

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	74
DISPOSICIONES	75
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	77
LICITACIONES	87
TRANSFERENCIAS	114
CONVOCATORIAS	115
SOCIEDADES	118
VARIOS	131

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 736/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10051213-GDEBA-DDPRYMGEMSGP del Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, las provincias de Buenos Aires y Santa Fe suscribieron un Convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PROVINCIA DE SANTA FE", aprobado por Decreto N° 317/24;

Que, por el citado Convenio, las partes acordaron una amplia cooperación y asistencia recíproca en materia de nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad y en aquellas temáticas relacionadas con el análisis de las actividades criminales, con el objeto de facilitar los actos investigativos de dichas actividades ilícitas;

Que para la implementación del Convenio se estableció la posibilidad de suscribir las actas específicas u operativas;

Que, en ese marco, las partes suscribieron el 17 de mayo de 2024 el Acta Específica N° 1, por la que se comprometen a brindarse cooperación recíproca en materia de investigación del delito complejo y el crimen organizado en sus respectivas jurisdicciones, mediante el intercambio de datos e información que permita determinar, entre otras circunstancias, si una persona posee antecedentes penales o contravencionales o si recaen sobre ella otras medidas dictadas por autoridad competente, tales como, pedidos de captura, comparendos compulsivos, declaraciones de rebeldía, prohibiciones de acercamiento, perímetros de exclusión y averiguaciones de paradero;

Que de acuerdo a lo expuesto, corresponde aprobar el Acta suscripta;

Que se han expedido la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Seguridad y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el ACTA ESPECÍFICA N° 1 del "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PROVINCIA DE SANTA FE", suscripta el 17 de mayo de 2024, que como Anexo Único (CONVE-2024-17543406-GDEBA-DROYCASGG), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2024-17543406-GDEBA-DROYCASGG

52b6b25b6717f094d885f6ba018f21e10477aed66e1b6a181a45ba324128cba3 Ver

DECRETO N° 737/2024LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-02381774-GDEBA-DPELSPMECONGP del Ministerio de Economía mediante el cual se propicia determinar la pauta salarial que implica el cierre de la paritaria para el ejercicio del año 2023, como asimismo, la aplicación del primer tramo de la política salarial del año 2024, para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430, en otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como asimismo, para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los incrementos salariales pautados para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial enmarcado en la Ley N° 10.430, en otros regímenes estatutarios y Convenios Colectivos de Trabajo, como asimismo, para el personal regido por los términos de la Ley N° 10.374, quedaron fijados -con carácter general- en un veinte por ciento (20 %) desde marzo, cuarenta por ciento (40 %) desde mayo, setenta por ciento (70 %) desde julio, noventa y cinco por ciento (95 %) desde septiembre y ciento veinte por ciento (120 %) desde noviembre de 2023, todos incrementos acumulados expresados siempre respecto de los valores vigentes en diciembre 2022;

Que la pauta salarial concerniente al tramo que rige desde el 1° de noviembre de 2023 ha quedado constatada para el personal Docente enmarcado en la Ley N° 10.579 en el Acta Paritaria del día 14 de noviembre de 2023 (IF-2024-01194266-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en Acta Paritaria del día 16 de noviembre de 2023 (IF-2023-47774407-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal enmarcado en la Ley N° 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria- en Acta Paritaria del día 21 de noviembre de 2023 (IF-2024-02011157-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal bajo la Ley N° 10.449 y su modificatoria Ley N° 10.461 -Técnico Gráfico- en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2024-03709524-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal enmarcado en la Ley N° 12.268 y modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias- en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2024-01870369-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de la Dirección de Vialidad enmarcado en la Ley N° 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires- en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2024-01760884-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto- Ley N° 9688/81 y normas modificatorias y en la Ley N° 13.487 en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2024-01226304-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de Hipódromos regido por Ley N° 13.477 y Decreto N° 379/15 en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2024-01226337-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2013 (IF-2024-02061628-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10.384 - Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires- en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2023-51802740-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA- en Acta Paritaria del día 21 de noviembre de 2023 (IF-2024-01377473-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal que presta servicios en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos) en Acta Paritaria del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2024-05635006-GDEBA-DPNCMTGP); para el personal convencionado y no convencionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago en Acta Paritaria del día 21 de noviembre de 2023 (N° IF-2024-05730068-GDEBA-DPNCMTGP) y para el personal de la Ley N° 10.374 en Acta de Mesa de Diálogo del día 17 de noviembre de 2023 (IF-2023-53145542-GDEBA-DPNCMTGP);

Que los acuerdos concertados en el mes de noviembre de 2023 -que fueran aludidos en el párrafo anterior- previeron entre otras medidas, una cláusula de monitoreo, consistente en disponer que las partes continuarían en el mes de diciembre con la negociación colectiva en el marco de la paritaria correspondiente al año 2023;

Que bajo aquel marco y en un contexto extremadamente complejo, signado por la aceleración inflacionaria desatada luego de la devaluación del tipo de cambio, las dificultades financieras y la incertidumbre respecto de la continuidad y evolución de los recursos provenientes del Estado Nacional, este Poder Ejecutivo, llevó adelante reuniones paritarias con los/as representantes gremiales del personal del sector público durante los días 9 y 10 de enero de 2024, con el objeto de abordar el cierre de la paritaria correspondiente al año 2023;

Que frente a la dificultad de convenir una propuesta que pueda atender en forma cabal las justas pretensiones de las representaciones gremiales, atento a las dificultades reseñadas, con fecha 16 de enero de 2024, este Poder Ejecutivo definió otorgar un incremento salarial para los/as trabajadores/as de la Administración Pública Provincial de veinticinco por ciento (25 %) respecto de los haberes percibidos en diciembre de 2023;

Que el aludido porcentual de incremento se conforma con quince (15) puntos porcentuales que se imputan al cierre de la paritaria del año 2023, y se constituyen en la base de cálculo de la política salarial del año 2024, y con los restantes diez (10) puntos porcentuales -equivalentes a 8,7 % sobre el cierre del año 2023 que incluye los primeros quince (15) puntos- que corresponden a la primera etapa de incremento salarial del año 2024;

Que los incrementos aludidos en el párrafo anterior tienen vigencia desde el mes de enero de 2024, y totalizan el veinticinco por ciento (25 %) mencionado, no generando la medida adecuaciones salariales sobre las liquidaciones del mes diciembre de 2023;

Que, en virtud de lo expuesto, el presente formaliza la pauta salarial que conlleva el cierre de la paritaria 2023, quedando

delineada la misma -con carácter general- en incrementos del veinte por ciento (20 %) desde marzo, cuarenta por ciento (40 %) desde mayo, setenta por ciento (70 %) desde julio, noventa y cinco por ciento (95 %) desde septiembre, ciento veinte por ciento (120 %) desde noviembre, alcanzando un cierre del ciento cincuenta y tres por ciento (153 %), porcentuales acumulados desde el mes de diciembre de 2022;

Que, asimismo, la medida aquí instada implica fijar la aplicación del primer tramo de la política salarial del año 2024, el que conlleva -con carácter general-un incremento en las remuneraciones de un ocho con setenta por ciento (8,7 %);

Que la gestión propiciada, de ninguna manera obsta a la continuidad de las negociaciones salariales durante el transcurso del año 2024 y que este Poder Ejecutivo considera de suma trascendencia en pos de resguardar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores del sector público provincial;

Que por otra parte se incluye en el presente la actualización de los importes de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2º del Decreto Nº 1572/22 modificado por el Decreto Nº 2008/23 que perciben los profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, todas dependencias del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva del Ministerio de Trabajo;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Determinar para el personal Docente que presta servicios bajo el régimen de la Ley Nº 10.579, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 1 (IF-2024-02621558-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 2 (IF-2024-02620909-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Determinar para el personal enmarcado en la Ley Nº 10.471 y modificatorias -Carrera Profesional Hospitalaria-, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 3 (IF-2024-02620615-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley Nº 10.449 y su modificatoria Ley Nº 10.461 -Personal Técnico Gráfico-, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 4 (IF-2024-02620463-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley Nº 12.268 y sus modificatorias -Régimen de las Actividades Artísticas, Técnicas y Complementarias-, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 5 (IF-2024-02620346-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Determinar para el personal que presta servicios en la Dirección de Vialidad bajo el régimen de la Ley Nº 10.328 y modificatorias -Estatuto Escalafón para los Agentes Viales de la Provincia de Buenos Aires-, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 6 (IF-2024-02620293-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7º. Determinar para el personal que presta servicios en la Comisión de Investigaciones Científicas enmarcado en el Decreto-Ley Nº 9688/81 -Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico- y en la Ley Nº 13.487 -Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico-, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 7 (IF-2024-02698257-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8º. Determinar para el personal que presta servicios en Hipódromos, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 8 (IF-2024-02698188-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 9º. Determinar para el personal que presta servicios en Casinos bajo la jurisdicción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con vigencia desde el 1º de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que

incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 9 (IF-2024-02698165-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10. Determinar para el personal que presta servicios bajo el Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 10.384, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 10 (IF-2024-02697914-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 11. Determinar para el personal de la Dirección Provincial de Energía comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 11 (IF-2024-02758445-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 12. Determinar para el personal del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires -OCEBA-, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 12 (IF-2024-02758512-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 13. Determinar para el personal que presta servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 24/75 (Unión Ferroviaria), N° 164/75 (Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos) y N° 40/91E (Asociación del Personal de la Junta Nacional de Granos), con vigencia desde el 1° de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 13 (IF-2024-02758546-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 14. Determinar para el personal convenionado y no convenionado del Ente Administrador Astillero Río Santiago, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo 91/75 E, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 14 (IF-2024-02799282-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 15. Determinar para el personal, funcionarios/as y magistrados/as que se desempeñan en el Poder Judicial bajo el régimen establecido por la Ley N° 10.374, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, el monto de los conceptos salariales imputables a dicho mes como cierre de la paritaria correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dichos conceptos que incluye el primer tramo de la política salarial del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 15 (IF-2024-02758600-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 16. Establecer para los profesionales de la salud incluidos en el Sistema Provincial de Residencias, con vigencia desde el 1° de enero de 2024, el importe de la Asignación Residencia prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1572/22 modificado por el Decreto N° 2008/23 imputable a dicho mes como cierre correspondiente al ejercicio del año 2023, como asimismo, el monto de dicho concepto, que incluye el primer tramo de incremento del año 2024, conforme el detalle que se indica en el Anexo 16 (IF-2024-02620520-GDEBA-DPELSPMECONGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 17. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Trabajo y Gobierno.

ARTÍCULO 18. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-02621558-GDEBA-DPELSPMECONGP	14b9355c89f25e520ca3674402452f310fb58fded2df3bcac4e3b5c872a70d54	Ver
IF-2024-02620909-GDEBA-DPELSPMECONGP	d4203c5404da3651cfc00cc585a14ded3179dfb4541c33a5e3c3106727e07088	Ver
IF-2024-02620615-GDEBA-DPELSPMECONGP	419afe1da1800c657ec3903988950af34b4f8e09319be1461cdcc76602c2658f	Ver
IF-2024-02620463-GDEBA-DPELSPMECONGP	943228420f1f9b604a17811beee086b43dc6345dad4e22221e30c5dd296a2af2	Ver
IF-2024-02620346-GDEBA-DPELSPMECONGP	a1a950c1db396fb103bcec28e4ad85d28f0cdcadee592c00e4217d74858346ca	Ver
IF-2024-02620293-GDEBA-DPELSPMECONGP	917f51093b3199a4e3e4a9a010078bbba82b6b1e48ae29625a796203d4e10d50	Ver
IF-2024-02698257-GDEBA-DPELSPMECONGP	2ecdcd087075138486475763246dc0b0c2e999d2bcdfcd9ad48373dbd08163	Ver
IF-2024-02698188-GDEBA-DPELSPMECONGP	62e04561289882de05598d5286866a31eeb6c001f94906375edbc6dda9d51bb0	Ver

IF-2024-02698165-GDEBADPELSPMECONGP	946a24c1e347aa6e52e19861f98a0f060b558cee690774af921ba09bd0bd0864	Ver
IF-2024-02697914-GDEBADPELSPMECONGP	55c5e2ae1d5d3ba9197df3fb3457bcaa74b4b033a44eac428bf886f1a8f7661	Ver
IF-2024-02758445-GDEBADPELSPMECONGP	12ffca0a2c00230e411085b89a39489070fce1806d33be9081174d635c54755b	Ver
IF-2024-02758512-GDEBADPELSPMECONGP	f45deb52d4f5fe8456592305f6e606496db327142f56970efb322b693a961f7a	Ver
IF-2024-02758546-GDEBADPELSPMECONGP	54f17c0a732c2f8f2503a54a9b0933e766c8e9c79a7fd44517b15718a27e0555	Ver
IF-2024-02799282-GDEBADPELSPMECONGP	35c1daab8872fb8af5d7c2db1da774b615cfe8f89b0cb33148f97be2c8d82541	Ver
IF-2024-02758600-GDEBADPELSPMECONGP	7e08c61f284f1f9e2e8181c5c1248984c3379cc2a30f711dac623ba853feb720	Ver
IF-2024-02620520-GDEBADPELSPMECONGP	8e3eab78244d183927e3e77ee25523b786203400995c9790b52d57c51a8bcde3	Ver

DECRETO N° 739/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-17485195-GDEBA-DDDPPMCPGP del Ministerio de Comunicación Pública, mediante el cual se gestiona la designación de Laura Viviana CULOT en el cargo de Subsecretaria de Control de Gestión y Comunicación Institucional de dicha repartición, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 30/20 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Comunicación Pública, ratificada por Decreto N° 126/23 y modificada por Decreto N° 470/24;

Que por el presente se propicia limitar, a partir del 1° de mayo de 2024, la designación de Laura Viviana CULOT, en el cargo de Planta Temporal, como Personal de Gabinete de la Ministra de Comunicación Pública, en el que fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 18/24 de la jurisdicción de referencia;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de Secretaría General informa que la agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo se propicia la designación de Laura Viviana CULOT, a partir del 1° de mayo de 2024, en el cargo de Subsecretaria de Control de Gestión y Comunicación Institucional, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar dicha función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se impulsa conforme los términos del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, a partir del 1° de mayo de 2024, la designación de Laura Viviana CULOT (DNI N° 26.294.408 - Clase 1978), en el cargo de Planta Temporal – Personal de Gabinete, en el que fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 18/24 de la citada cartera ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA, a partir del 1° de mayo de 2024, a Laura Viviana CULOT (DNI N° 26.294.408 - Clase 1978) como Subsecretaria de Control de Gestión y Comunicación Institucional en el ámbito del citado organismo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Comunicación Pública y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 742/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2023-36670905-GDEBA-MECGP de Contaduría General de la Provincia, por el cual se gestiona el cese, la ubicación y la designación de diversos/as funcionarios/as en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que con la implementación del Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera en la Provincia de Buenos Aires (SIGAF) y el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), Contaduría General de la Provincia actuó como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado incorporado al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 1314/22, se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, atribuyéndole el carácter de Autoridad de Aplicación del Subsistema de Contrataciones y asimismo potenciando el rol de control de la Contaduría General;

Que, como consecuencia de ello, resultó necesario introducir modificaciones a la estructura organizativa de la Contaduría General de la Provincia, adaptando la misma a los nuevos requerimientos operativos, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de recursos en la Administración Pública Provincial, los cuales fueron receptados mediante el dictado de las Resoluciones N° 116/23 y N° 241/23;

Que, en virtud de lo establecido en las mencionadas resoluciones, corresponde impulsar ceses, ubicaciones y asignaciones de diversos/as agentes, según corresponda, a efectos de dotar de operatividad plena a la nueva estructura aprobada para dicho Organismo Constitucional;

Que por ello se gestiona, a partir de la fecha de notificación del presente, la designación de Luis Martín LUNA, en el cargo de Secretario Privado del Secretario de Contabilidad y Control de Gestión, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Clase A, Grado III, Código 3-0003-III-A, Administrativo Auxiliar "A", en el ámbito de Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, se propicia disponer el cese, a partir de la notificación del acto, de Rixio Danilo CATTANEO en el cargo de Supervisor General, Categoría 27, del Agrupamiento Autoridades Superiores, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el que fuera designado mediante Decreto N° 1142/18, quien solicita ser ubicado a partir de dicho momento en la categoría equivalente a Director General en concordancia con las previsiones de los artículos 4º y 5º de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11;

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que CATTANEO no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución, mientras que la jurisdicción propiciante informa que el agente cuenta con una antigüedad de cinco (5) años y veintinueve (29) días en cargos sin estabilidad, y una antigüedad total en la administración pública de veintinueve (29) años, seis (6) meses y veintidós (22) días, dando cumplimiento de esta forma a la totalidad de los requisitos indicados en el citado artículo 5º de la Ley N° 13.375;

Que, a los efectos de materializar la ubicación mencionada precedentemente, la jurisdicción informa que cuenta con el respectivo cargo vacante en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 244/23 de Contaduría General de la Provincia, por medio de la cual se acepta la renuncia, a partir del día 24 de julio de 2023, de Jesús CALLEGARI a su cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8;

Que, en ese marco, corresponde realizar la adecuación presupuestaria de dicho cargo en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/24;

Que, por otra parte, se propicia la designación interina, a partir de la fecha de notificación del presente, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2024-14097805-GDEBA-DLPCGP) y II (IF-2024-15067543-GDEBA-DLPCGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos, limitando, reservando y/o reteniendo los cargos que en cada caso se indica;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para desempeñar debidamente las funciones asignadas;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de Secretaría General informa que los/as agentes a quienes se limitan sus designaciones no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que los cargos que se proponen cubrir se encuentran determinados en la estructura orgánico funcional de la Contaduría General de la Provincia, aprobada mediante Decretos N° 4273/94, N° 2483/01, N° 3076/01, N° 1969/08, y Resoluciones N° 116/23 y N° 241/23 del citado organismo;

Que las designaciones propiciadas encuentran sustento legal en los movimientos de personal promovidos en el presente como así también en lo dispuesto mediante Decretos N° 1468/22, N° 338/23, N° 719/23, N° 1201/23, y N° 1490/23, y en las Resoluciones N° 32/21, N° 140/23, 68/20, 477/18, N° 112/20, N° 326/21, N° 52/18, N° 121/23, y N° 244/23 de Contaduría General de la Provincia;

Que finalmente, corresponde dejar establecido que Contaduría General de la Provincia deberá impulsar las modificaciones en el Plantel Básico a las que hubiere lugar, en virtud de los presentes movimientos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han intervenido de manera favorable;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, y con los artículos 23, 25 incisos e), g) y h), 107, 108, 109, 111 inciso b), 114, 154 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.09.00.000 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha de notificación del presente, a Luis Martín LUNA (DNI N° 22.851.156 - Clase 1972) como Secretario Privado del Secretario de Contabilidad y Control de Gestión, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Clase A, Grado III, Código 3-0003-III-A, Administrativo Auxiliar "A", en el ámbito del citado organismo, de conformidad con las previsiones de los artículos 23, 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese, en la Jurisdicción 1.1.1.09.00.000 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la notificación del presente, de Rixio Danilo CATTANEO (DNI N° 22.632.864 - Clase 1972), en el cargo de Supervisor General, Categoría 27, del Agrupamiento Autoridades Superiores, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en el que fuera designado mediante Decreto N° 1142/18, limitando a partir de idéntico momento la reserva de cargo dispuesta en dicha norma, de conformidad con el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Ubicar, en la Jurisdicción 1.1.1.09.00.000 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la notificación del presente, a Rixio Danilo CATTANEO (DNI N° 22.632.864 - Clase 1972) en la categoría equivalente a Director General de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/24, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, la transferencia de cargo que a continuación se detalla:

Débito:

Jurisdicción 09 - Contaduría General de la Provincia - Unidad Ejecutora 58 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 2 - Agrupamiento Ocupacional Profesional 05 - 1 cargo.

Crédito:

Jurisdicción 09 - Contaduría General de la Provincia - Unidad Ejecutora 58 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 5 - Agrupamiento Ocupacional Autoridades Superiores 15 - 1 cargo.

ARTÍCULO 5°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.1.09.00.000 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha de notificación del presente:

- La designación de Pablo Luis DE SANTIS (DNI N° 22.029.220 - Clase 1971) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Contadora Mayor Stella Maris SUCARINI y la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente materializadas a partir del 4 de mayo de 2023, mediante Resolución N° 151/23 de Contaduría General de la Provincia.

- La designación de Alejandrina CASALE (DNI N° 32.223.016 - Clase 1986) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete de la Contadora Mayor Stella Maris SUCARINI y la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente materializadas a partir del 4 de mayo de 2023, mediante Resolución N° 151/23 de Contaduría General de la Provincia.

- La designación de Florencia Soledad CRUZ (DNI N° 32.174.146 - Clase 1986) en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Secretario de Contabilidad y Control de Gestión y la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente materializadas a partir del 1° de enero de 2024, mediante Resolución N° 92/24 de Contaduría General de la Provincia.

- La designación de María Eugenia SARUBBE (DNI N° 29.994.651 - Clase 1983), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Secretario de Contabilidad y Control de Gestión y la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente materializadas a partir del 1° de enero de 2024, mediante Resolución N° 92/24 de Contaduría General de la Provincia.

- La designación interina de Marcela Fabiana VIMERCATI (DNI N° 20.012.861 Clase 1968), en el cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Jefa del Departamento de la Dirección Recursos y Pagos de la Dirección General de Autorizaciones de Pagos, oportunamente materializada por Decreto N° 1905/22.

- La designación interina de Alicia CASTROGIOVANNI (DNI N° 16.761.499 Clase 1964), en el cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Gerenta Subdirectora Área Delegaciones de la Dirección General de Control Contable, oportunamente materializada por Decreto N° 1905/22.

- La designación interina de María José SIROLI (DNI N° 31.616.891 - Clase 1985), en el cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Gerenta Subdirectora de la Dirección General de Autorizaciones de Pagos de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión, oportunamente materializada por Decreto N° 388/22.

ARTÍCULO 6°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.09.00.000 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha de notificación del presente, a los/as agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2024-14097805-GDEBA-DLPCGP), que forma parte integrante del presente, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que se detallan, reservando y/o reteniendo los cargos que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 25 incisos e),

g) y h), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11.

ARTÍCULO 7°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.09.00.000 - CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a partir de la fecha de notificación del presente, a los/as agentes que se detallan en el Anexo II (IF-2024-15067543-GDEBA-DLPCGP), que forma parte integrante del presente, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que se detallan, reservando y/o reteniendo los cargos que en cada caso se indica, de conformidad con los artículos 25 incisos e), g) y h), 154 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia - Unidad Ejecutora 58 - Programas 01, 02, 04 y 05 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 6 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional Jerárquico 6 - Autoridades Superiores 15 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá efectuar las modificaciones en su Plantel Básico a las que hubiere lugar, en virtud de los presentes movimientos.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2024-14097805-GDEBA-DLPCGP edf046313c208d8681a06427450aa7e75d7f51cb8c9afe654cee856aa7ba153c [Ver](#)

IF-2024-15067543-GDEBA-DLPCGP 1926b75c83be0aa7072fc5128a4a501a438a64ad56105996f7e2c1780e538324 [Ver](#)

DECRETO N° 759/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-07139374-GDEBA-HZGADNLMASALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Gustavo Guillermo CARSON al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y la designación en su reemplazo de Osvaldo José SUAREZ, y

CONSIDERANDO:

Que Gustavo Guillermo CARSON presentó la renuncia, a partir del 1° de marzo de 2024, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, en el que fuera designado por Decreto N° 673/22;

Que la jurisdicción certifica que, con fecha 2 de marzo de 2024, el citado agente se reincorporó a su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General informa que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia mencionada y limitar la reserva del cargo de revista de CARSON, oportunamente dispuesta por el artículo 4° del citado Decreto N° 673/22;

Que, por otra parte, se propicia la designación de Osvaldo José SUAREZ en el cargo de Director Asociado del citado nosocomio, a partir del 2 de marzo de 2024, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, en virtud de lo indicado en el párrafo precedente, se gestiona reservar el cargo de revista de Osvaldo José SUÁREZ como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la jurisdicción de referencia, mientras se desempeñe en el cargo en que es designado por el presente;

Que el agente SUÁREZ se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia de los artículos 8, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituidos por la Ley N° 10.528, y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que la designación promovida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de marzo de 2024, la renuncia presentada por Gustavo Guillermo CARSON (DNI Nº 17.979.695 - Clase 1966), como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien fuera designado por Decreto Nº 673/22, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1º de marzo de 2024, la reserva del cargo de revista de Gustavo Guillermo CARSON (DNI Nº 17.979.695 - Clase 1966), oportunamente dispuesta por el artículo 4º del citado Decreto Nº 673/22.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de marzo de 2024, a Osvaldo José SUAREZ (DNI Nº 14.517.246 - Clase 1962), en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, exceptuando la medida de lo previsto en el artículo 11 del Decreto Nº 272/17 E y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 2 de marzo de 2024, el cargo de Osvaldo José SUAREZ (DNI Nº 14.517.246 - Clase 1962), como Personal Comprendido en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria - Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, con bloqueo de título, mientras se desempeñe como Director Asociado del mencionado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 655-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-08724892-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de

asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16966060-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos treinta y dos millones setenta y dos mil ciento sesenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$232.072.165,78) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos uno con treinta y ocho centavos (\$165.434.401,38).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley 15394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$66.637.764,40).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16966060-GDEBA-
DMMIYSPGP

b747e8bbb239ea4e95e6e9c48eca7e988c74359971763e6f8e15688c93eec96b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 659-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-10216978-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA

PATRIADA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17311178-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PATRIADA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento veintiocho millones treinta y seis mil ochocientos noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$128.036.897,56), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y nueve millones ochocientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con cincuenta y seis centavos (\$89.893.918,56).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJN - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos treinta y ocho millones ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve (\$38.142.979).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17311178-GDEBA-
DMMIYSPGP

5349178f6dbeb5fbc575a2eb6df5e7d66ec29469b4b0600fa758bcf8e59623c2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 661-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-12916063-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la cláusula 5°;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 4° y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con lo actuado;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17651666-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta y seis millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintiuno con treinta y cuatro centavos (\$166.680.821,34), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTICULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento dieciséis millones setecientos ocho mil cuatrocientos veintitrés con setenta centavos (\$116.708.423,70).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJJ - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete con sesenta y cuatro centavos (\$49.972.397,64).

ARTICULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17651666-GDEBA-
DMMIYSPGP

6fdd0daf2a95b3c2a322b113b531a28afc265f57ed5269f3953ea0f53e607100 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 662-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09416324-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1º se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5º- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1º, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la

reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y modificatorios, N° 304/20 y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16879565-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con veintidós centavos (\$160.436.264,22) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento doce millones cuarenta y siete mil ochenta y tres con cincuenta y ocho centavos (\$112.047.083,58).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos ochenta y nueve mil ciento ochenta con sesenta y cuatro centavos (\$48.389.180,64).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16879565-GDEBA-
DMMIYSPGP

f67b62d2acc38be988ba534d5b9a4fda8bb09999b9bb426bc0f678219d93673b Ver

RESOLUCIÓN N° 680-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-11826164-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual se propicia la aceptación de la donación efectuada por el Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires, en adelante FREBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota suscripta con fecha 9 de febrero de 2024, el FREBA expresa la intención de ofrecer en donación los bienes muebles enumerados en el IF-2024-12798201-GDEBA-DADMIYSPGP a favor de la Dirección Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que los bienes donados serán destinados exclusivamente a servicios relacionados con las competencias de la Dirección Provincial de Energía;

Que la Dirección de Automotores Oficiales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Subsecretaría de Energía ha tomado conocimiento y prestado conformidad;

Que han tomado intervención de su competencia la Delegación Infraestructura de la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que resulta de aplicación lo prescripto por el artículo 94 de la Ley N° 13.767 y los artículos 51 y 52 del Decreto-Ley N° 7.764/71, T.O. 1.953/91 y sus correlativos de la reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/72 y sus modificatorios, y las Resoluciones N° 592/18 y N° 175/23 de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y 51 del Decreto Ley N° 7.764/71;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la donación efectuada por parte de Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires de los bienes muebles enumerados en el IF-2024-12798201-GDEBA-DADMIYSPGP a favor de la Dirección Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 2°. Establecer que los bienes muebles cuya aceptación de donación se efectúa por el artículo 1°, serán destinados exclusivamente a servicios relacionados con las competencias de la Dirección Provincial de Energía.

ARTÍCULO 3°. Determinar que, una vez realizada la transferencia de dominio ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, la documentación original de la unidad, previa obtención del número de Registro Oficial, deberá ser remitida a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno para su registro, confección de legajo y resguardo, a tenor de lo normado en el Capítulo 5, del Anexo Único del Decreto N° 928/07.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/SIF-2024-12798201-GDEBA-
DADMIYSPGP719339598f611f8877e3628d90dd415baf2c82454c1ffa36c3b6e87aef963f64 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 688-MIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09283486-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos

de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-16752219-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos cincuenta y un mil ciento dieciséis con setenta y dos centavos (\$147.751.116,72), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$103.483.347,44).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve con veintiocho centavos (\$44.267.769,28).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-16752219-GDEBA-
DMMIYSPGP

bf6f5b9fc6724b6bdadaf6ae1c3eb811de710897ef0b7b1821aa800152cf02f6 Ver

RESOLUCIÓN N° 694-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-10330777-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 01 de mayo de 2024;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.480, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y N° 304/20 y sus modificatorios y N° 12/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2024-17101758-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ciento setenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$ 176.574.261,69), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1º de mayo de 2024, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento veintitrés millones trescientos veinticuatro mil treinta y nueve con noventa y siete centavos (\$123.324.039,97).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT IN BJA - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2025 la suma de pesos cincuenta y tres millones doscientos cincuenta mil doscientos veintiuno con setenta y dos centavos (\$53.250.221,72).

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17101758-GDEBA-DMMIYSPGP

787a7df4a788556ae0dc81d675d6995a86b691d6e8a8fd16d71522c1661b7233 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 154-SSRHMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-37723844-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO, solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3" - Licitación Pública N° 5/2021, según contrato suscripto el día 12 de abril de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO, suscribieron con fecha 7 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios ajustados a valores del mes de mayo de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar la suma total de pesos doce millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos doce con cincuenta y cuatro centavos (\$12.461.612,54) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero correspondientes al mes de mayo de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecisiete millones dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho con veintinueve centavos (\$17.018.498,29), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$4.556.885,75), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$45.568,86) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos cuatro millones seiscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$4.602.454,61);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión

correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PROBA S.A. - TECNIPISOS S.A. UT MORENO contratista de la obra "Lote 2: Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3" - Licitación Pública N° 5/21, según contrato suscripto el día 12 de abril de 2022, que agregada como IF-2024-08030203-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2023-45007475-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP e IF-2023-41540641-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con setenta y cinco centavos (\$4.556.885,75), a la que adicionando la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con ochenta y seis centavos (\$45.568,86) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos cuatro millones seiscientos dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$4.602.454,61).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2023 Ley N° 15.394 - Prorogado para el Ejercicio 2024-DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT - 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13511 - OB 52 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 560 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-08030203-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	246dc639076bcaec3354b0115adbaf82920fcb23356368b4ad44e8ef28eccbbe	Ver
IF-2023-45007475-GDEBA-DPRPOP MIYSPGP	a159b9a4eb0a43059fb151bf6b7173b786468a4362e2041fd944e89b5a25b199	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 116-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-41930875-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios y sus anexos, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS - J. Saposnik - Grupo 9.5 - San Vicente", partido de San Vicente - Licitación Pública N° 203/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos,

considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ZETRA S.A. suscribieron con fecha 24 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2022 a febrero de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 3 a 9 correspondientes a los meses de agosto de 2022, a febrero de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos veintiún millones seiscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cinco con ochenta centavos (\$21.618.885,80) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos veinticuatro millones quinientos veintiún mil cincuenta con ochenta y tres centavos (\$24.521.050,83,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones novecientos dos mil ciento sesenta y cinco con tres centavos (\$2.902.165,03), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veintinueve mil veintiuno con sesenta y cinco centavos (\$29.021,65), del 1% para dirección e inspección, de pesos veintinueve mil veintiuno con sesenta y cinco centavos (\$29.021,65) del 1% para embellecimiento y de pesos ochenta y siete mil sesenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$87.064,95) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres con veintiocho centavos (\$3.047.273,28);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en las Subsecretarías de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ZETRA S.A. contratista de la obra: Construcción CAPS J. Sapoznik - Grupo 9.5 - San Vicente", partido de San Vicente - Licitación Pública N° 203/2021 - que agregados como IF-2024-14052764-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-11474371-GDEBA-DPAMIYSPG e IF-2023-45988543-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos veinticuatro millones quinientos veintiún mil cincuenta con ochenta y tres centavos (\$24.521.050,83,) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones novecientos dos mil ciento sesenta y cinco con tres centavos (\$2.902.165,03), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veintinueve mil veintiuno con sesenta y cinco centavos (\$29.021,65), del 1% para dirección e inspección, de pesos veintinueve mil veintiuno con sesenta y cinco centavos (\$29.021,65) del 1% para embellecimiento y de pesos ochenta y siete mil sesenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$87.064,95) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos tres millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres con veintiocho centavos (\$3.047.273,28);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado 2024 - Decreto 12/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 88 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 778 - FF 11 - UG 778- CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las

gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-14052764-GDEBA-DPAMIYSPGP	69cad61c46dbfe296d37de78a9949d67ef6d08e9ceaf5ec4ff1ca42d7329ad40	Ver
IF-2024-11474371-GDEBA-DPAMIYSPG	73012fb8cf388401ed9db26e718e21bc9f9be6e102a98824fc79265ea1a812055	Ver
IF-2023-45988543-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	acd3c1b6f8179e3c16b2364e1389dc5f6e6f1c98a3d61d8ee590e98861e74f7d	Ver

RESOLUCIÓN N° 119-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2023-32562990-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa POSE S.A. solicitó y presentó los cálculos de la tercera a la séptima redeterminación definitiva de precios de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Almirante Brown - Libertad", partido de Almirante Brown- Licitación Pública N° 4/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. suscribieron con fecha 15 de mayo de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto a diciembre de 2022 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 3 a 7 correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2022 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos quince millones ciento cuarenta y siete mil trescientos setenta y siete con ochenta y cuatro (\$15.147.377,84) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diecinueve millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta centavos (\$19.280.656,80) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y tres mil doscientos setenta y ocho con noventa y seis centavos (\$4.133.278,96) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y un mil trescientos treinta y dos con setenta y ocho centavos (\$41.332,78), del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y un mil trescientos treinta y dos con setenta y ocho centavos (\$41.332,78) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintitrés mil novecientos noventa y ocho con treinta y seis centavos (\$123.998,36) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$4.339.942,88).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa POSE S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS Municipio de Almirante Brown", partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 4/2022 - que agregados como IF-2024-17431617-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-48645015-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP e IF-2024-14740165-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos diecinueve millones doscientos ochenta mil seiscientos cincuenta y seis con ochenta centavos (\$19.280.656,80) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ciento treinta y tres mil doscientos setenta y ocho con noventa y seis centavos (\$4.133.278,96) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y un mil trescientos treinta y dos con setenta y ocho centavos (\$41.332,78), del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y un mil trescientos treinta y dos con setenta y ocho centavos (\$41.332,78) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintitrés mil novecientos noventa y ocho con treinta y seis centavos (\$123.998,36) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuatro millones trescientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$4.339.942,88);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 93 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 28 - FF 11 - UG 28 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2024-17431617-GDEBA-DPAMIYSPGP	ab2c51570b0b5143ccb56418773d8adc5e321a573106fe7af12697a9f9a9b92a	Ver
IF-2023-48645015-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	1b0f2d891c7a889dcf61b8b58892396fdc33438cb7f10ce74a1ac1f4e581b445	Ver
IF-2024-14740165-GDEBA-DPAMIYSPGP	65ce1a40e94d980bccd825c10a612d35395a7eb3681fcbff49ecc0d7eef46a8	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 756-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-14329577-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de renuncia presentada por Rosana Elizabeth PONISIO al cargo de Directora de Relaciones Administrativas y Convenios, y

CONSIDERANDO:

Que Rosana Elizabeth PONISIO presentó la renuncia al cargo de Directora de Relaciones Administrativas y Convenios de la Dirección Provincial Técnica, Jurídica y de Personal, a partir del 1 de mayo de 2024, para el que fue designada mediante

RESO-2021-56-GDEBA-MJYDHGP;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal aceptó la renuncia presentada y prestó la debida conformidad para el presente trámite;

Que Rosana Elizabeth PONISIO fue trasladada del Ministerio de Seguridad al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante RESOC-2022-5-GDEBA-MJYDHGP, a partir del 18 de agosto de 2022;

Que en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde gestionar la reserva del cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 en este Ministerio, a partir del 18 de agosto de 2022, a fin de regularizar su situación;

Que Rosana Elizabeth PONISIO revista un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Rosana Elizabeth PONISIO no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta el 1º de mayo de 2024, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la agente Rosana Elizabeth PONISIO (DNI N° 21.921.093 - Clase 1970), para el que fue designada mediante RESO-2021-56-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL -, a partir del 1º de mayo de 2024, la renuncia presentada por Rosana Elizabeth PONISIO (DNI N° 21.921.093 - Clase 1970) al cargo de Directora de Relaciones Administrativas y Convenios de la Dirección Provincial Técnica, Jurídica y de Personal, para el que designada mediante RESO-2021-56-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL , a partir del 1º de mayo de 2024, la reserva del cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría Salarial 17, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A", con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la agente por Rosana Elizabeth PONISIO (DNI N° 21.921.093 - Clase 1970), otorgada por el artículo 1º de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 182-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-14544184-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4º, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal

efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2024-17489252-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2024-17489252-GDEBA-
DSTAMDAGP

e68900448284288019c07434f2ec82cef52b5c93f3f4e451900d236ea2760b26 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 193-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-14077201-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CHACRA EXPERIMENTAL BARROW (CUIT 33-55127437-9), en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, se creó el "Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales" (PUPAAs), con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que en el artículo 1° de la citada resolución, se establece que el registro funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria;

Que a los fines de solicitar su inscripción, el solicitante presentó la documentación con el objeto de proceder a la inscripción en dicho Registro, identificando los productos a elaborar.

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación del solicitante al Registro;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción del solicitante;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir la Unidad Productiva ubicada en la Calle Ruta 3 km 488, partido y localidad de Tres Arroyos, a cargo de la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA CHACRA EXPERIMENTAL BARROW, CUIT 33-55127437-9, como

elaboradora de "Panificados", "Dulces, mermeladas y jaleas". "Conservas saladas de origen vegetal.", en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 194-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-10829156-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente Tatiana Alejandra RIQUELME a su cargo de Planta Permanente en esta Jurisdicción, partir del día 1° de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra Nota de la agente Tatiana Alejandra RIQUELME, mediante la cual presentó la renuncia al cargo que detenta en este Ministerio a partir del 1° de abril de 2024;

Que a orden 4 obra situación de revista de la agente Tatiana Alejandra RIQUELME (DNI N° 30.529.628 - Clase 1983), quien posee un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que a orden 6, consta informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que la agente Tatiana Alejandra RIQUELME, no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno;

Que, asimismo, la interesada deberá hacer entrega al momento de notificación de la presente, del carnet de afiliación del I.O.M.A. de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que, habiéndose cumplimentado las disposiciones legales vigentes, procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 1° de abril de 2024, la renuncia al cargo presentada por la agente Tatiana Alejandra RIQUELME (DNI N° 30.529.628 - Clase 1983), quien posee un cargo de Planta Permanente, del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3- 0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b) de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 178-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-07657167-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita el primer pago del Convenio Específico de Asesoramiento y Consultoría N° 3 CONVE-2024-16709329-GDEBA-MPCEITGP, celebrado entre la Universidad Nacional de San Martín (CUIT 30- 66247391-6) y esta Cartera Ministerial, aprobado por la Resolución N° 164/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Institucional N° CONVE-2020-28811081-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP entre la Universidad Nacional de San Martín y esta Cartera Ministerial, con el objeto de colaborar en el desarrollo de programas y actividades de complementación y cooperación académica, asistencia técnica, transferencia de conocimiento y prácticas universitarias, el que fuera aprobado por Resolución N° 720/2020;

Que, en ese marco, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió el primer Convenio Específico (CONVE-2021-01626103-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), aprobado por Resolución N° 750/2020 -y su rectificatoria Resolución N° 14/21- y conforme su Adenda N° 1 (CONVE-2022-10521440-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), suscripta el 31 de marzo de 2022 y aprobada por Resolución N° 261/2022;

Que, con posterioridad, en fecha 8 de noviembre de 2022, se suscribió -con los mismos objetivos- un segundo Convenio Específico (CONVE-2022-38292210-GDEBA-MPCEITGP), aprobado por Resolución N° 643/2022, el cual culminó su vigencia el día 30 de noviembre de 2023 y permitió a las partes colaborar en áreas de especial trascendencia para alcanzar los objetivos propuestos desde sus competencias;

Que por Resolución N° 143/2024 se dio por cumplida la rendición presentada por la Universidad y por concluido el Convenio Específico de Asesoramiento y Consultoría N° 2;

Que, en ese orden, se suscribió un tercer Convenio de Asesoramiento y Consultoría (CONVE-2024-16709329-GDEBA-MPCEITGP) aprobado por Resolución N° 164/2024, que permite continuar con la colaboración entre las partes a los fines de seguir contribuyendo al mejor cumplimiento de sus objetivos, así como también la realización de nuevas funcionalidades y el mantenimiento constante en vistas de permitir la ampliación de capacidades del Ministerio;

Que la Cláusula Octava del mencionado Convenio establece, en lo que aquí interesa, que "[...]EL MINISTERIO se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD, como contraprestación por los servicios prestados en el marco del presente, un total de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), en cuatro (4) pagos sucesivos de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000) cada uno, a efectuarse el primero una vez acreditada la presentación de la garantía prevista en el artículo 19 apartado 1 c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los restantes supeditados a la rendición de lo ejecutado hasta el momento de su solicitud por LA UNIVERSIDAD";

Que en orden 92, conforme la cláusula citada, la Universidad Nacional de San Martín acompaña la póliza de caución (PD-2024-17878490-GDEBA-DGAMPCEITGP) -prevista en el artículo 19 apartado 1 c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GPBA- emitida a su favor por la Compañía de Seguros "FEDERACION PATRONAL SEGUROS" S.A. por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-);

Que, asimismo, en el orden 93, a través del documento N° DOCFI-2024-18121123-GDEBA-DGAMPCEITGP, se incorpora la Factura Tipo B N° 0153-00000370 por el monto de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-) según lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula de referencia;

Que en el orden 99, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I adjunta la Solicitud de Gastos N° 10833/2024, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24 (IF-2024-18334619-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.477 y la Resolución N° 164/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar la transferencia a favor de la Universidad Nacional de San Martín (CUIT N° 30-66247391-6), Cuenta Corriente en pesos N° 313235/89 de la Sucursal San Martín N° 3245 del Banco de la Nación Argentina, CBU 01100402-20000313235894, por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), en concepto del primer pago del Convenio de Asesoramiento y Consultoría N° 3 (CONVE-2024-16709329-GDEBA-MPCEITGP) celebrado con dicha entidad y aprobado por Resolución N° 164/2024.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Unidad Ejecutora 68 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 33 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe total: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-) Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, pasar a la Unidad de Coordinación Técnica a fin de notificar a la Universidad Nacional de San Martín y archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 102-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-14864699-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Mariana Busetto DNI 24.114.081 gerente administrativa de STEL-MARK S.R.L. (CUIT N° 30-70840040-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado " KAIKEN II", ubicado en calle 2 N°2047 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI de la gerente administrativa de la firma Stel Mark SRL (IF-2024-14842471-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4 formulario de inscripción (IF-2024-14843421-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-14843797-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura de propiedad (IF-2024-14844220-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-14844583-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constitución de sociedad (IF-2024-14844962-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 9, constancia de inscripción en AFIP (IF-2024-14845349-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-14845784-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004 y su última refacción fue realizada en el año 2008, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con cuarenta y ocho (48) plazas, edificadas en siete (7) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que dispone de recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono, TV led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y cuatro (34) personas, Tv Led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, equipado con proyector sesenta pulgadas (60"), sillas, mesas, juegos de mesa y aire acondicionado. En cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, señalización y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confeitería, servicio a la habitación 24 hs., internet inalámbrico por Wi-Fi, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios revistas, servicio de blanco para playa, dispenser de agua en áreas comunes, quincho, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico, estacionamiento descubierto para catorce (14) automóviles y cocheras para ocho (8) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, caja de seguridad, frigobar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones sommier. La calefacción y refrigeración es por aire acondicionado frío/calor. Los baños algunos con duchas sin pediluvios, otros con bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y ancho de pasillo de un metro cuarenta (1,4 m), estacionamiento señalizado y menú para celiacos/otros pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, trilingüe, brindan además, cursos a su personal. Por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y cuenta con programa de reducción de agua y energía, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradable;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15301262-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "KAIKEN II", cuyo titular de explotación comercial es STEL-MARK S.R.L. (CUIT N° 30-70840040-4), ubicado en la calle 2 N° 2047 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en

el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 103-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15117338-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Bordenave Juan Domingo (CUIT N° 20-22984173-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart Cañuelas", ubicado en la calle Manuel Acuña 856 de la localidad y partido de Cañuelas;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-15085971-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, copia de documento de identidad del titular (IF-2024-15086782-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-15087557-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-15088550-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-15091079-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-15092156-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014 y su última refacción realizada en 2023, permanece abierto todo el año y dispone de doce (12) unidades con un total de veinticuatro (24) plazas;

Que, en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuego, detector de humo en lugares comunes, plan de evacuación y luz de emergencia;

Que el establecimiento cuenta con un (1) estacionamiento general descubierto con capacidad para cinco (5) autos y una cochera general con una capacidad para cuatro (4) autos;

Que las unidades disponen de acceso a nivel, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, televisores de treinta y dos (32) pulgadas, aire acondicionado, juego de sillones, mesada, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona.

Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, colchones de dos plazas. Los baños de las unidades están equipados con ducha, bañera y artículos de tocador;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15402604-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37,38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart Cañuelas", cuyo titular de la explotación comercial es Bordenave Juan Domingo (CUIT N° 20-22984173-5), ubicado en la calle Manuel Acuña 856 de la localidad y partido de Cañuelas, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 104-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-13732901-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, se presenta la titular de la explotación comercial Susana Beatriz CALLEJA (CUIT N° 27-21595671-2), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Compostela", ubicado en la Avenida del Libertador N° 345 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionarios actuantes (IF-2024-13734514-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2024-13734882-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-13735200-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la

posesión del mismo (IF-2024-13735513-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-13735824-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-13736151-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990, permanece abierto en temporada alta, dispone de veintinueve (21) habitaciones y de sesenta y tres (63) plazas en dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción con sala de estar integrada, equipada con caja de seguridad, televisor smart treinta y dos (32") y un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veinticinco (25) personas, televisor de treinta y dos (32") y un (1) baño;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por wi-fi, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días y días alternados, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes y sala de lectura;

Que todas las habitaciones disponen de colchones, utensilios y vajilla para infusiones. Los baños están provistos de bañera y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15300441-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Compostela", la titular Susana Beatriz CALLEJA (CUIT Nº 27-21595671-2), ubicado en la Avenida del Libertador Nº 345 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 105-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-15300675-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Corporación Pranamar SRL (CUIT N° 30-71424835-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "PRANAMAR, apart del Bosque", ubicado en Boulevard La Alameda N° 33 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción IF-2024-14893913-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, estatuto social IF-2024-14893394-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, designación de autoridades (IF-2024-14892159-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-14892664-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, contrato de comodato como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-14891449-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2024-14889712-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-14890722-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-14894368-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011 y su última refacción realizada en diciembre de 2022, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de cincuenta (50) plazas y catorce (14) unidades;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y un (1) baño; dos (2) piscinas climatizadas e iluminadas, una de ellas para niños, todas con indicadores de profundidad solárium e hidromasaje;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuego y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco, el cual es servido en cada unidad, compuesto por bandeja con productos de panadería, tostadas, queso, manteca, dulces individuales e infusiones y cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana;

Que cuenta con estacionamiento para catorce (14) vehículos, el sistema de calefacción y refrigeración en los lugares comunes es central y por aire acondicionado;

Que las unidades disponen de acceso a nivel, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada, alacena, vajillas, microondas, utensilios, estufa, juego de sillones, sofá cama, las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz y colchones somier;

Que los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio;

Que es importante destacar que las unidades cuentan además con pileta para lavar ropa, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa, acceso a nivel y pasillos con una medida de setenta (70cm.) de ancho;

Que, por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación para el personal y contacto bilingüe;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15716681-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "PRANAMAR, apart del Bosque", cuyo titular de la explotación comercial es Corporación Pranamar SRL (CUIT N° 30-71424835-5), ubicado en Boulevard La Alameda N° 33 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los

considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 106-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15117521-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial PALACIOS Marta Irene (CUIT N° 27-05768521-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostal de las Piedras", ubicado en la calle Cuyo N° 54 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra, en el orden 3 DNI de la solicitante (DOCPE-2024-15132782-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (PD-2024-15134534-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2024-15136075-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-15135411-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constancia de inscripción AFIP (DOCFI-2024-15136858-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-15137892-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Hostal de las Piedras" ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 2003, dispone de un total de doce (12) habitaciones con veinte (20) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, utilizado también como SUM con capacidad para treinta (30) personas, el mismo, tiene dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental o desayuno bufet optativo, servicio de habitación doce (12) horas., internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajijas, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, acomodador de vehículos. Posee además quincho y sala de lectura;

Que cuenta con calefacción por tiro balanceado y refrigeración por aire acondicionado y estacionamiento con capacidad para siete (7) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa

de trabajo, caja de seguridad, frigobar, utensilios y vajilla para infusiones y somier y calefacción por tiro balanceado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15718200-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostal de las Piedras", cuya titular de la explotación comercial es PALACIOS Marta Irene (CUIT N° 27-05768521-8), ubicado en la calle Cuyo N° 54 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 107-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13772909-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular de explotación comercial ALAMOS DEL MAR S.A. (CUIT N° 30-71047278-1), cuyo representante legal es el Sr. TABOAS Aníbal Emilio Ernesto, DNI 13.295.890, solicita la recategorización del establecimiento denominado "ALAMOS DEL MAR APART HOTEL Y SPA" ubicado en la calle Betbeder 249 de la localidad

de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (PD-2024-12817572-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, DNI del representante legal (IF-2024-12818391-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad del inmueble como vínculo que legitima la posesión del mismo (PD-2024-12818933-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-12814977-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (PD-2024-12820886-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, estatuto de la sociedad (PD-2024-12818053-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, poder de administración (PD-2024-12815389-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 9 (IF-2024-12819648-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto en todo el año, cuenta con veintinueve (29) habitaciones y ochenta y dos (82) plazas, edificado en cinco (5) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor para seis (6) pasajeros y un (1) ascensor de servicio;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad, tres (3) baños y una (1) sala de estar integrada;

Que posee un (1) salón desayunador-comedor con capacidad para ochenta y nueve (89) personas, con tres (3) baños;

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples destinado a esparcimiento, con capacidad para treinta y seis (36) personas, equipado con teléfono, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), mobiliario y tres (3) baños; un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, equipado con mesa de ping pong, juegos de mesa, inflable, pool, pelotero y metegol; una (1) piscina descubierta cercada, de trece metros con treinta centímetros por cuatro metros (13,3m. por 4,00m.) y una (1) piscina cubierta climatizada, de seis metros con treinta centímetros por cuatro metros con cincuenta centímetros (6,3m. por 4,5m.), abiertas en temporada alta, con instalaciones gastronómicas en adyacencias, indicadores de profundidad y elementos de salvamento;

Que cuenta con un (1) spa con dos (2) saunas secas, sala de masajes, de relax y tratamientos de belleza y un (1) gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, posee matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, plan de evacuación y salida de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por WI-FI, bar, confitería, restaurant, menú a la carta, servicio en la unidad las 24 hs, servicio médico, niñera a pedido, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, Pc y dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas, servicio de blanco y elementos para playa, sala de lectura, juegos exteriores para niños, estacionamiento descubierto para doce (12) vehículos y semicubierto para dieciocho (18), sistema de calefacción por caldera y de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso y corte, calefacción, refrigeración, televisor de cincuenta y cinco pulgadas (55"), mesas, sillas, sillones, cocina, heladera con freezer, alacena, bajo mesada, microondas, anafe, vajilla y utensilios. Las unidades triples poseen patio, parrilla, tendedero y pileta para lavado de ropa. Las habitaciones están equipadas con calefacción, refrigeración, televisores de treinta y dos y cuarenta y tres pulgadas (32" y 43"), placar, mesa de luz, espejo de cuerpo entero y colchones con resorte.

Los baños están provistos de ducha, bañera, bata, pantuflas, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, de contacto bilingüe, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, utilizan productos biodegradables, usan energías alternativas, cuentan con programas de reducción de agua, energía y tratamiento de residuos;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con tres (3) baños en lugares comunes, rampa de ingreso, y estacionamiento señalizado, pero no dispone de una unidad adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que según lo expuesto el establecimiento puede ser recategorizado como Apart Hotel Cuatro Estrellas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15403368-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "ALAMOS DEL MAR APART HOTEL Y SPA" ubicado en la calle Betbeder 249 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, cuya firma titular de exploración comercial es ALAMOS DEL MAR S.A. (CUIT N° 30-71047278-1), como APART HOTEL CUATRO

ESTRELLAS del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 108-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el expediente EX-2024-13191327-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial HOSTERIA SANTA TERESITA SRL (CUIT N° 30-71523573-7), cuyo representante legal es el Sr. FIOCCO Ariel Gustavo, DNI 23.614.132, solicita la recategorización del establecimiento denominado "HOSTERIA SANTA TERESITA" ubicado en calle Costanera 747 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (PD-2024-12608260-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2024-12799687-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (PD-2024-12788520-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, estatuto de la sociedad (PD-2024-12791590-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI del representante legal (IF-2024-12787865-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (PD-2024-12790757-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en el orden 4 (IF-2024-12787091-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1948, refaccionado en el año 2002, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cincuenta y dos (52) habitaciones y ciento cincuenta y siete (157) plazas, edificado en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, un (1) baño, una (1) sala de estar integrada con un (1) baño y televisor de treinta y dos pulgadas (32");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para ciento cuarenta (140) comensales, equipado con dos (2) televisores de treinta y dos pulgadas (32") y un (1) salón comedor con capacidad para trescientos veinte (320) personas equipado con cinco (5) televisores de cuarenta pulgadas (40") y cuatro (4) baños;

Que posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) personas destinado a reuniones, bar y cafetería, equipado con dos (2) baños, un (1) televisor Led de cuarenta pulgadas (40"), teléfono, cafetera, heladera, mobiliario, wifi, música ambiental, calefacción y aire acondicionado;

Que dispone de un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas, con dos (2) baños, un (1) televisor Led de cuarenta pulgadas (40"), mesa de ping pong, pool, metegol y videojuegos;

Que en cuanto a la seguridad, cuenta con salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación, luces de emergencia y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar, confitería, internet inalámbrico por WI-FI, menú a la carta, comidas rápidas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en lugares comunes, jardín, espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto para treinta (30) vehículos, El sistema de calefacción es por radiadores y split y el de ventilación por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, cómoda, colchones sommier y sistema de calefacción y de refrigeración. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento dispone de rampa de acceso y menú para celíacos, un (1) baño en lugares comunes y estacionamiento señalizado pero no cuenta con una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, de contacto bilingüe, cursos a disposición, instalaciones independientes y manual de procedimientos;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, contando con programa de reducción de agua y energía, tratamiento de residuos, utilización de productos biodegradables y participación en ONG relacionadas con el cuidado del medio ambiente;

Que según lo expuesto el establecimiento puede ser recategorizado como Hostería Tres Estrellas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9º del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15403029-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOSTERIA SANTA TERESITA" ubicado en calle Costanera 747 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, cuyo titular de explotación comercial es la firma HOSTERIA SANTA TERESITA SRL (CUIT N° 30-71523573-7), como HOSTERIA TRES ESTRELLAS del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 109-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-14865875-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros.

13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial Lucia Paula, MARACHLI LEVY (CUIT N° 24-26363967-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Rincón de los Vientos", ubicado en la calle Payro 43 de la localidad Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-15000412-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-14999833-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-15000903-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-15000590-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-15001109-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-15001451-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003 y su última refacción realizada en el mismo año, permanece abierto todo el año y dispone de un total de tres (3) unidades con una capacidad de doce (12) plazas;

Que las unidades disponen de mesa y sillas, heladera, vajilla y utensilios y microondas y las habitaciones de las unidades tienen placard y mesa de luz;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15302417-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Rincón de los Vientos", cuyo titular de la explotación comercial es Lucia Paula, MARACHLI LEVY (CUIT N° 24-26363967-3), ubicado en la calle Payro 43 de la localidad Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 110-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15408014-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial SANTARO S.A. (CUIT N° 30-71070080-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Rincón de las Pampas", ubicado en la calle Yaganes esq. Querandíes de la localidad de Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-14576256-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-14358375-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-14577111-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, poder de la sociedad (IF-2024-14577884-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2024-14578232-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-14576621-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-14578537-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-14578935-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008 y su última refacción realizada en 2010, permanece abierto todo el año y dispone de un total de seis (6) unidades con una capacidad de veinticuatro (24) plazas;

Que las unidades disponen de mesa y sillas, heladera, vajilla y utensilios y microondas y las habitaciones de las unidades tienen placard y mesa de luz;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16106542-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Rincón de las Pampas", cuyo titular de la explotación comercial es SANTARO S. A. (CUIT N° 30-71070080-6), ubicado en la calle Yaganes esq. Querandíes de la localidad Mar de las Pampas, partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 111-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16067807-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Silvia Noemí Retik (CUIT N° 27-14026955-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Alquilo Mar de las Pampas Cabo Corrientes 68", ubicado en la calle Cabo Corrientes 68 de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 8, formulario de inscripción (IF-2024-16484470-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-16085761-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-16087524-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16084076-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, constancia de CUIT (IF-2024-16090555-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 4, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-16089231-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2016 y su última refacción realizada en 2023, permanece abierto todo el año y dispone de un total de diez (10) plazas y dos (2) unidades, una (1) de dos (2) ambientes y una (1) de tres (3) ambientes;

Que no cuenta con una recepción;

Que en cuanto a lo que respecta a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuego y luz de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco, el cual es servido en cada unidad y cambio de ropa de cama con una periodicidad dos (2) veces por semana y cuenta con Wifi. Cabe destacar que las unidades cuentan con jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico. Posee estacionamiento en cada unidad;

Que las unidades disponen de, mesa y sillas, cocina, heladera, calefacción por loza radiante y tubos ventiladores, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, microondas. Las habitaciones de las unidades tienen placard, mesa de luz, cómoda y colchones somier de dos plazas media y de una plaza y media, espejo de cuerpo entero. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio y bañera. Es importante destacar que las unidades cuentan además con tendedero, parrilla y mobiliario de jardín;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, las unidades no disponen de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso del personal y capacitación de las mismas;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-17036142-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Alquilo Mar de Las Pampas Cabo Corrientes 68", cuyo titular de la explotación comercial es Silvia Noemí Retik (CUIT N° 27-14026955-2), ubicado en la calle Cabo Corrientes 68 de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 112-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15793069-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de explotación comercial DE POI, ALFONSO Y DE POI WALTER S.H. (CUIT N° 30-68659912-0), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Acquamarina", ubicado en Avenida 1 N° 759 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada ante con firma ante funcionario actuante (IF-2024-16222962-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-16223427-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, DNI de un socio (IF-2024-16224053-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16224478-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de AFIP (IF-2024-16224829-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-16227837-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción el establecimiento se construyó en el año 1998 y dispone de diecisiete (17) habitaciones dobles y cuatro (4) triples, con un total de cuarenta y seis (46) plazas, en tres (3) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono y dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para veinte (20) huéspedes y dos (2) baños. Posee una (1) piscina descubierta cercada, con indicadores de profundidad y elementos de salvamento;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, rociadores, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WIFI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico, cochera con capacidad para diecisiete (17) vehículos, sistema de refrigeración por ventilador de techo;

Que todas las habitaciones disponen de, teléfono, placard, vestidor, espejo de cuerpo entero, silla/ butaca sillón, mesa de trabajo, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños están provistos con, ducha con pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, según consta en formulario el establecimiento dispone de una (1) habitación adaptada y dos (2) baños, que no consta en las fotos presentadas, por lo tanto dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16558155-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Acquamarina", cuya firma titular de la explotación comercial es DE POI, ALFONSO Y DE POI WALTER S.H, (CUIT N° 30-68659912-0), ubicado en Avenida 1 N° 759 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 113-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15278644-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, María Teresa Borghiani (CUIT N° 27-13543494-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería del Bosque", ubicado en la Avenida 3 N°1441 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-15294445-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-15292252-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-15295703-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-15296638-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-15321993-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-15999922-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento fue construido en el año 1960, su última refacción fue en el año 2000, dispone de un total de dieciocho (18) habitaciones y cuarenta y ocho (48) plazas, edificadas en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y caja de seguridad, una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y TV LCD de cincuenta (50) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y guardavalijas. Además posee jardín-espacio verde con tratamiento paisajístico;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, colchones de espuma, sistema de calefacción y ventiladores. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento no cuenta con personal de contacto bilingüe y no brindan cursos a su personal, ni cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento no adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16228166-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento "Hostería del Bosque" dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 52 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería del Bosque", cuyo titular de explotación comercial es María Teresa Borghiani (CUIT N° 27-13543494-4), ubicado en Avenida 3 N°1441 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "Hostería una Estrella" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de

la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 114-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15300129-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Meloni Aldo (CUIT N° 20-92531375-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Santa Bárbara", ubicado en Av. 1 N° 938 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-15350781-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-15349230-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-15360192-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-15351638-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, Poder (IF-2024-15360875-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia CUIT comercial (IF-2024-15347308-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-15359176-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, establecimiento fue construido entre los años 1970 y 1993, dispone de un total de veintiséis (26) habitaciones y sesenta (60) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño y TV LCD de cuarenta y dos (42) pulgadas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para sesenta (60) comensales y posee dos (2) baños;

Que cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para sesenta (60) personas, dos (2) baños y wifi;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WiFi, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, dispenser de agua en áreas comunes, servicio médico y guardavajillas;

Que todas las habitaciones disponen de caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, colchones de espuma, los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que posee una (1) cochera y estacionamiento descubierto con capacidad para doce (12) vehículos, terraza/solárium,

heladera común para uso de los huéspedes microondas, dispenser de agua caliente para mate y acepta mascotas;
Que adhiere a pautas medioambientales tales como reducción de energía y agua, separación de residuos, así como también cuentan con Certificación de Sello de calidad sanitaria y Sello de sustentabilidad (en curso);
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y no brindan cursos a su personal, ni cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que en concordancia con el informe (IF-2024-17254859-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento "Hostería Santa Bárbara" dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), art 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Santa Bárbara", cuyo titular de explotación comercial es Aldo Meloni (CUIT N° 20-92531375-1), ubicado en Av. 1 N° 938 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "Hostería dos Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 115-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15328994-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y

Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Imach e Hijos S.R.L. (CUIT N° 30-71015135-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Medamar Playa", ubicado en Paseo 111 N° 11 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, copia del documento de identidad de la titular (IF-2024-15340752-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-15341764-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16842326-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-15348237-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7 y 8, constitución de la sociedad (IF-2024-15349021-GDEBA-DCTMPCEITGP) y (IF-2024-15350435-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2024-15351183-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-15352148-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 1974 y refaccionado en el año 2020, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con cincuenta y cuatro (54) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y cuenta con dos (2) baños. Posee sala de estar independiente;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador que se utiliza también como sala de reuniones, con capacidad para cincuenta (50) personas, el mismo, tiene un (1) baño y Tv de treinta y dos pulgadas (32");

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina climatizada descubierta;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, comidas rápidas, servicio de habitación 16 hs., internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y vigilancia monitoreada;

Que según se declara posee estacionamiento descubierta y semicubiertos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla/butaca/sillón, colchones sommier y sistema de calefacción. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-17253606-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Medamar Playa", cuya firma titular de la explotación comercial es Imach e Hijos S.R.L. (CUIT N° 30-71015135-7), ubicado en Paseo 111 N° 11 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por los solicitantes en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 116-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16839627-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Tomás Bartsch (CUIT N° 20-24205747-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CERVANTES", ubicado en la Avenida 3 N° 2007 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular (IF-2024-14939939-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 4 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-14940462-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 5 habilitación municipal (IF-2024-14942167-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 6 contrato de comodato (IF-2024-14942654-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 7 constancia de CUIT (IF-2024-14943134-GDEBA-DCTMPCEITGP); orden 8 fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso (IF-2024-14943547-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, fue construido en el año 1966 con última refacción en 2018. Permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y dos (42) habitaciones con ciento treinta (130) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada equipada con teléfono, caja de seguridad, dos (2) baños y tv led de cincuenta (50) pulgadas;

Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón comedor con capacidad para cien (100) personas con dos (2) baños y una sala de juegos con capacidad para diez (10) personas con ping pong y metegol;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio de bar y confitería, media pensión y menú fijo. Servicio a la habitación veinticuatro (24) horas. Internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, estacionamiento descubierto para veinte (20) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones de espuma alta densidad. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento dispone de personal trilingüe y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-17244743-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "CERVANTES", cuyo titular de explotación comercial es Tomás Bartsch (CUIT N° 20-24205747-4), ubicado en la Avenida 3 N° 2007 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 117-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16518523-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, MABERTECLE S.A. (CUIT N° 30-71790061-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "San Remo Amapola", ubicado en Av. Niza 424, de la localidad de Ostende, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de representante legal de la explotación comercial (IF-2024-16519256-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-16520180-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-16524190-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, comodato de alquiler del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-16524941-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, Estatuto Social (IF-2024-16526712-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, Poder (IF-2024-16527513-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2024-16527903-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-16528498-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2004, su última

refacción fue en el año 2022 permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de diez (10) monoambientes, y un total de veintitrés (23) plazas;

Que dispone de una recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, sala de estar integrada de seis por tres metros (6 x 3 m.), T.V. Led de treinta y dos pulgadas (32");

Que el establecimiento cuenta con desayunador/comedor el mismo se puede verificar en las fotos presentadas. Cuenta con pileta descubierta de un metro veinte por dos metros cincuenta (1,20 x 2,50 m.) con iluminación, indicador de profundidad e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, detector de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa diario, preparación de la unidad, vigilancia con personal, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, y sala de lectura. Es de destacar que posee juegos para niños en exteriores, quincho, jardín /espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto para diez (10) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de sistema de refrigeración y ventilación en habitaciones, T.V. Led de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placar, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y somier de un metro noventa por un metro cuarenta (1,90 x 1,40 m.) equipadas con cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, horno eléctrico, heladera, vajillas y utensilios. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento dispone de menú para celíacos, anchos de pasillo de un metro cincuenta (1,50 m.), alarma luminica en unidades, y no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, además cuenta con programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-17254187-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6° Inc. B), Art. 9° Inc. A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 47 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "San Remo Amapola", cuyo titular de explotación comercial es MABERTECLE S.A. (CUIT N 30-71790061-4), ubicado en Av. Niza N° 424 de la localidad de Ostende, partido de Pinamar, como "Apart Hotel dos Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 118-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16224212-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Metsy S.A. (CUIT N° 30-69636552-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "AGUA BAY", ubicado en la calle Delfín N° 33 (e/ Alfonsina Storni y Virazón) de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción (IF-2024-16025293-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16027984-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-16028672-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, constitución de la sociedad (IF-2024-16032758-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, acta de distribución de cargos (IF-2024-16033517-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, DNI del director de la sociedad (IF-2024-16034023-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9 constancia de AFIP (IF-2024-16035439-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10 y 14 fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-16036003-GDEBA-DCTMPCEITGP) (IF-2024-16504051-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 12 el anexo de puntaje para categoría superior (IF-2024-16274809-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Agua Bay", ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 2012 con su última remodelación en el año 2022, permaneciendo abierto durante todo el año. Dispone de un total de veinticuatro (24) unidades con sesenta y ocho (68) plazas, edificadas en tres (3) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta y ocho (68) personas, cuenta con TV plana de treinta y dos pulgadas (32");

Que según se describe en el formulario, el establecimiento posee una (1) piscina cubierta y climatizada de diez por doce metros (10 x 12 m.) con iluminación, solárium, hidromasajes, indicadores de profundidad y elementos de salvataje;

Que posee también gimnasio con siete (7) aparatos. Spa con saunas seco y húmedo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y folletería. Elementos para playa;

Que posee estacionamiento descubierto con capacidad para diez y siete (17) vehículos;

Que todas las departamentos están equipadas con tarjeta magnética de acceso y corte, teléfono, caja de seguridad, aire acondicionado y lona radiante, Smart TV caurenta y tres pulgadas (43") en living y tv led de treinta y seis pulgadas (36") en habitación, mesa y sillas, cocina, heladera, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, microondas, anafe, horno eléctrico, pava eléctrica, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, batas de baño y pantuflas, hidromasajes y artículos de tocador. Mobiliario de jardín, parrilla;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con Recepción a nivel, senderos de cemento hacia las unidades, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como piscina y gimnasio;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimiento, instalaciones independientes para uso de sus empleados y cursos a disposición del personal;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, la utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas de medioambiente y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que así mismo de acuerdo al "listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y tres (83), por lo que se cumple con el Art 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16854968-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente inscribir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso b), 9° inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado AGUA BAY, cuyo titular de la explotación comercial es Metsy S.A. (CUIT N° 30-69636552-7), ubicado en la calle Delfín N° 33 (e/ Alfonsina Storni y Virazón) de la localidad de Mar de Las Pampas partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 119-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16485291-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial FELICE Emiliano Luis (CUIT N° 20-23606321-7) solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "LA MORADA Apart Hotel", ubicado en Avenida 2 N° 1605 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-16493111-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-16494851-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-16495725-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-16496502-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-16499505-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-16500301-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2017 y su última refacción realizada en 2023, dispone de un total de cuarenta (40) plazas y doce (12) unidades en una edificación que consta de planta baja y un (1) piso;

Que cuenta con sala de estar equipada con teléfono y un (1) baño. Estacionamiento descubierto con capacidad para ocho

(8) vehículos;

Que posee salón de usos múltiples con capacidad para quince (15) personas y un (1) baño. Piscina climatizada cubierta y Spa equipado con hidromasaje, sauna húmedo y ducha escocesa;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta sistema monitoreado, matafuego y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de internet por wi-fi, folletería, juegos exteriores para niños, desayuno continental en los apartamentos, infusiones, panificados, dulces, lácteos, endulzantes, jugos naturales cambio de ropa de cama cada tres (3) días y toallas a diario. Sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado split frío-calor;

Que todas las unidades cuentan con, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, caja de seguridad y sommier. Además dispone de sillones, sofá cama, mesa y sillas, heladera con freezer, microondas, mesada, alacena, bajo mesada, anafe, horno y pava eléctrica, vajilla, utensilios y parrilla. La calefacción y la refrigeración por aire acondicionado en lugares comunes y ventilador en habitaciones. Los baños de las unidades están equipados con antebañó y ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que cabe destacar que posee una (1) unidad para personas con discapacidad o movilidad reducida con ingreso con rampa, aunque no presente fotos para demostrarlo, además cuenta con estacionamiento señalizado y menú para celiacos;

Que por último, se indica que adhiere a programas de reducción de energía y de agua y utiliza productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-17035496-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Casas o Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "LA MORADA Apart Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es FELICE Emiliano Luis (CUIT N° 20-23606321-7), ubicado en la calle Avenida 2 N° 1605 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 120-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-14866451-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial TRÖNDLE, Stella Elisabeth (CUIT N° 27-06371528-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Kaiken I", ubicado en Av. 2 N° 2077 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-14773589-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 3, copia del documento de identidad del titular (IF-2024-14773385-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima

la posesión del mismo (IF-2024-14774074-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-14773790-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2024-14774379-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-14774532-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y su última refacción realizada en 2006, permanece abierto temporada alta y dispone de un total de veinte (20) habitaciones, con una capacidad de cuarenta y siete (47) plazas en dos plantas;

Que dispone de recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono, TV led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para treinta y cuatro (34) personas, Tv Led de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas, equipado con proyector de sesenta pulgadas (60"), sillas, mesas, juegos de mesa y aire acondicionado. En cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, señalización y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, servicio a la habitación 24 hs., internet inalámbrico por WI-Fi, guardavalijas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios revistas, servicio de blanco para playa, solarium, pc en espacios comunes, sala de lectura, quincho equipado con heladera, microondas, termo matero y vajilla, cuenta con jardín equipado con mesas y sillas, además cuenta con un salón de juegos para niños, estacionamiento descubierto para catorce (14) automóviles y cocheras para ocho (8) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, caja de seguridad, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y colchones sommier. La calefacción y refrigeración es por aire acondicionado frío/calor. Los baños algunos con duchas sin pediluvios, otros con bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y ancho de pasillo de un metro con cuarenta centímetros (1.4 m.). Si bien declara poseer baño adaptado en espacios comunes, estacionamiento señalizado, menú para celíacos/otros y siete (7) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, no lo respalda con la documental acompañada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-15301763-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento como "Hostería Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Kaiken I", cuyo titular de la explotación comercial es TRÖNDLE, Stella Elisabeth (CUIT N° 27-06371528-5), ubicado en la calle Av. 2 N° 2077 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "Hostería Tres Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo

modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 121-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-15704094-GDEBA-DRYFMPCEITGP la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Alberto Pérez (CUIT 20-12269948-0) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Castilla", ubicado en Av. Buenos Aires N° 76 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-15697969-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-15699085-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-15699774-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato/título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-15700294-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-15700708-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-15701136-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1996, dispone de habitaciones un total de cuarenta y cuatro (44) habitaciones, contando con un total de plazas ciento siete (107) y siete (7) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, sala de estar integrada, con dos (2) baños separados por sexo y televisor LED de cuarenta y dos pulgadas (42");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que todas las habitaciones disponen de mesas de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla y mesade trabajo, colchones placa, sistema de calefacción por radiadores y refrigeración por ventiladores de techo. Los baños cuentan con ducha con bañera, pediluvio y artículos de tocador;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16228485-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de

conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Castilla", cuyo titular de explotación comercial es Alberto Pérez (CUIT 20-12269948-0), ubicado en Av. Buenos Aires Nº 76, de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 122-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-14867659-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución Nº 23/2014;

Que, por las presentes, se presenta el titular de la explotación comercial Daniel Álvarez (CUIT Nº 20-04514561-2), solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "POETAS DEL BOSQUE", ubicado en la calle Copacabana entre 45 y 46 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular (IF-2024-14892278-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4 formulario de inscripción (IF-2024-14894460-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-14894850-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6 y 7, escrituras de propiedad (IF-2024-14895527-GDEBA-DCTMPCEITGP) (IF-2024-14896356-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de inscripción en AFIP (IF-2024-14897057-GDEBA-DCTMPCEITGP) y en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del

edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-14897602-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido entre los años 2006-2009 y su última refacción realizada en 2011, cuenta con seis (6) cabañas, con un total de treinta (30) plazas;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, y luces de emergencia;
Que brinda servicio de desayuno seco, el cual es servido en cada unidad y cambio de ropa de cama con una periodicidad de dos (2) veces por semana. Internet inalámbrico por WIFI, servicio de preparación de la unidad, vigilancia monitoreada, elementos disponibles para playa, jardín/espacios verdes con tratamientos paisajísticos;
Que el establecimiento cuenta con el sello de calidad sanitaria otorgada por el municipio de Villa Gesell 2021;
Que las unidades disponen de teléfono, caja de seguridad. Sistema de calefacción por estufa a gas, placas eléctricas y hogar a leña. La refrigeración es por ventilador de techo y de pie. TV led de treinta y dos pulgadas (32") en la sala de estar y dormitorio principal. Mesas y sillas. Cocina con horno cuatro (4) hornallas, heladera con freezer, sofá cama, juego de sillones, mesada, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, mesa ratona, microondas, cafetera eléctrica. En las habitaciones disponen de placard, mesa de luz, cómoda, colchones somier. Baños con ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador. Cuenta además con patio con tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, las cabañas tienen acceso a nivel;
Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería y manuales de procedimiento;
Que en concordancia con el informe (IF-2024-15715779-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas una estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Poetas del Bosque", cuyo titular de la explotación comercial es Daniel Alvarez (CUIT N° 20-04514561-2), ubicado en la calle Copacabana entre 45 y 46 de la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 123-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15716358-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, María de los Ángeles ANTELO (CUIT 23-12107595-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Fortín Lobos", ubicado en calle Las Nutrias N° 227 de la localidad y partido de Lobos;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada por funcionarios actuantes (IF-2024-15722840-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 copia del Documento Nacional de Identidad (IF-2024-15721257-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-15066628-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 constancia de CUIT (IF-2024-15068158-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de habilitación municipal (IF-2024-15067746-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 7, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-15721574-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 y la última refacción (mantenimiento) en el año 2023, permanece abierto todo el año, dispone de tres (3) unidades de dos (2) ambientes, un total de doce (12) plazas y una (1) planta edificada;

Que cuenta con recepción con teléfono, salón de usos múltiples/quinchos con capacidad para doce (12) personas, equipado con tres (3) parrillas, mesa y baños. Dispone de una (1) piscina descubierta y cercada;

Que brinda los servicios de desayuno seco, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama dos veces por semana, ropa blanca a diario, estacionamiento en unidades con capacidad para cuatro (4) automóviles;

Que todas las unidades cuentan con mesa de luz, placard, colchones alta densidad, sistema de calefacción por aire acondicionado y refrigeración por ventiladores de techo. Los baños con ducha sin pediluvio y secador de cabello a pedido;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16107820-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso i), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclassificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Fortín Lobos", cuyo titular de explotación comercial es María de los Ángeles ANTELO (CUIT 23-12107595-4), ubicado en la calle Las Nutrias N° 227 de la localidad y partido de Lobos, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 124-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 23 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15543001-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la Sra. Carina de los Ángeles MOLINARI (CUIT N° 23-22171416-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Josefina", ubicado en la calle Alsina 3045, de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-15561003-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-15561752-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-15562313-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-15562809-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-15563278-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-15563777-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2019, su última refacción fue en el año 2024 y permanece abierto los fines de semana;

Que dispone de un total de seis (6) habitaciones con dieciocho (18) plazas. Dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, y sala de estar integrada, con capacidad para veinte (20) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y cuenta con un TV smart de treinta y dos pulgadas (32"). Según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples/convenciones, equipado con teléfono, guardarropa, TV smart de treinta y dos pulgadas (32") y servicio de coffe break, el mismo cuenta con dos (2) baños. Cuenta con una sala de reuniones y oficina de negocios, con impresora, teléfono y wifi;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, luces de emergencia, detectores de humo en las habitaciones y en los lugares comunes y rociadores;

Que así mismo cuenta con seis (6) espacios de estacionamiento;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, restaurante, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes, diarios, revistas y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar, vestidor, utensilios y vajillas para infusiones. Sistema de calefacción y de refrigeración. Los baños están provistos con bañera y artículos de tocador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con acceso a nivel, menú para celiacos, estacionamiento señalizado y personal especializado. Así mismo, si bien declara contar con dos (2) baños de uso común adaptados y seis (6) unidades, no se demuestra con la documental acompañada;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y agua, uso de energías alternativas y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Todas ellas, hacen que el establecimiento pueda ser categorizado como Apart Hotel Dos Estrellas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16107606-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso b), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 47 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Josefina", cuyo titular de explotación comercial es la Sra. Carina de los Ángeles MOLINARI (CUIT N° 23-22171416-4), ubicado en la calle Alsina 3045 de la localidad y partido de Olavarría, como "APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 125-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-15687361-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, Salvemini Alberto DNI 20.694.143 se presenta en carácter de apoderado de la firma titular de la explotación comercial ALBERMAR S.A. (CUIT N° 30-70835128-4) solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Apart y Hotel Neptuno", ubicado en Azopardo 1700 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de presidente de la explotación comercial (IF-2024-14968565-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante (IF-2024-15042997-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2024-15044869-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-15045342-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, Estatuto Social (IF-2024-15046157-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, Acta de Distribución de Cargos (IF-2024-15046898-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2024-15047629-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-15687491-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 11, listado de puntaje de categoría superior (IF-2024-15088080-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el hotel fue construido en el año 2009, dispone de un total de quince (15) habitaciones de las cuales, ocho (8) son para dos (2) personas, tres (3) son con capacidad para tres (3) personas, y cuatro (4) para cuatro (4) personas, siendo un total de treinta y tres (33) plazas. Ambos están edificados en tres (3) plantas. Se especifica que el Apart fue construido en el año 1990, y no cuenta con refacciones. El Apart dispone de cuatro (4) mono ambientes, un (1) dos (2) ambientes, y doce (12) de cuatro (4) ambientes, con una capacidad de setenta y dos (72) plazas;

Que ambas tipologías comparten recepción, la cual está equipada con teléfono y sala de estar integrada con dos (2) baños. El hotel cuenta con desayunador /comedor con capacidad no especificada y dos (2) baños. Además cuenta con un (1) salón de usos múltiples con dos (2) baños, teléfono y parrilla; y un salón de convenciones con capacidad para cincuenta (50) personas, con dos (2) baños;

Que por otro lado, el establecimiento dispone de un (1) salón de juegos, con mesa de ping pong, metegol, pelotero, Televisor LCD de cincuenta pulgadas (50") y un (1) baño;

Que posee dos (2) piscinas cubiertas climatizadas, una (1) para niños. También cuenta con spa equipado con sauna seco, sauna húmedo, ducha escocesa, sala de relax, hidromasajes, tratamiento de belleza. Además cuenta con gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, rociadores, grupo electrógeno, detector de humo en las unidades, señalización, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por WI-FI, cuenta con servicios de cambio de ropa cada tres (3) días, guardavalijas, vigilancia monitoreada y folletería, salón de juegos para niños. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento descubierto con capacidad para cincuenta (50) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de calefacción con aire acondicionado y de refrigeración;

Que todas las habitaciones del hotel disponen de mesa de luz, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, placard, cómoda, silla/butaca/sillón, sommers, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de ducha con extensión telefónica y artículos de tocador completo, cuentan con ante baño;

Que asimismo, las unidades del Apart hotel, cuentan con tarjeta magnética, caja de seguridad, sistema de calefacción y de refrigeración con aire acondicionado. Además, poseen televisores Led de treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, alacena, vajilla y utensilios, microondas, horno eléctrico, anafe, extractor, tostadora, cafetera, pava eléctrica y sofá cama. Las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y somier. Los baños disponen de ducha con bañera, bata de baño y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con menú para celíacos y rampa. Asimismo, es importante mencionar que el Hotel dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, también cuenta con alarma lumínicas en dicha unidad;

Que en referencia a los recursos humanos, el Hotel y Apart dispone de personal de contacto bilingüe, brindan cursos al personal y posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como ser: programa de reducción de agua y energía, utilización de productos biodegradables y tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que así mismo de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y cinco con cinco (98,5), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-16108225-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel y Apart Hotel Categoría Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° incisos a) y b), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 46 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Apart y Hotel Neptuno", cuyo titular de explotación comercial es ALBERMAR S.A. (CUIT N 30-70835128-4), ubicado en Azopardo 1700 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "HOTEL Y APART HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría

otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 126-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16841120-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial KUYEN S.A. (CUIT N° 30-70834420-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "PILLMAYKEN APART & SPA", ubicado en la calle Mercedes Sosa entre Cuyo y Victoria de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, el DNI del director suplente (IF-2024-16831612-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, el formulario de inscripción (IF-2024-16825524-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, la habilitación municipal (IF-2024-16832397-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, la escritura de compra-venta como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2024-16828411-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, la constitución de la sociedad (IF-2024-16829704-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta distribución de cargos (IF-2024-16830749-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de inscripción AFIP (IF-2024-16833957-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-17075622-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento fue construido en el año 2004, con su última refacción en el año 2012, permanece abierto durante todo el año, dispone de veinte (20) unidades distribuidas en dos (2) plantas con un total de setenta y cuatro (74) plazas;

Que dispone de recepción y sala de estar integradas de diez por ocho metros (10 x 8 m.) equipada con teléfono, tv smart de cincuenta pulgadas (50"), con dos (2) sanitarios diferenciados por sexo. Ese mismo espacio funciona como salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas;

Que el establecimiento además, cuenta con un (1) salón de juegos / SUM con mesa de ping pong, juegos de mesa, pool, plaza blanda;

Que por otro lado, cuenta además, con una (1) piscina cercada, climatizada, descubierta de seis por ocho metros (6 x 8 m.), con solárium, indicadores de profundidad, una (1) piscina climatizada cubierta de seis por cuatro metros (6 x 4 m.), con hidromasaje. Posee también gimnasio con ocho (8) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavajillas, preparación de la unidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada con personal, folletería, elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas al servicio del huésped, animación, sala de lectura, salón de juegos para niños y juegos exteriores para niños;

Que cuenta con estacionamiento general descubierta con capacidad para ocho (8) vehículos y uno semicubierto con capacidad para doce (12) vehículos;

Que de las veinte (20) unidades, dos (2) son monoambientes, catorce (14) de dos (2) ambientes y cuatro (4) de tres (3) ambientes. Todas con teléfono, caja de seguridad, split frío calor tanto en lugares comunes como en habitaciones, tv smart

de treinta y dos pulgadas (32”), mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillón, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona, microondas, anafe, horno eléctrico, placard, mesa de luz, colchón de resortes. Los baños están provistos de ducha con hidromasajes, artículos de tocador, secador de cabello, bata de baño y pantuflas;

Que las unidades cuentan con patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento si bien declara poseer una unidad accesible no lo demuestra con la documentación acompañada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica para el personal, cursos a disposición e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción del consumo de energía y agua, la utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medioambientales;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-17729937-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Apart Hotel Cuatro Estrellas”; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso b), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 45 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “PILLMAYKEN APART & SPA”, cuyo titular de la explotación comercial es KUYEN S.A. (CUIT Nº 30-70834420-2), ubicado en la calle Mercedes Sosa entre Cuyo y Victoria de la localidad de Mar de Las Pampas, partido de Villa Gesell, como “APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría

RESOLUCIÓN Nº 127-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2024-17479336-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial GRER S.A. (CUIT N° 30-70969473-8), mediante su apoderada Valle Susana Beatriz DNI 17.610.004, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Las Mutisias", ubicado en Calle Av. 1 N° 4615 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2024-17319375-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2024-17678637-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, habilitación municipal comercial (IF-2024-17321598-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2024-17324956-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, Poder (IF-2024-17507492-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2024-17508411-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2024-17646159-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento dispone de un total de diecinueve (19) habitaciones, de las cuales seis (6) son dobles, seis (6) son triples, tres (3) son cuádruples, y cuatro (4) son suites, con un total de cincuenta (50) plazas, edificadas dos (2) plantas a las que se accede mediante escalera;

Que dispone de una recepción integrada a sala de estar equipada con teléfono y cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene T.V. Led de cincuenta pulgadas (50"), por otro lado, cuenta con una (1) piscina climatizada de ocho por cinco metros (8x5 m.), con indicadores de profundidad, solárium, iluminación, y cercada;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, y vigilancia con personal. Dispone de jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico. Es de destacar que cuenta con estacionamiento cubierto y descubierto;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, cómoda, colchones placa, sistema de refrigeración y calefacción. Los baños están provistos de ducha sin pediluvio, bañera, artículos de tocador y secador de cabello;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como sala de estar, desayunador y estacionamiento;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como tratamiento de residuos sólidos y líquidos y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-18244524-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento "Las Mutisias" dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería tres Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso d), art. 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 50 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Las Mutisias", cuyo titular de explotación comercial es GRER S.A. (CUIT N° 30-70969473-8) ubicado en Av. 1 N° 4615 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "Hostería Tres Estrellas" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N°23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 128-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-14908029-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial ALMARTU S.R.L. (CUIT N° 30-71710199-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "VALERIA DEL FARO", ubicado en la calle Corbeta Cefiro N° 42 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del titular de la explotación comercial (IF-2024-14937601-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-14940743-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-14941555-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación (IF-2024-14942518-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constitución de la sociedad (IF-2024-14943606-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT (IF-2024-14946561-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2024-14947266-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, planilla puntos anexo para categoría superior (IF-2024-15152514-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el establecimiento construido en el año 2013 y remodelado a estrenar en el año 2024, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de diecisiete (17) habitaciones con cincuenta (50) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante dos (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno. Cuenta además con ascensor de servicio y cochera en subsuelo con capacidad para diecisiete (17) vehículos;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada;

Que cuenta con un (1) salón desayunador/SUM, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para veintiocho (28) comensales, el mismo tiene un (1) baño y tv Android de setenta pulgadas (70");

Que por otro lado, cuenta además, con tres (3) piscinas climatizadas, dos (2) cubiertas y una (1) descubierta. Dos (2) saunas seco, ducha escocesa, sauna húmedo, hidromasaje y tratamiento de belleza. Posee también gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes, rociadores, plan de evacuación, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia. Desfibrilador en lobby;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar confitería, restaurant con menú fijo y servicio habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa días alternados, folletería, diarios y revistas. Dispenser de agua en áreas comunes. Servicio de valet parkings. Jardín con tratamiento paisajístico y juegos de gimnasia externos. Tienda de recuerdos;

Que posee en lugares comunes calefacción y refrigeración central por aire;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, caja de seguridad, placard, vestidor, cómoda, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchón sommier. Utensilios y vajillas para infusiones. Sistema de calefacción y refrigeración por Split. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador, secador de cabello, bata de baño / pantuflas. Cuatro (4) baños poseen ducha separada de la bañera;

Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de ciento diez centímetros (110 cm.), un sanitario accesible en lugar común y una (1) habitación accesible. Además del estacionamiento reservado para persona con discapacidad. Alarma lumínica en unidades;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe con capacitación específica, manual de procedimiento, brindan además, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programas de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, la utilización de productos biodegradables y adhesión a pautas medioambientales;

Que así mismo de acuerdo al "listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ciento tres con 50/100 (103,5), por lo que se cumplimenta con el Art 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-18010278-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente inscribir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado VALERIA DEL FARO, cuyo titular de la explotación comercial es ALMARTU S.R.L. (CUIT N° 30-71710199-1), ubicado en la calle Corbeta Cefiro N° 42 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 129-SSTMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-17655842-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular de la explotación comercial KEBAT Adriana Rita (CUIT N° 27-11961009- 0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hostería Anchimalen", ubicado en la calle Paseo 106 N° 427 y avenida 4 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas obra, en el orden 3 DNI de la solicitante (IF-2024-17687584-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción (IF-2024-17688758-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2024-17689558-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2024-17691371-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7 constancias de inscripción AFIP (IF-2024-17693968-GDEBA-DCTMPCEITGP); y en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2024-17694721-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que a partir de la evaluación de la documentación presentada, se pudo verificar que el establecimiento "Hostería Anchimalen" ofrece las prestaciones que a continuación se detallarán;

Que el establecimiento fue construido en el año 1976 y refaccionado en 2013, dispone de un total de dieciséis (16) habitaciones con treinta y seis (36) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción, equipada con teléfono, caja de seguridad general y sala de estar equipada con Tv y un (1) baño; Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, utilizado también como SUM con capacidad para veinticuatro (24) personas, el mismo, tiene Tv y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de acomodador de vehículos, jardín, salón de juegos para niños;

Que cuenta con calefacción, refrigeración y cochera con capacidad para doce (12) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, caja de seguridad, cómoda, colchones placard y sommier, calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de secador de cabello, duchas y bañera;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2024-18243926-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hostería Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso d), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hostería Anchimalen", cuya titular de la explotación comercial es KEBAT Adriana Rita (CUIT N° 27-11961009-0), ubicado en la calle Paseo 106 N° 427 y avenida 4 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "HOSTERIA DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la

explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaria de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 233-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 17 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-10497040-GDEBA-DSTAMGGP, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la agente Pilar PALMIERI PASO, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por la agente Pilar PALMIERI PASO al cargo de Directora de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1º de abril 2024, oportunamente designada mediante RESO-2024-82-GDEBA-MGGP.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que la situación se ajusta a las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, la renuncia presentada por Pilar PALMIERI PASO (D.N.I. N° 27.349.479 - Clase 1980), al cargo de Directora de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto, a partir del 1º de abril 2024, oportunamente designada mediante RESO-2024-82-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 272-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-52776451-GDEBA-DMGESYAMJGM, en cuyas actuaciones se tramita la aceptación de la renuncia y el pago de los días de licencia anual no gozadas correspondientes al año 2022 y 2023, presentada por Marcelo Fabián ASIS, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aceptación de la renuncia presentada por Marcelo Fabián ASIS al cargo de Director de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Dirección Provincial de Servicios Administrativos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2024, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 4445/21.

Que a orden N° 55 el Departamento de Legajos, Control de Asistencia y Seguridad e Higiene, de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a dicho agente le corresponde el pago de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2022 y treinta y cinco (35) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2023.

Que a orden N° 59 la Dirección de Contabilidad efectuó la liquidación correspondiente, obrante mediante GEDO: IF-2024-13992074-GDEBA-DCMJGM.

Que a orden N° 61 la Dirección de Contabilidad realizó el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo, mediante GEDO: DOCFI-2024-14080850-GDEBA-DCMGGP.

Que obra el informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos, del cual se desprende que el interesado no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 inciso b), 27 inciso 2), 40, y 41 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y lo establecido en los Decretos N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, la renuncia de Marcelo Fabián ASIS (DNI N° 17.229.897 - Clase 1965), al cargo de Director de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la ex Dirección Provincial de Servicios Administrativos de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2024, quien fuera oportunamente designado mediante Resolución N° 4445/21; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar el pago a favor del agente Marcelo Fabián ASIS (DNI N° 17.229.897 - Clase 1965), con motivo de haber cesado en su cargo, en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2022 y treinta y cinco (35) días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2023, conforme al Compromiso Provisorio (DOCFI-2024-14080850-GDEBA-DCMGGP) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 275-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-13749989-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la aprobación de la rescisión de la Contratación Directa y del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO INTEGRAL DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LA RED ÚNICA PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS (RUPCD)", celebrada con la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT), que fuera aprobada mediante Resolución N° 3070/23, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto administrativo citado en el exordio de la presente, se dispuso autorizar y aprobar la Contratación Directa con la firma EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA, ARSAT S.A., destinada a el servicio de mantenimiento integral de Hardware y Software de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos (RUPCD), por el plazo de treinta y seis (36) meses, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por el plazo de DOCE (12) meses, conforme lo establecido en el artículo 7, inciso f) de la Ley N° 13.981 y bajo la modalidad de pago anticipado, propiciada por la Subsecretaría de Gobierno Digital.

Que, mediante dicha Resolución se aprobó el "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. MANTENIMIENTO INTEGRAL DE HARDWARE Y SOFTWARE DE LA RED ÚNICA PROVINCIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS (RUPCD)", celebrado entre el entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, representado por el Subsecretario de Gobierno Digital y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., ARSAT, como documento CONVE-2023-27686183-GDEBA-SSGDMJGM.

Que, mediante dicho acuerdo, encuadrado bajo los parámetros normativos de los apartados a y s del inciso 2 del artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas provinciales N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, se dispuso, atento a la necesidad de asegurar la prestación continua del servicio contratado, que el pago de los servicios por el plazo determinado se efectuaría por adelantado.

Que, posteriormente, la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones y de Subsecretaría de Gobierno Digital, mediante NO-2024-10000440-GDEBA-DPMGGP, informó que desde la fecha de entrada en vigencia de la contratación, mes de julio del año 2023, la cocontratante no había brindado los servicios correspondientes, como tampoco este organismo erogado suma alguna de dinero a tal fin, y asimismo, que las circunstancias tenidas en miras al momento de celebrar el contrato habían variado profundamente, correspondiendo, según expuso, la rescisión del contrato de común acuerdo.

Que, en virtud de ello, mediante CONVE-2024-13758096-GDEBA-SSGDMGGP, la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA S.A., ARSAT y la Subsecretaría de Gobierno Digital acordaron la rescisión por mutuo acuerdo, en el marco de la cual se estipuló la disolución del referido contrato y la inexistencia de

reclamos pendientes entre ambas partes.

Que, dado lo expuesto, corresponde aprobar el señalado CONVE-2024-13758096-GDEBA-SSGDMGGP.

Que, han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la Ley N° 15.477 de Ministerios, regula del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, mediante el cual se dispone que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que les confiere la presente ley.

Que, como consecuencia de ello, mediante el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó una nueva Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Gobierno, mediante la cual dispuso la absorción por parte de éste último de organismos que formaban parte del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la presente medida posee encuadre jurídico en lo dispuesto mediante el artículo 7° inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Rescisión por Mutuo Acuerdo celebrado entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT) y la Subsecretaría de Gobierno Digital, que como Anexo Único (CONVE-2024-13758096-GDEBA-SSGDMGGP), que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2024-13758096-GDEBA-SSGDMGGP

71cedab75d141d5a620051a4ff6f2fb0acc433859225c14b11e07acd444e2ae2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 285-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Junio de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-19362201-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 733/24, y

CONSIDERANDO:

Que la Ministra de Ambiente solicita se arbitren los medios necesarios para gestionar su reemplazo transitorio en el despacho de los asuntos ministeriales entre los días comprendidos entre el 10 de junio al 14 de junio de 2024 inclusive toda vez que viajará a la ciudad de Seúl, Corea, en virtud de la invitación cursada por el Gerente de Práctica, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Economía Azul (ENB) América Latina y el Caribe, del World Bank Group, en el marco de la cooperación permanente entre el Banco Mundial y el Ministerio a su cargo en materia de economía circular para la gestión de residuos en la Provincia de Buenos Aires.

Que al respecto el artículo 6° de la Ley N° 15.477 establece que "la/el Ministra/o será la autoridad máxima de su ministerio y no podrá serlo de otro sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporaria o vacancia. En estos supuestos el Gobernador determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y la cartera que ejercerá el interinato. Del mismo modo se procederá en el caso de los reemplazos de las/los Secretarias/os de Estado."

Que, en razón de ello, por Decreto N° 733/24, se reglamenta el citado artículo, determinando las pautas referidas al régimen de reemplazos de los/as Ministras/os Secretarias/os del Poder Ejecutivo, en caso de su ausencia temporaria o vacancia para su formalización.

Que, por tal motivo, la/el Ministra/o Secretaria/o que se ausente, debe comunicar dicha circunstancia al/ a la Ministro/a de Gobierno, con indicación de los motivos y período por el cual se ausentará para el dictado de la correspondiente Resolución.

Que en los actos administrativos suscriptos por el reemplazante a cargo del despacho de la autoridad ausente debe consignarse que se dictan en los términos del Decreto N° 733/24 y la Resolución que formalizo tal circunstancia.

Que en particular el aludido Decreto, prevé que la/el Ministra/o de Ambiente, será reemplazada/o por la/el Ministra/a de Salud.

Que, en consecuencia, corresponde encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Ambiente al Ministro de Salud, Dr. Nicolás Kreplak, en ausencia de la Ministra de Ambiente, Mg. Daniela Vilar.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 733/24 y por el artículo 6° de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 733/24 EL MINISTRO DE GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Encomendar la atención y firma del despacho del Ministerio de Ambiente, por el período comprendido entre el 10 de junio y el 14 de junio de 2024, ambos inclusive, al Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud, Dr. Nicolás Kreplak, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a Secretaría General y a los Ministerios de Ambiente y de Salud, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 127-SGG-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2024

VISTO el expediente EX-2024-10281629-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de dos (2) vehículos automotores a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Carmen de Areco solicitó a esta Secretaría General la asignación de vehículos automotores a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que los vehículos Renault Kangoo Expresion 1.9, dominio FQL661, Registro Oficial N° 34716; Kangoo Pack Plus 1.9, dominio FYQ057, Registro Oficial N° 34993 se encuentran disponibles para impulsar su transferencia;

Que obran copias de los títulos de propiedad de los rodados, emitidos por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante -que reporta el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF)-;

Que mediante la Resolución N° 21/24 del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Disposición N° 178/24 del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) se dieron de baja y se transfirieron los vehículos al patrimonio de esta Secretaría General;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Carmen de Areco deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se ha expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría General, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios, y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo los vehículos automotores pertenecientes al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, cuyos datos se detallan en el Anexo Único (IF-2024-13474264-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional de los vehículos automotores afectados por la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Carmen de Areco deberá realizar la inscripción de las transferencias de los dominios, conforme la normativa en la materia, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.

Asimismo, el Municipio deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de las unidades, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la comuna, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de Carmen de Areco deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir

del día de la entrega de los vehículos y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/2004, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez días (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2024-13474264-GDEBA-DAOSGG d88622a5a2ea4535098689f4333c5562353c09f91aaa92dd0f13e244387b0ef1 [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 11053-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2023-32107824-GDEBA-SDCADDGCYE y los expedientes EX-2023-32593922-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-32575938-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y la RESO-2024-3459-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propició la Contratación Directa N° 19/23, tendiente a lograr la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo/correctivo de un Mainframe IBM BC12 y mudanza del equipo, con encuadre en el artículo 18 inciso 2 inciso d) Contratación Directa por Excepción - del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que mediante RESO-2024-3459-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 23 de febrero de 2024 obrante en orden 231, se adjudicó a la empresa GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 el total de la contratación por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/00 (USD 545.418,00), conforme al artículo 20, Apartado 2 y artículo 23, inciso III), Apartado 3 último párrafo del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en ese sentido se perfeccionó a favor de la firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 la Orden de Compra N° 301-0270-OC24 el día 8 de marzo de 2024, con una duración de 6 meses para el renglón 1 y de 10 días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual para el renglón 2, obrando la misma en orden 275;

Que en orden 281 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información informa que el proveedor adjudicado no podrá realizar la mudanza del equipo hasta tanto la Gerencia General de Tecnología de la Información de ARBA, concluya tareas de infraestructura edilicia como remover paneles divisorios, desconexión de controles de acceso en puertas que permitan hacer espacio, las cuales son de vital importancia y necesarias para que el proveedor pueda trasladar los equipos, tareas que serán abordadas por ARBA;

Que asimismo indica que lo expuesto anteriormente se evaluó en forma conjunta entre el personal técnico del Datacenter de Gonnet, el Gerente General de Tecnología de la Información de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y la Dirección Provincial de Tecnología de la Información de esta Dirección General de Cultura y Educación, habiéndose puesto a disposición en tiempo la firma adjudicataria;

Que en orden 282 obra Nota de la Gerencia General de Tecnología e Innovación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires donde informa que se han realizado las tareas necesarias a efectos de que puedan llevar adelante el retiro del equipamiento correspondiente;

Que en orden 294 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información solicita extender el plazo de la presente contratación por 75 días corridos, teniendo en consideración las dificultades suscitadas a la hora de poder llevar adelante la mudanza del equipo BC12;

Que de acuerdo a los fundamentos vertidos por el área requirente, la extensión del plazo de la orden de compra resulta admisible;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la NO-2021-02419206-GDEBA-SLYTCGP y el IF-2021-2341797-GDEBA-SLYTCGP;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la extensión del plazo de cumplimiento de la Orden de Compra N° 301-0270-OC24 a favor de la

firma GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8 por setenta y cinco (75) días corridos a partir del día siguiente de su vencimiento, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, a la Dirección Provincial de Contrataciones Convenios y Administración de Inmuebles y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 132-OPCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-09692797-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-9694177-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2024-9694579-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-59-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-110-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitida por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L. (C.U.I.T. 30709541176), SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO (C.U.I.T. 20-93644183-2), PIURE S.A. (33-71221268-9), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2024-9-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0819-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del Servicio de alquiler mensual y mantenimiento de dispenser con conexión agua de red, agua potable envasada y agua mineral natural o mineralizada artificialmente, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-1-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-199-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones las publicaciones del Índice de Precios Mayorista (IPIM) Bebidas No Alcohólicas (1554) publicadas por el INDEC, para los renglones 3 a 6, y para el renglón 2 la estructura de costos prevista en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como los índices allí previstos, tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2024-59-GDEBA-OPCGP para el renglón 3 y 4 del proveedor GRUPO DIVARIO S.R.L., y el último precio aprobado por la Resolución RESO-2024-110-GDEBA-OPCGP para el proveedor SUCESION DE HERMIDA MANUEL PERFECTO, PIURE S.A., y renglones 5 y 6 de GRUPO DIVARIO S.R.L., y como mes de cierre el mes de febrero del corriente, dando como resultado la variación obrante en la PV-2024-15820042-GDEBA-DPAEFOPCGP; Que fueron remitidas por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L. (C.U.I.T. 30709541176), SUCESIÓN DE HERMIDA MANUEL PERFECTO (C.U.I.T. 20-93644183-2), PIURE S.A. (33-71221268-9), las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30709541176), SUCESION DE HERMIDA MANUEL PERFECTO (C.U.I.T. 20-93644183-2), PIURE S.A. (33-71221268-9), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2024-16229452-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30709541176), SUCESION DE HERMIDA MANUEL PERFECTO (C.U.I.T. 20-93644183-2), PIURE S.A. (33-71221268-9), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios

aprobados en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2024-16229452-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

[fdae1fb6e9a8df0d8e78e10783239ea9fc516ed1745b90f34d9a5720d7aad7f3](#) **Ver**

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 318-CIC-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Junio de 2024

VISTO el EX-2024-10910980-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Anahí DELLO RUSSO, a partir del 1º de abril de 2024 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, la agente DELLO RUSSO, presenta la renuncia a partir del 1º de abril de 2024, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que se adjunta la documentación correspondiente al cierre de cómputos y la certificación de servicios de la agente DELLO RUSSO en los órdenes n° 8 y 9;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Anahí DELLO RUSSO (DNI N° 13.486.332 - Clase 1957, Legajo de Contaduría N° 344.048), a partir del 1º de abril de 2024, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1449-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-09780349-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Soledad Eugenia PRINZIVALLI en el cargo de Directora de la Dirección Técnica de Consejos Escolares, dependiente de la Dirección

Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional propone a Soledad Eugenia PRINZIVALLI para la cobertura del cargo de Directora de la Dirección Técnica de Consejos Escolares, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por los Decretos N° 272/17 y N° 99/20 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13688; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 18 de marzo de 2024, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 008 ACT 1 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F. 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo de Directora de la Dirección Técnica de Consejos Escolares, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la señora Soledad Eugenia PRINZIVALLI, DNI 30.315.364, Clase 1981.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director General

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 4680-DPHMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Mayo de 2024

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 173/24, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Esterilización para el para el Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 173/24, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 13 de Junio de 2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento ochenta y

cinco millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y uno con 00/100.- (\$185.709.581,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2024, Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 9 en la suma de PESOS: Ocho millones novecientos ocho mil con 00/100.- (\$8.908.000,00.-), Inciso 2, Ppr. 3, Ppa. 3 en la suma de PESOS: Ciento veinticuatro millones cuatrocientos seis mil doscientos cinco con 00/100.- (\$124.406.205,00.-), Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 2 en la suma de PESOS: Once millones setecientos noventa y ocho mil doscientos con 00/100.- (\$11.798.200,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 4 en la suma de PESOS: Ciento setenta y siete mil cien con 00/100.- (\$177.100,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Treinta y un millones novecientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis con 00/100.- (\$31.918.636,00.-), Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 7 en la suma de PESOS: Trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta con 00/100.- (\$336.940,00.-), Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: Ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos con 00/100.- (\$8.164.500,00.-).

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2024-18061787-GDEBA-DPHMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes: Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Farm. Payo, Anabella D.N.I. 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana D.N.I. 22.148.019; Sr. Acha, Julio D.N.I. 23.876.066.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 500-HZGADCBMSALGP-2024

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Mayo de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-10827901-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 156/24 para la adquisición de "Descartable Común Desiertos y rechazados", por el período que abarca desde 01/06/24 al 31/08/24, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que " Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los art. 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil setecientos veinte con 00/100 (\$45.637.720,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Descartable Común desiertos y rechazados" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 156/24, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia

de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13/06/24 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 5°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Teima Miriam, Aquel Analia y Abraham Miriam. Designese como suplentes de los mismos a Yman Silvia y Vaccino Carolina.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11.

Inciso 2. Partida Principal 9. Partida Parcial 5.

Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-450966-18 la Resolución N° 972247 de fecha 13 de abril de 2022.

RESOLUCIÓN N° 972.247

VISTO, el expediente N° 21557-450966-18 iniciado por Blanca Esther VERON, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a fojas 6/7 y 10/11 que la titular de autos prestó tareas en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el í empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Blanca Esther VERON revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto - Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por Blanca Esther VERON en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04-2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que a foja 21/22 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 17 de Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13 de abril de 2022, según consta en el Acta N° 3614

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Blanca Esther VERON en el Servicio de Limpieza e Higiene del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Gonnet, en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01-04-2013 al 31-10-2015, conforme argumentos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-04- 2013 hasta el 30-10-2015, que ascienden a \$154.474,52 y \$115.855,89 respectivamente.-

ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que, en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago de la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlos en formato PDF, vía electrónica al correo sectordeudas@ips. qba.gov. ar. consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7°. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9°. Registrar. Notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-422120-17 La Resolución N° 24530 de fecha 20 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24.530

VISTO el expediente N° 21557-422120-17 que trata la situación previsional de Graciela Ernestina BREPPE, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18.539 se reconoció el derecho jubilatorio que le asistía a José Nicolás Ferreyra y se le acordó el beneficio pensionario a la titular;

Que siendo que el causante había percibido haberes de manera transitoria con la consideración de un cargo simultaneo cuando no le correspondía, se liquidó la deuda pertinente por haberes percibidos indebidamente por el período 1/02/2014 al 16/08/2015 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.290,02), la que fue declarada legítima por el artículo 4o de la Resolución mencionada, incurriéndose en el error de indicar que la misma había sido liquidada en concepto de aportes personales no efectuados;

Que en esta instancia corresponde enmendar el error, debiendo indicarse de manera correcta el período por el que se calculó la deuda y su origen;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **REVOCAR** el artículo 4o de la Resolución N° 18.539 de fecha 4 de octubre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por José Nicolás FERREYRA, con documento DNIM N° 8 042.596, por el período 1/02/2014 al 16/03/20:5 que asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos noventa con dos centavos (\$51.230,02).-

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. **ESTAR** a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, **REGISTRAR** en Actas. Notificar. Girar al Departamento de Títulos Ejecutivos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-260400-13 la Resolución N° 026554 de fecha 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.554

VISTO el expediente N° 21557-260400-13 por el cual Mercedes Noemi CORREA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mercedes Noemi CORREA, con documento DNI N° 10.099.788, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 19 Módulos Media y Profesora 18 hs. de Enseñanza Media, ambos con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1º de septiembre de 2013 hasta el 28 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 002147 de fecha 21 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 2.147

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio FRIGERIO, se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022 se deslizó un error de hecho al indicar el número de DNI del titular, por lo que corresponde su rectificación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales,

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 1º de la Resolución N° 986.574 de fecha 17 de agosto de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. CONVALIDAR la prórroga del beneficio de PENSION perteneciente a Claudio Julio FRIGERIO, con documento DNI N° 37.945.383 hasta el 15/04/2013 y CADUCAR su prestación a partir del 16/04/2013.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas (Título Ejecutivo).

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533887-20 La Resolución N° 026133 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.133

VISTO el expediente N° 21557-533887-20 iniciado por quien en vida fuera CLAUDIO JAVIER VALDEZ, el cargo deudor practicado a foja 48 y la propuesta de pago ofrecida por la pensionada ELSA ESTHER CIFRE;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que a foja 48/49 se practica deuda por extracciones posteriores al fallecimiento del señor VALDEZ por la suma de \$224.863,62;

Que a foja 54 vta propone ELSA ESTHER CIFRE ¡saldarla en mediante la afectación del 10 % de su haber mensual; propuesta viable

Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor y afectar el haber previsional hasta la cancelación total de lo adeudado;

Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por la suma de \$224.863,62 por extracciones posteriores al fallecimiento de CLAUDIO JAVIER VALDEZ asumidas por ELSA ESTHER CIFRE a foja 54 vta. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar el 10 % del haber pensionario de ELSA ESTHER CIFRE hasta la cancelación total de lo debido (\$224.863,62).

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-39229252-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 20510 de fecha 9 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.510

VISTO el expedientes N° EX-2023-39229252-GDEBA-DPPYR-IPS por el que tramita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) solicitado por Silvia Gabriela PIAGGI y Juana Aurora BARRIGA, alegando sus respectivas calidades de conviviente y cónyuge supérstite de Ángel Felipe CAAMAÑO, fallecido el 27 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la solicitud de la conviviente, se encuentra acreditado su fallecimiento ocurrido en fecha 6/06/2019 mediante certificado de defunción agregado en autos, por lo que el trámite deberá suspenderse de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O.;

Que en lo que respecta a Juana Aurora Barriga, no obstante estar acreditado el vínculo marital, surge de los propios dichos de la interesada que la pareja se encontraba separada a la fecha de fallecimiento del causante, sin que se haya acreditado a la fecha la existencia de un proyecto de vida en común en los términos del artículo 431 del Código Civil y Comercial de la Nación o encontrarse comprendida en alguno de los supuestos del artículo 34 inc. 1) del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde denegar la solicitud en los términos del artículo 39 inc. a) del cuerpo legal citado;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. SUSPENDER el procedimiento instado por Silvia Gabriela PIAGGI, con documento DNI N° 13.890.063, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. DENEGAR el beneficio de PENSION a Juana Aurora BARRIGA, con documento DNIF N° 5.913.404.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-84044-91 la Resolución N° 986574 de fecha 17 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 986.574

VISTO el expediente N° 2803-84044-91 que trata la situación previsional de Claudio Julio Frigerio, y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 380.584 del 9/11/1995 se le acordó a la titular el beneficio pensionario derivado del fallecimiento de su padre julio Gerónimo Frigerio;

Que con fecha 13/01/2012 el beneficiario alcanzó los 18 años de edad, y a tenor de lo normado por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 t.o. 1994, resultando de la documental agregada en autos que ha cursado durante los ciclos lectivos 2012 y 2013 el 1° año de la educación secundaria básica;

Que respecto del ciclo 2014 acompaña certificado de alumno regular sin especificar qué año ha cursado y en cuanto a los ciclos lectivos 2015 2016 presentó certificados de haber cursado 2° años, de lo que se concluye que no se encuentra cumpliendo con los recaudos exigidos por el artículo 37 del decreto ley n° 9650/80 T.O. 1994, por lo que corresponde caducar la prestación a partir del 16/04/2013 (fecha del último certificado válido agregado a fs. 82);

Que en virtud de lo establecido por el artículo 61 del cuerpo legal citado y los lineamientos establecidos por la resolución n° 8/12, tomó la intervención de su competencia el sector gestión y recupero de deudas, liquidando la correspondiente deuda por haberes percibidos indebidamente por el período 16/04/2013 al 31/12/2018 (fecha en que se le dio de baja), la que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66);

Que el titular ha sido notificado de la deuda mencionada precedentemente a fin de que efectúe propuesta de pago de la misma, no habiéndose registrado presentación alguna;

Que contando con la vista del fiscal de estado y el dictamen de la comisión de prestaciones e interpretación legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la prórroga del beneficio de pensión perteneciente a Claudio julio Frigerio, con DNI N° 43.017.573, hasta el 15/04/2013 y caducar su prestación a partir del 16/04/2013, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete con sesenta y seis centavos (\$2.859.567,66) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 16/04/2013 al 31/12/2018.-

Intimar al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la resolución n° 12/18 ips, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. -para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este instituto en la cuenta 50046/3 cbu 0140999801200005004639 del banco provincia de buenos aires (casa matriz La plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir la misma vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar. -

ARTÍCULO 3°. Establecer que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el sector gestión y recupero de deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo de 6 % anual. En el caso de autos, se deberán reclamar intereses compensatorios toda vez que la deuda resulta imputable al titular. -

ARTÍCULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del decreto - ley n° 9650/80 t.O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. Registrar en actas. Notificar. Remitir al sector gestión y recupero de deudas. Hecho, dar trámite a la solicitud efectuada por maría del rosario boschetti a fs. 138.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-164802-10 la Resolución N° 9820 de fecha 19 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN N° 9.820

VISTO, el expediente N° 21557-146802-10 correspondiente a Secchi Juan Ramon, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que con fecha 01/05/2010, se otorga el alta transitoria del beneficio jubilatorio al sr. Secchi juan ramón, conforme el procedimiento vertido para la j, en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo director de 1ra. Enseñanza media (1 turno)- desfavorabilidad 2 (60 %) (cargo base) y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo profesor hs. Cátedra modulo (Media- desfavorabilidad 2 (60 %)- cantidad de horas: 10 (cargo simultaneo);

Que por resolución n° 940414 de fecha 07/10/2020, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la Sra. Secchi Juan Ramón, a partir del 4 de mayo de 2010, equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de director de 1ra. Enseñanza media (más de 1 turno)-desfavorabilidad 2 con 24 años de antigüedad desempeñado en la dirección general de cultura y educación;

Que el DEPARTAMENTO DETERMINACIÓN DE HABERES-DIVISIÓN ADECUACIONES Y ALTAS, codifica correctamente el haber del titular atento que no correspondía liquidar el cargo simultaneo;

Que el sector gestión y recupero de deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados al titular de; autos por el período que va desde el 04/05/2010 al 31/10/2021;

Que la citada deuda asciende a la suma de pesos, un millón setecientos setenta y siete mil novecientos dieciocho con 22/100 (\$1.777.918,22), encontrando su origen en los fundamentos 1 anteriormente expuestos;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo (establecido en el artículo 61 del decreto-ley 9650/80, así como la afectación l dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades l discrecionales conferidas a este organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la resolución N° 8/12 y con sustento en ' el presente acto administrativo;

Que atento la imposibilidad de notificar al titular de la deuda mencionada precedentemente, corresponderá notificar la misma mediante Edictos conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 22/100 (\$1.777.918,22), por haberes indebidamente abonados al Sr. SECCHI Juan Ramón por el periodo comprendido desde el 04/05/2010 al 30/10/2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo/61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago al Sr. SECCHI Juan Ramón para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el artículo 1o. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, y deberá enviar el comprobante de pago por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y D.N.I del deudor) a la cuenta sectordeudas@iPs.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 3º: Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 10 % (diez por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme lo establecido en el art. 1º de la Resolución N° RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pase al Departamento Técnico Administrativo-Sector Edictos- conforme lo normado por el art 66 del Decreto-Ley 7647/70 para que tenga bien publicar los edictos de ley. Cumplido, deberá darse el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19395 de fecha 26 de octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.395

VISTO, el expediente N° EX-2023-37801704-GDEBA-DPPYRIPS por las cuales se analiza la situación previsional de Inés Placida MARTÍNEZ, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 10/11 del expediente N° 21557-389524-16 digitalizado a orden 2, se procede a dar alta transitoria de pago del beneficio jubilatorio, a partir de 21-12-2016; Que por Resolución N° 943962 de fecha 27 de enero de 2021, obrante a foja 66, se deniega el beneficio de Jubilación Ordinaria a Inés Placida MARTÍNEZ, se ordena la baja del beneficio transitorio y se declara legítimo el cargo deudor a practicarse;

Que a foja 81 del expediente digitalizado, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07- 2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17); Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 84 del expediente digitalizado, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Inés Placida MARTÍNEZ, durante el lapso comprendido entre el 01-07-2017 al 31-03-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 17/100 (\$4.494.492,17), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3°. Establecer que para el caso de cancelar la deuda por haberes percibidos indebidamente en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, y presentar las respectivas boletas de depósito bancario en la Dirección de Recaudación y Fiscalización o en Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, consignando número de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor.-

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 2° del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo, dando intervención a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.-

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar a la interesada. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-40325-06 la Resolución N° 026136 de fecha 2 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 261.36

VISTO el expediente N° 21557-40325-06 pensionario de la causante NOEMI BEATRIZ PEREYRA iniciado por FERNANDEZ RICARDO SEBASTIAN y, la deuda liquidada al pensionado JORGE AGUSTIN QUIROGA;

CONSIDERANDO:

Que del estudio de autos surge que JORGE AGUSTIN QUIROGA percibió haberes indebidamente por cambio de código durante el periodo 1-1-22 al 30-6-22; ello por la suma de \$136.890.-;

Que notificado la deuda a foja 128 no se presenta y se impone afectar el 10 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a JORGE AGUSTIN QUIROGA atento que se le abonaron haberes previsionales indebidamente - por cambio de código - durante el periodo 1-1-22 al 30-6- 22; ello por la suma de \$136.890. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber pensionario hasta la cancelación total de lo debido \$136.890; previa actualización conforme las normas vigentes si correspondiere.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día
Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-125844-09 la Resolución N° 026112 de fecha 02 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.112

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-125844-09 correspondiente a KARINA ALEJANDRA RODRIGUEZ atento el fallecimiento de CESAR ANTONIO RODRIGUEZ; en virtud de la prórroga del beneficio pensionario y

CONSIDERANDO,

Que del análisis de autos resulta que oportunamente por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116, se denegó el beneficio de Pensión a RODRIGUEZ Cesar Gustavo. Asimismo en el artículo 3o se acordó beneficio de pensión a RODRIGUEZ Karina Alejandra, a RODRIGUEZ Rosana Daniela y a RODRIGUEZ Juan Manuel, a partir del día 17 de julio de 2008, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo, desempeñado por el causante en el Colegio de Escribanos, distribuido de acuerdo a lo establecido por el art. 49 del Decreto- Ley N° 9650/80 (T. O 1994).

Que a fs. 235 obra Resolución N° 914146 de fecha 09 de abril de 2019, en la que en su artículo 1o amplía en su parte pertinente la Resolución N° 743.752 de fecha 30 de abril de 2013, en el sentido de dejar establecido que corresponde caducar el beneficio perteneciente a RODRIGUEZ Rosana Daniela el día 11/03/2009 y el beneficio perteneciente a RODRIGUEZ Karina Alejandra el día 13/03/2009.

Que con fecha 25/08/2010, RODRIGUEZ Juan Manuel cumplió la edad de 18 años quedando supeditada la prórroga del beneficio Pensionario al cumplimiento del art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

Que a fs. 125/130,191/194, fs. 1/3 del alcance glosado como fs. 202, fs. 210/211, fs. 223/224, se agregan certificados de alumno regular y declaraciones juradas por los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 perteneciente a RODRIGUEZ Juan Manuel.

Que en consecuencia, correspondería en esta instancia conceder la prórroga del beneficio peticionado por el periodo comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

Que a fs. 266, el Departamento Adecuaciones y Altas, informa que Rodríguez Rosana Daniela y Rodríguez Karina Alejandra no percibieron beneficio pensionario según consta en las altas otorgadas por el Departamento inclusiones a fs. 132-135 y los históricos de pago, a su vez Rodríguez Juan Manuel recibió el alta de pago en el mes 10/13, donde se liquidaron haberes desde comienzo del beneficio y percibió sus haberes hasta el mes 06/17 inclusive, operando el pago retenido a partir del mes 07/17 al 09/17.

Que el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas liquida cargo deudor a RODRIGUEZ Juan Manuel por haberes abonados indebidamente en virtud de la caducidad dispuesta a su beneficio con fecha 31/03/2017 y los haberes abonados indebidamente hasta el día 30/06/2017, ascendiendo a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62), atento los argumentos vertidos precedentemente y lo establecido en la normativa citada "ut-supra".

Que por lo expuesto y habiéndose expedido los Organismos Asesores y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a fojas 275/276 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Deberá abonarse el retroactivo de los beneficios pensionarios acordados por Resolución N° 743752 de fecha 30 de abril de 2013 obrante a fs. 116 a Rodríguez Rosana Daniela desde el 18/07/2008 hasta el 11/03/2009 y a Rodríguez Karina Alejandra desde el 18/07/2008 hasta el 13/03/2009, atento los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la prórroga del beneficio de pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel por el periodo comprendido desde el 26/08/2010 (día siguiente a la fecha en que cumplió los 18 años) hasta el 31/03/2017 (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), en virtud de lo normado por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94).

ARTÍCULO 3°.- Caducar el beneficio de Pensión de RODRIGUEZ Juan Manuel el día 31/03/2017, (última fecha en que acreditó estudios atento certificado de fs. 210), conforme lo dispuesto por el art. 37 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°.- Declarar legítimo el cargo deudor a Rodríguez Juan Manuel por el periodo 17/03/2017 al 30/06/2017 por la suma que asciende a PESOS DIECISIETE MIL SIETE CON 62/100 (\$17.007,62) por haberes abonados indebidamente conforme lo normado por el art. 37 y art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 5°.- Intimar de pago a Rodríguez Juan Manuel para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que se dicte, abone o formule propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por la suma declarada legítima en el ítem 4o). Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda, deberá depositar el importe del crédito reclamado en la cuenta de este I.P.S N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata. Deberá acercar el comprobante de pago a cualquier CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio, o en la Dirección Regional N° 8, con sede en calle 47 NRO 530 de la Ciudad de La Plata, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://tumos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6°.- No habiendo efectuado el pago o propuesta de pago por el término señalado en el artículo precedente, deberá actuarse como por derecho corresponda en el marco legal vigente

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y al Dpto Pago y actualización de haberes administración. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 13257 de fecha 17 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 13.257

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-17242128-GDEBA-DPPYRIPS referido a Gabino Ernesto SOSA, en virtud de la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 671991 se acordó beneficio de Jubilación Ordinaria por cierre de cómputos a Gabino Ernesto SOSA, equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 1ra con 20 a 29 secciones, con 24 años de antigüedad, desempeñado en el Instituto "Giovanni Pascoli" -Dipregep N° 1227, a abonarse a partir del día siguiente al cese en actividad, lo cual ocurrió el 01-04-2010;

Que posteriormente se presente el Sr. SOSA y solicita el reajuste de su beneficio, trayendo al cómputo servicios prestados a continuación del cese, en la misma institución educativa y el mismo cargo, de lo cual surge que no se produjo un cese interruptivo, sino uno ficticio que implica el incumplimiento del art. 71 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en virtud de ello, con fecha 20 de julio de 2022 se dicta la Resolución N° 982771 que revoca su similar N° 671991, deniega el beneficio peticionado por el Sr. SOSA y ordena la baja del mismo en planillas de pago. Asimismo, señala en sus considerandos que, operada la baja, deberá liquidarse cargo deudor;

Que en el orden n° 10 el área técnica practica el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 (fecha de comienzo del beneficio) al 28-08-2022 (fecha en que operó la baja), el cual arroja la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), el cual se declara legítimo en esta instancia conforme al art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que en otro orden de ideas, cabe señalar que habiendo acaecido el deceso del Sr. SOSA con fecha 4° de enero de 2023, se detectan extracciones dinerarias indebidamente realizadas con posterioridad por un total de \$449.765,02 (ver orden n° 8);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gabino Ernesto SOSA durante el lapso 01-04-2010 al 28-08-2022 por un total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO con 71/100 (\$23.407.385,71), de conformidad con los argumentos vertidos en el presente.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Gabino Ernesto SOSA por un total de \$449.765,02, atento los lineamientos vertidos en el presente acto.-

ARTÍCULO 3°. Intimar de pago a los derechohabientes de Gabino Ernesto SOSA, atento su fallecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente, formulen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales para el recupero de la suma adeuda.-

ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique lo resuelto en el presente.-

ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el punto 3 del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de Gabino Ernesto SOSA. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424830-17 la Resolución N° 26499 de fecha 15 de mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 26.499

VISTO, el expediente N° 21557-424830-17 por las cuales se analiza la situación previsional de Juan Carlos MORENO, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 894551 de fecha 5 de julio de 2018 obrante a foja 157, se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a Juan Carlos MORENO, a partir del 01-08-2017, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo de director no Funcional, con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Tres de Febrero;

Que el Área de análisis y Codificación de Cargos a foja 170/171, detecta un error en el pago de la Bonificación por Actividad Exclusiva, no correspondiendo su liquidación, habida cuenta que la misma no fue percibida en actividad el causante de autos;

Que a fojas 176 el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01-08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75);

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, ello faculta este Organismo a repetir lo abonado en más, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que a foja 178, Fiscalía de Estado interviene, determinando que corresponde declarar legítimo el cargo deudor practicado y proceder a su recupero;

Que a foja 187 se verifica el fallecimiento del titular de autos, mediante la agregación de la Partida de defunción;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente a Juan Carlos MORENO, durante el lapso comprendido entre el 01- 08-2017 al 30-06-2022, que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 75/100 (\$457.320,75), conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto. -

ARTÍCULO 2°. Intimar a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda practicada por haberes abonados indebidamente, la que no podrá exceder la cantidad de treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención al Área Edictos, para que por su intermedio y en virtud de desconocerse la existencia de herederos del causante, se notifique el cargo deudor por edictos, con la debida intimación de pago. -

ARTÍCULO 4°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo establecido en el artículo 2° del presente sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar intervención al Departamento Judiciales a fin de verificar la existencia de sucesorio a nombre del deudor que permita el recupero por vía de apremio, y en caso de resultar negativo, dar trámite a la confección del pertinente Título Ejecutivo. -

ARTÍCULO 5°. Notificar que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N 9650/80, T. O. 1994). -

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico - Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Juan Carlos MORENO. Hecho, girar al Departamento de Judiciales por corresponder. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2931-2841-09 Resolución N° 026631 de fecha 22 de mayo de 2020.-

RESOLUCIÓN N° 26.631

VISTO, el expediente N° 2931-2841-09 iniciado por Anahí Leonor GARCÍA, en virtud de la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 724481 de fecha 11 de julio de 2012 ser reconocen como insalubres las tareas desempeñadas por la titular desde el 22-07-2009 hasta que se le comenzaran a hacer mayores aportes previsionales;

Que se presenta la titular a foja 45, solicitando se liquide la correspondiente deuda por diferencia de aportes de los servicios prestados en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul, durante el lapso entre el 01-12-2005 al 19-02- 2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015;

Que las tareas desarrolladas por Anahí Leonor GARCÍA en el ámbito de la Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor a establecido por el Decreto N° 598/15 y Decreto 1785/80;

Que a fojas 67/68, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por diferencia de aportes previsionales, durante el lapso comprendido entre el entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que notificada la titular de autos a foja 71 fórmula propuesta, consistente en el pago de TREINTA Y SEIS (36) cuotas, en esta instancia cabe receptor favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular de conformidad con el artículo 61 de Decreto Ley 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los fines previsionales los servicios insalubres desempeñados por Anahí Leonor GARCÍA en el

Hospital Zonal Especializado Materno Infantil" Argentina Diego" de Azul, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, de acuerdo con los argumentos precedentes.-

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales previsionales, durante el lapso comprendido entre el 01-12-2005 al 19-02-2009 y desde el 20-09-2009 al 01-09-2015, que ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 (\$1.753.318,52) por diferencia de aportes personales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la titular a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales, consistente en el abono de TREINTA Y SEIS (36), hasta la cancelación total de la deuda por aportes no efectuados, conforme el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 .-

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la titular que deberá depositar el monto de las cuotas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 29/100 (\$48.703,29) en la Cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639, del Banco de la Pcia de Buenos Aires -Casa Matriz- La Plata-, debiendo acompañar los correspondientes comprobantes de pago, los que deberán ser presentados ante cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".. -

ARTÍCULO 5°. Establecer que la falta de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad de la presente, y se procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, dando intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas, tomándose como pago los montos abonados.

ARTÍCULO 6°. Supeditar la entrega de las actuaciones a la interesada a la cancelación de la deuda que posee con este Organismo.-

ARTÍCULO 7°. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones por corresponder. Cumplido, pasar las actuaciones al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo - Sector Orden del Día

Marina Moretti, Presidente.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-201688-11 la Resolución N° 20875 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 20.875

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de Nélida Esther ROLDAN que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-201688-11 (Resolución N° 20875 de fecha 23/11/23), a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$164.947,84 (pesos ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete con 84/100), con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 27/02/24 bajo el número 961/2.

Sergio Aguilar, Departamento de Títulos Ejecutivos.

jun. 6 v. jun. 12

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 411-0324-LPU24

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento para la Sede Central del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 de la ciudad de La Plata.

Número de proceso: Licitación Pública 411- 0324-LPU24.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil (\$409.536.000).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 18 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-18131751-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-11637009-GDEBA-DEOPISU.

may. 31 v. jun. 13

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 5/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-0455-LPU24**

POR 3 DÍAS - Dirección de Compras y Contrataciones - Llámese a Licitación Pública N° 5/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-1129-GDEBA-MDCGP. Proceso de Compra PBAC 371-0455-LPU24, la Contratación tendiente a la Adquisición de Juguetes, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100 (\$4.439.430.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Muestras: Deberá presentar en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, el día 10 de junio de 2024 en el horario de 10:00 hs. a 15:00 hs., una muestra correspondiente a los renglones a ofertar. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de publicidad y difusión, concurrencia y libre competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de junio de 2024. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de junio de 2024. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2024-17437176-GDEBA-DSTAMDCGP.

jun. 5 v. jun. 7

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**Licitación Pública N° 620-0287-LPU24****Aclaratoria**

POR 5 DÍAS - Objeto: Servicio Integral de Alquiler y Mantenimiento de Equipos Multifunción Digital con Provisión de Insumos y Repuestos, a Excepción del Papel, a instalarse en dependencias de la Jefatura de Asesores del Gobernador y el Mantenimiento de Equipos Multifunción Propios ya instalados, por el plazo de Doce (12) Meses, con posibilidad de ser ampliada en un cien por ciento (100 %) y prorrogada por igual plazo, en los términos del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Circular aclaratoria N° 1:

Consulta: Buenos días, con relación al pliego los renglones 6, 7, 8, 9 se refieren a servicio de mantenimiento de equipos de diferentes marcas. La consulta es si se puede ofertar solamente por los renglones que corresponden a provisión de alquiler de equipos y no los renglones referidos a mantenimiento. Gracias.

Respuesta: Conforme "Artículo 13. Presentación de Ofertas y Acto de apertura.", El precio cotizado comprende la totalidad del servicio incluyendo todos los elementos y adicionales necesarios para el cumplimiento de su obligación en los términos requeridos en los Pliegos y Anexos [...] El oferente debe formular oferta por la totalidad de los servicios solicitados para los renglones, encontrándose prohibidas las cotizaciones parciales.

Asimismo, conforme "Artículo 18. Adjudicación." la adjudicación será Global por la totalidad de los renglones a un (1) solo proveedor.

GEDO: PLIEG-2024-15637376-GDEBA-DGAJAGGP

Expediente: EX-2024-06626864-GDEBA-DSTAJAGGP

jun. 5 v. jun. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 25/2023 - Proceso de Compra N° 170-1038-LPU23
Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Circular N° 1: Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular N° 1 (Modificatoria) en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2023-10197174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jun. 6 v. jun. 7

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Enmienda N° 2**

POR 3 DÍAS - Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires

BIRF 9541 AR

SDO: AR-DPOMFB-395517-GO-RFBAR Adquisición de Equipamiento Informático

Se modifica el documento de licitación:

Se modifican los apartados incluidos a continuación, correspondientes al Documento de Licitación, permaneciendo sin cambios el resto de su contenido:

Se modifica la Sección II. Datos de la licitación (DDL) IAL 1.1 A. Disposiciones generales del Documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Referencia en las IAL	A. Disposiciones generales				
IAL 1.1	El número de referencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: N° AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-El Comprador es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas. Ministerio de Economía. El nombre de la SDO es: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO y la identificación de los lotes (contratos) que componen esta SDO son:				
		Lote	Artículo	Descripción	Cantidad
	1		1	PC Escritorio	5000
			2	Monitor	5000
	2		1	Tablet con teclado	1500
	3		1	Soporte para Tablet	400
	4		1	Impresora multifunción laser	300
	5		1	Impresora térmica/tickeadora	300
	6		1	Televisor	400
	7		1	Mini PC para televisor	400
8		1	Lectora DNI	400	

Debe decir:

Referencia en las IAL	A. Disposiciones generales
-----------------------	----------------------------

IAL 1.1	El número de referencia de la Solicitud de Ofertas (SDO) es: N° AR-DPOMFB-395517-GO-RFB-El Comprador es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía. El nombre de la SDO es: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO y la identificación de los lotes (contratos) que componen esta SDO son:			
	Lote	Artículo	Descripción	Cantidad
	1	1	PC Escritorio	5000
		2	Monitor	5000
	2	1	Tablet	1500
	3	1	Soporte para Tablet	400
	4	1	Impresora multifunción laser	300
	5	1	Impresora térmica/tickeadora	300
	6	1	Televisor	400
	7	1	Mini PC para televisor	400
8	1	Lectora DNI	400	

Se modifica Sección II. Datos de la licitación. Cláusula IAL 22.1 del Documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

IAL 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del Comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 7 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
-----------------	---

Debe decir:

IAL 22.1	Para fines de presentación de la oferta, la dirección del Comprador es: Atención: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. Dirección: Calle 45 entre 7 y 8. Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste. Ciudad: La Plata. Código postal: 1900. País: Argentina. La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: 19 de junio de 2024 Hora: 12:30 p.m. Los licitantes no tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.
-----------------	--

Se modifica la Sección II. Datos de licitación. Apartado D. Presentación de ofertas. Cláusula IAO 25.1 del documento de licitación de la siguiente manera:

Donde dice:

--

IAI 25.1	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Dirección: Calle 45 entre 7 y 8</p> <p>Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste.</p> <p>Ciudad: La Plata.</p> <p>País: Argentina.</p> <p>Fecha: 7 de junio de 2024</p> <p>Hora: 13:00 hs.</p>
-----------------	---

Debe decir:

IAL 25.1	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, Subsecretaría de Finanzas, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.</p> <p>Dirección: Calle 45 entre 7 y 8</p> <p>Piso/oficina: 3º piso, oficina 310, corredor "E", pasillo celeste.</p> <p>Ciudad: La Plata.</p> <p>País: Argentina.</p> <p>Fecha: 19 de junio de 2024</p> <p>Hora: 13:00 hs.</p>
-----------------	--

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos Punto 3 Especificaciones Técnicas del documento de licitación, de la siguiente manera: De la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 1 Artículo 1. PC de Escritorio

Cantidad: 5000

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

Gabinete - Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

Procesador:

Velocidad: Hasta una frecuencia base 1.8 ghz, máxima de 4.8 ghz

Rendimiento: Mínimo 6 núcleos con 12 subprocesos

Caché del procesador: Caché L2 11.5 Mb.

Rendimiento mínimo de 32.500 <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 24 meses de lanzamiento al mercado internacional.

Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR4 - DDR4-3200 MHz

Provisión de 16 GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: Debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

Placa Madre:

Compatible con el Procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.

Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)

1 puerto de audio universal

2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)

1 puerto HDMI 1.4b

1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps

PCIe x16 Gen3 media altura
PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada

Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares. Parlante interno.
Dispositivo interno para conexión Wifi. Protocolo 802.11b/g/n. (dejando libre una ranura pci-e) Wifi 6 o sup.
Interface de red (LAN) integrada RJ-45.

Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n.
Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)
Tipo SSD, capacidad: 256 GB o superior
Interface: M.2 2230, PCIe NVMe, SSD Class 35

Teclado:

Teclado expandido latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse Óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.

TPM 2.0

Módulo de Plataforma Fiable (TPM) instalado, con software utilitario y compatible con bitlocker.

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bits, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna de 500 W mínimo (PSU) 85 % Eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup.

Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Debe decir:

Lote 1 Ítem 1. PC de Escritorio

Cantidad: 5000

PC de escritorio con soporte USB y conectividad a red.

El equipo deberá cumplir con los límites de emisión electromagnética normalizados para dispositivos clase B.

Se considerarán válidas todas las ofertas que cumplan con las Especificaciones Técnicas Básicas detalladas en este documento, igualmente se indican en determinados ítems y a modo de referencia, las pretensiones consideradas óptimas.

Gabinete - Fuente:

Factor de forma: Se admitirán gabinetes con formatos Microtower, Tower o Compacto, con puerto USB accesible desde el frente y posibilidad de acceso a unidad óptica.

Seguridad: El gabinete deberá contar con un dispositivo de seguridad que deje evidencia de su apertura, mediante mecanismo tipo pestaña o solapa para precintar.

La fuente de alimentación deberá corresponder a las normativas de seguridad y tensión de red de la República Argentina, y proporcionar la potencia necesaria para el correcto funcionamiento de la unidad en su máxima configuración.

Procesador:

Valoración Mínima de Rendimiento del CPU: 35.500 según <https://www.cpubenchmark.net>.

Con una antigüedad no mayor a 18 meses de lanzamiento al mercado internacional.

Modelo:

El procesador no debe estar integrado o soldado al Motherboard.

Memoria RAM:

Tipo: DDR5

Provisión mínima de 16 GB colocada en un mismo slot de memoria.

Ampliación: debe quedar un slot de memoria libre para ampliación hasta 32 GB sin reemplazo de la memoria provista.

Placa Madre:

Compatible con el procesador indicado anteriormente

Deberá permitir actualizaciones de BIOS provistas por el fabricante.

El bus de datos deberá ser de arquitectura PCI / PCI Express.

Interfaces integradas:

2 puertos USB 2.0 (delanteros)

2 puertos USB 3.2 Gen 1 (delanteros)
1 puerto de audio universal
2 puertos USB 2.0 con alimentación inteligente (traseros)
2 puertos USB 3.2 Gen 1 (traseros)
1 puerto HDMI 1.4b
1 puerto RJ45 para Ethernet de 10/100/1000 Mbps
PCIe x16 Gen3 media altura
PCIe x1 Gen3 media altura

Video: Controladora de vídeo integrada
Audio: Conectores para entrada de línea, micrófono y salida para auriculares.

Dispositivos de Red:

Capacidad para conectarse a una red local (LAN) tipo Ethernet/IEEE 802.3 o Fast Ethernet/IEEE 802.3u y IEEE 802.3ab autoswitchable. Deberá cumplir con el estándar IEEE 802.11 b/g/n. Wifi 6
Soporte de medio físico 100 Base-TX/1000 Base-TX.

Unidad de almacenamiento interna:

Cantidad: 1 (uno)
Tipo SSD, capacidad: 480 GB
Interface: M.2, PCIe NVMe;

Teclado:

Teclado expandido Latinoamericano o español con interface USB, de construcción rígida, con base antideslizante e inclinación ajustable.

Mouse óptico: Mouse óptico de dos botones y scroll wheel, con interface USB.
TPM 2.0

El equipo se proveerá con Sistema Operativo: última versión de Windows, en español latinoamericano, actualizado a la última versión disponible al momento de la adquisición, con su correspondiente licencia de uso emitida por la empresa Microsoft. El mismo deberá estar preinstalado y activado. Se deberán proveer el o los medios ópticos de instalación, y/o recuperación, y/o software de recuperación preinstalado que permita restaurar la instalación original del Sistema Operativo y configuración inicial del equipo.

Fuente de poder interna que soporte todos los componentes ofertados. 85% Eficiencia, 80 Plus Bronze Epeat Silver o sup. Con el equipo se deberán proveer los drivers/controladores y cables necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo el sistema operativo requerido.

Donde dice:

Lote 2. Tablet con Teclado
Cantidad: 1500
Procesador: Octa-Core de 2.3GHz o superior.

Almacenamiento: 128 GB (uMCP, UFS 2.1) o superior.

Memoria: 4 GB LPDDR4x (uMCP, DRAM) o superior.

Alimentación: por baterías recargables directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240V– 50/60Hz. Batería con duración mayor a 6 horas, no removible Li-Ion de 7500 mAh.

Pantalla:

Tipo PSL LCD Touchscreen, 16M Colores.
Tamaño: 11 pulgadas o más.
Resolución mínima: 1280 x 1920 pixeles.
Multitouch: Si.
Sonidos de alerta: MP3; WAV ringtones. Altoparlante: Si.
Placa Wi-fi: Según estándar IEEE 802.11 b/g/n (150 Mbps).
GPS: Satelital integrado.

Sistema Operativo: Android 10 (o versión superior) o IOS estuche de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador y los cables. Bluetooth 5.1. Cámaras 8+13MP, G-Sensor, 1 micro USB- C 2.0 (compatible con OTG, transferencia de datos, suministro de energía, T-Hub y dispositivos de audio USB tipo C)

Garantía: 1 Año.

Debe decir:

Lote 2. Tablet
Cantidad: 1500
Procesador: Octa-Core de 2.3GHz o superior

Almacenamiento: 128 GB (uMCP, UFS 2.1) o superior

Memoria: 4 GB LPDDR4x (uMCP, DRAM) o superior.

Alimentación: Por baterías recargables directamente del suministro de red pública (a través del alimentador/cargador), automático 110/240V– 50/60Hz. Batería con duración mayor a 6 horas, no removible Li-Ion de 7500 mAh.

Pantalla:

Tipo PSL LCD Touchscreen, 16M Colores.

Tamaño: 10 pulgadas o más.

Resolución Mínima: 1080 x 1920 pixeles.

Multitouch: Si.

Placa Wi-fi: Según estándar IEEE 802.11 b/g/n (mínimo 150 Mbps).

GPS: Satelital integrado.

Sistema Operativo: Android 10 (o superior)

Estuche de transporte apto para alojar el equipo, el alimentador/cargador y los cables. Bluetooth 5.1. Cámaras 8+13MP, G-Sensor, 1 micro USB- C 2.0 (compatible con OTG, transferencia de datos, suministro de energía, T-Hub y dispositivos de audio USB tipo C)

Garantía para el Lote: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 3. Soporte para tablet

Cantidad: 400

Soporte de brazo para tablet totalmente ajustable (altura regulable y reclinable) y giratorio de 360 grados.

Compatible con dispositivos de 11 pulgadas o más

Configuración de montaje sobre barra o mediante abrazadera universal

Debe decir:

Lote 3. Soporte para tablet

Cantidad: 400

Soporte de brazo para tablet totalmente ajustable (altura regulable y reclinable) y giratorio de 360 grados.

Compatible con el dispositivo ofertado.

Configuración de montaje sobre barra o mediante abrazadera universal.

Donde dice:

Lote 4. Impresora multifunción láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo Blanco y Negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior

Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.

Memoria: 64MB o superior

Puerto USB 2.0 de alta velocidad.

Puerto host USB 2.0 frontal.

Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.

Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.

Deberán proveer los drivers para Windows 7, Windows 8, Linux, y Mac OS X 10.4, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.

La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Doce (12) meses o superior

Tiempo de prueba: 15 días desde la fecha de recepción del bien.

Debe decir:

Lote 4. Impresora multifunción láser

Cantidad: 300

Impresión, copiadora, escaneo Blanco y Negro de cama plana.

Velocidad de impresión: 19 ppm. O superior

Bandeja alimentadora de papel de al menos 150 hojas o superior

Escaneo hojas tipo legal

Impresión en negro: 600 x 600 o superior
Ciclo mensual de trabajo: 20.000 páginas.
Memoria: 64MB o superior
Puerto USB 2.0 de alta velocidad.
Puerto host USB 2.0 frontal.
Interfaz Ethernet interna 10/100 Mbps, con conector RJ45.
Debe conectarse a 220v - 50 Hz sin requerir transformador externo según norma IRAM 2073/82 y tener conexión a tierra.
Deberán proveer los drivers compatibles con Windows 10 en adelante, los manuales y todos los cables de conexión a la CPU y de alimentación eléctrica.
La impresora deberá contar con 2 toner; uno preinstalado y otro de repuesto. Los mismos deben ser originales y compatibles con el equipo

Garantía: Veinticuatro (24) meses o superior

TIEMPO DE PRUEBA: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 5. Impresora térmica/tickeadora
Cantidad: 300
Conducción de modo de descarga e impresión de alta velocidad
Que admite puerto Ethernet, función de monitoreo de puerto en serie de 200 mm/s de velocidad de impresión o superior.
Auto corte parcial o completo opcional.
Con uso de papel térmico hasta 80mm x 50mts.
Ancho de impresión: 72mm/76mm/80mm/64mm/48mm/52mm
Compatible con Windows y Linux
Vida útil del cabezal: 100.000mts o superior
Interfaces:USB+Lan
Input: 64 Kbytes
Memoria: 256 Kbytes
Códigos de barra: UPC-A/UPC-E/JAN13?EAN13?/JAN8?EAN8?/CODE39/ITF/CODABAR/CODE93/CODE128
Voltaje: 24V
Compatible con Windows/JPOS/OPOS/Linux/Android/Mac
Método de impresión: Termal
Con soporta actualización de firmware

Debe decir:

Lote 5. Impresora térmica/tickeadora
Cantidad: 300
Conducción de modo de descarga e impresión de alta velocidad
Que admite puerto Ethernet, función de monitoreo de puerto en serie de 200 mm/s de velocidad de impresión o superior.
Auto corte parcial o completo opcional.
Con uso de papel térmico hasta 80mm x 50mts.
Ancho de impresión: 72mm/76mm/80mm/64mm/48mm/52mm
Compatible con Windows y Linux
Vida útil del cabezal: 100.000mts o superior
Interfaces:USB+Lan
Input: 64 Kbytes
Memoria: 256 Kbytes
Códigos de barra: UPC-A/UPC-E/JAN13?EAN13?/JAN8?EAN8?/CODE39/ITF/CODABAR/CODE93/CODE128
Voltaje: 24V
Compatible con Windows/JPOS/OPOS/Linux/Android/Mac
Método de impresión: Termal
Con soporta actualización de firmware
Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 6. Televisor
Cantidad: 400
Voltaje: 220V
Smart
Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI
Con Wi-Fi
Con ethernet
Con entrada S/PDIF
Tipo de pantalla: LED
Tamaño de la pantalla: 42"
Tipo de resolución: Full HD

Debe decir:

Lote 6. Televisor
Cantidad: 400
Voltaje: 220V
Smart
Conectividad: USB(cantidad de puertos USB 2); HDMI
Con Wi-Fi
Con ethernet
Con entrada S/PDIF
Tipo de pantalla: LED
Tamaño de la pantalla: entre 42" y 50"
Tipo de resolución: Full HD
Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 7. Mini PC para televisor
Cantidad: 400
Sistemas operativos compatibles: Windows 11, 64 bits*, Windows 10, 64 bits*
Factor de forma de placa: UCFF (4" x 4")
Voltaje de entrada de CC compatible: 12-19 VCC

Procesador:
Frecuencia 2,70 GHz (Dual Core) o superior
Opciones Integradas Disponibles: No
Tamaño máximo de memoria (depende del tipo de memoria): 8GB
Tipos de memoria: DDR4-2400 1,2 V SO-DIMM
Número máximo de canales de memoria: 3
Ancho de banda de memoria máximo: 38,4 GB/s
Número máximo de DIMM: 2

Debe decir:

Lote 7. Mini PC para televisor
Cantidad: 400
Sistemas operativos compatibles: Windows 11, 64 bits*, Windows 10, 64 bits*
Factor de forma de placa: UCFF (4" x 4")
Voltaje de entrada de CC compatible: 12-19 VCC

Procesador:
Frecuencia 2,70 GHz (Dual Core) o superior
Opciones Integradas Disponibles: No
Tamaño máximo de memoria (depende del tipo de memoria): 8GB
Tipos de memoria: DDR4- SO-DIMM
Ancho de banda de memoria máximo: 38,4 GB/s
Número máximo de DIMM: 2
Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Donde dice:

Lote 8. Lectora DNI
Cantidad: 400
Tipo de lector de código de barras: De mano
Tecnología del sensor: Imager
Tipo de escaneo: Omnidireccional
Patrón de escaneo: 2D
Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C
Peso: 120 g
Procesador del CPU: 32 bit
Ángulo de lectura horizontal: 72 °
Ángulo de lectura vertical: 82 °
Velocidad de lectura: 200

Debe decir:

Lote 8. Lectora DNI

Cantidad: 400
 Tipo de lector de código de barras: De Mano
 Tecnología del sensor: Imager
 Tipo de escaneo: Omnidireccional
 Patrón de escaneo: 2D
 Interfaces soportadas: Android, Linux, Windows
 Temperatura máxima de funcionamiento: 60 °C
 Procesador del CPU: 32 bit
 Ángulo de lectura horizontal: 72 °
 Ángulo de lectura vertical: 82 °
 Velocidad de lectura: 200
 Garantía para el lote: Doce (12) meses o superior
 Tiempo de prueba para el lote: 30 días desde la fecha de recepción del bien.

Se modifica Sección VII. Lista de Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos 1. Lista de Bienes y Cronograma de Entregas del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

N° de LOTE	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de entrega final, según se indica en los DDL	Fecha de entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el licitante [la proporcionará el Licitante]
LOTE 2	TABLET CON TECLADO	1500	UNIDAD	"Talleres ferroviarios Los Hornos". Dirección: Calle 135 y 56, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.	10 días	40 % a los 30 días 40 % a los 90 días 20 % a los 120 días	

Debe decir:

N° de LOTE	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de entrega final, según se indica en los DDL	Fecha de entrega (de acuerdo a los Incoterms)		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el licitante [la proporcionará el Licitante]
LOTE 2	TABLET	1500	UNIDAD	"Talleres ferroviarios Los Hornos". Dirección: Calle 135 y 56, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.	10 días	40 % a los 30 días 40 % a los 90 días 20 % a los 120 días	

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Condiciones de Entrega del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Lote 2 - (Tablet con teclado): 40 % de las unidades a los 30 días, 40 % de las unidades a los 90 días, 20 % de las unidades a los 120 días.

Debe decir:

Lote 2 - (Tablet): 40 % de las unidades a los 30 días, 40 % de las unidades a los 90 días, 20 % de las unidades a los 120 días.

Se modifica la Sección VII. Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos. Condiciones de Entrega del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

Garantía técnica:

Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir.

El equipo ofertado tendrá un plazo de Garantía Técnica total no menor a un (1) año, por todas y cada una de las partes

constitutivas del mismo.

Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de garantía.

Debe decir:

Garantía técnica

Registro: Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de mantener un registro de todas las comunicaciones durante el período de garantía.

Inclusiones: Durante el plazo de garantía técnica el adjudicatario incluirá la mano de obra, provisión de repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir.

Se modifica la Sección IX. Condiciones Especiales del Contrato. CEC 28.3 del documento de licitación, de la siguiente manera:

Donde dice:

La garantía de los bienes permanecerá vigente durante los 12 meses posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas

Debe decir:

La garantía de los bienes permanecerá vigente durante el tiempo indicado en la Sección VII, Especificaciones Técnicas desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

El resto del documento de solicitud de ofertas permanece sin variación alguna.

jun. 6 v. jun. 10

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 598-0389-LPU24

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Saneamiento Pluvial, Cloacal y Desobstrucción de Pozos Ciegos y Pluviales, para los Barrios Autódromo y Nuevo Golf, del partido de General Pueyrredón y para Villa Porá, partido de Lanús.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Doscientos (\$1.248.733.200).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 25 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19347419-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-11207382-GDEBA-DEOPISU.

jun. 6 v. jun. 10

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 130/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 130/2024, para la compra de Anfotericina B, para cubrir el Período de Junio a Noviembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$294.400.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2024-1125-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2024-16648085-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

jun. 6 v. jun. 7

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Privada de Etapa Única N° R-85/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Alcance Nacional N° R-85/24. Provisión de Sirolimus Comprimidos 0,5 mg, 1 mg y 2 mg, con destino a la Farmacia Central.

Apertura: 12 de junio de 2024 a las 11:00 hs.

Importe estimado: \$271.699.987,40

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., calle 129 e/51 y 53 de Ensenada

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2024-446-GDEBA-CUCAIBA de fecha 3 de junio de 2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 32/2024

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 32/2024, para contratar la Adquisición de Alimentos para Comedores Plan Municipal Brisas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$304.019.828,00 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Diecinueve Mil Ochocientos Veintiocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 19 de junio de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de junio de 2024 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$304.020,00 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Veinte).

Expediente: 4003-6815/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 59/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Desagüe Pluvial en Calle 160 entre 30 y Av. Padre Carlos Mujica.

Presupuesto oficial total: \$226.352.702,79.

Venta e inspección de pliegos: Del 10 al 24 de junio de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 25 de junio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 26 de junio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de junio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de junio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$226.400,00.

Expediente N° 4011-8817-SOP-2024

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Contratación de Locación Comercial del local destinado a Confitería - Restaurant de la Terminal de Carlos Tejedor.

Fecha de apertura: 18/06/2024 - Hora: 10:00

Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.

Valor del pliego: \$12.100

Consultas y/o adquisición de Pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almirón 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs hasta el 14 de junio.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>

Decreto: 1192/2024

Expediente: 4020-7651/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 1/2024

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Remis en Parador Municipal.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Te-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil).

Venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/05/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 11:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-069/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 2/2024

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2024 Segundo Llamado para la Concesión Espacio Público para Servicio de Bar en Parador Municipal

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te. - Fax.: 02473 - 430404/10.

Valor del pliego: \$20.000. (Pesos Veinte Mil) venta y consulta desde el 31/05/2024 hasta el día 11/06/2024 en horarios administrativos (de 7 a 14 hs.)

Plazo de concesión: 5 (cinco) años - Canon mínimo mensual \$40.000. (Pesos Cuarenta Mil).

Apertura de propuestas: 12 de junio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-070/2024.

jun. 6 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/2024 para la Obra de Equipamiento Comunitario SUM de la Comunidad en el Barrio Sol de Mayo.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Te-Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego: \$77.000. (Pesos Veinte Mil) venta y consulta desde el 10/06/2024 hasta el día 03/07/2024 en horarios Administrativos (de 7 a 14 hs.)

Monto de obra. 396.733.851,34

Apertura de propuestas: 10 de julio de 2024, 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-110/2024

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 13/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pollos con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 14 de junio de 2024. Hora: 13:30. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$38.087.378,00.

Consulta del pliego: Hasta el 12 de junio de 2024

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 13 de Junio de 2024 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 12 de junio de 2024 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2024-1281-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 105 Dígito 4 Año 2024 Cuerpo 1.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Ramas y Misceláneos.

Fecha y hora de apertura: 28 de junio de 2024 - 10:30 horas.

Valor del pliego: \$312.000,00 (Pesos Trescientos Doce Mil).

Presupuesto oficial: \$312.000.000,00 (Pesos Trescientos Doce Millones con 00/100).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 673-S-2024.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Residuos Patogénicos.

Fecha y hora de apertura: 27 de junio de 2024 - 10:30 horas.

Valor del pliego: \$171.300,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Trescientos).

Presupuesto oficial: \$171.300.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Mil con 00/100).

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras, 2º piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 901-S-2024.

jun. 6 v. jun. 7

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 74/2024

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Acondicionamiento en Jardín Integral N° 4 de la localidad de L. del Mirador, (Cambio de Cielorraso y Pintura en Cocina - Tareas Varias).

Fecha apertura: 2 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$21.306.- (Son Pesos Veintiún Mil Trescientos Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 240/INT/2024.

jun. 6 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 75/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Leche Maternizada.

Fecha apertura: 2 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$23.643.-, (Son Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3058/INT/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 32/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Colocación de Luminarias sobre el Boulevard Central de la Av. H. Yrigoyen, entre calle Uriarte y Av. Brasil.

Presupuesto oficial de: Pesos Un Mil Trescientos Ochenta y Un Mil Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 82 Centavos (\$1.381.787.318,82), correspondiente al Mes Base Abril de 2024; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-28/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 18 de junio hasta el día lunes 15 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 17/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos tendrá un valor de: \$1.000.000,00, (Pesos Un Millón). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1526/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 33/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitar la Obra Senda Aeróbica Plaza Auyero, Parque Eva Perón y Velódromo - Etapa 1.

Presupuesto oficial de: Pesos Doscientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Uno con Noventa y Un Centavos (\$279.598.631,91), correspondiente al Mes Base Abril 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-29/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 11 de junio hasta el día martes 2 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 4/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de 200.000,00, (Pesos Doscientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1527/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 34/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Prioridad Peatonal de las calles Córdoba y Domingo Purita.

Presupuesto oficial de: Pesos Trescientos Cuarenta Millones Quinientos Setenta Mil Quinientos Uno con Veintitrés Centavos, (\$340.570.501,23), correspondiente al Mes Base Abril 2024; de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-30/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 11 de junio hasta el día miércoles 3 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 05/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$200.000,00, (Pesos Doscientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1528/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 36/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de Licitar la obra Revitalización de Espacios Deportivos en Instituciones Educativas - Escuela Kennedy y Piedrabuena.

Presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuatro con Setenta y Doscentavos (\$639.824.904,72) correspondiente al Mes Base Mayo 2024; de Conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-32/2024.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en

concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 11 de junio hasta el día lunes 8 de julio de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 11/07/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$400.000,00, (Pesos Cuatrocientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1530/2024

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 42/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Alimentos, con un presupuesto oficial de pesos Doscientos Seis Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Setenta y Cinco centavos (\$206.327.669,75); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-74/2024. Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en el sitio web del Municipio de Lanús.

Apertura: 03/07/2024, a las 12:00 hs.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 1548/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Osario del Cementerio Municipal de La Plata, según especificaciones de la Memoria Descriptiva; Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Legales - Anexo A; Especificaciones Técnicas Particulares con sus Anexos I; II y III, Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Planos. Con destino Subsecretaría de Obras Públicas. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Veinte Mil con /100 (\$220.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintidós Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 03/100 (\$222.849.948,03)

Fecha de apertura: 3 de julio de 2024. Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 03/07/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 25 de junio de 2024 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2031997/2024.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 52/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Arena y Piedra Granítica de Distinta Granulometría, para la Elaboración de Mezcla en la Planta Asfáltica.

Presupuesto oficial: \$404.257.500,00.

Valor del pliego: \$4042.575,00.

Fecha de apertura: 05/07/2024 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de junio de 2024, en la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de junio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/07/2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 64/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 64/2024. Objeto: Servicio de Ambulancias UTIM para el Hospital Eva Perón, Tripuladas con Chofer, Médico y Enfermero. Las mismas estarán provistas de medicación, todos los elementos correspondientes a una UTIM, y todos los seguros correspondientes al día. También una cabina operativa para el servicio del 107, con personal capacitado para tomar y despachar los llamados de emergencias para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$909.600.000.

Valor del pliego: \$9.096.000.

Fecha de apertura: 05/07/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 12 y 13 de junio de 2024, en la Secretaria de Salud Pública, (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 26 y 27 de junio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/07/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 4/2024

POR 2 DÍAS - Referente a Obra S.I.P. - Red Eléctrica Media Tensión - Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales - Municipalidad de Patagones.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 24/06/24 - Hora 9:30.

Fecha de apertura: 24/06/24 - Hora:10:00.

Presupuesto oficial: \$146.840.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 Centavos).

Valor del pliego: \$146.840,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Centavos).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sitio calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires), hasta 72 hs. antes.

Lugar de apertura de sobres: Dirección de Compras, sito en calle Cm. Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Expediente N° 4084-4151/2023.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Readecuación CAPS: La Loma.

Presupuesto oficial: \$213.513.280,62. (Pesos Doscientos Trece Millones Quinientos Trece Mil Doscientos Ochenta con 62/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/06/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/06/2024

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 26 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/06/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 27/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Paseo de la Lealtad - Plaza ARA San Juan.

Presupuesto oficial: \$246.945.388,85. (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 85/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/06/2024

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/06/2024

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2024 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$300.000,00. (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 24 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 06/06/2024 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 28/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Chapas Galvanizadas y Alfajías, (Incluye Flete).

Presupuesto oficial: \$286.040.000,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 26/06/2024.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/06/2024.

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2024 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 06/06/2024 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jun. 6 v. jun. 7

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Mano de Obra y Materiales para la Construcción del Polideportivo Municipal - Etapa 1, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 87/100, (\$175.682.368,87).

Valor del pliego: \$263.523,55.-

Visita de obra: Desde el 10 de junio al 28 de junio de 2024.-

Venta de pliegos: Desde el 10 de junio al 4 de julio de 2024 inclusive.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 10:00 del 4 de julio de 2024.

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo, a las 12.00 horas del día 4 de julio de 2024.

Expediente municipal N° 2499/24.

jun. 6 v. jun. 7

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Licitación Pública N° 5.360****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Abono de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de C.C.T.V. en Localizaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Incluye Trabajos Eventuales y Guardia Permanente.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 31.05.2024 a las 11:30 hs. ha sido prorrogada para el día 25.06.2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: \$592.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 13/06/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.379.

jun. 6 v. jun. 7

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2024 BID

Prórroga

POR 5 DÍAS - Obra: Ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 km - Partidos de Merlo y Morón - Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Sepa: PSVAMBSAS-3-LPN-O-

Nueve fecha de entrega y apertura de propuestas:

1. El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo BID 5418 OC/AR para efectuar los pagos estipulados en el Contrato: LPN N°: 1/2024 BID: Ampliación Ruta Provincial N° 1003 - Tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17 - Longitud: 7,00 km - partidos de Merlo y Morón - provincia de Buenos Aires, República Argentina. Identificador Sepa PSVAMBSAS-3-LPN-O-

2. El costo estimado de la obra es de \$9.372.868.613,55 (Pesos Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Trece con 55/100) y tiene un plazo estimado de ejecución de 540 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El documento de licitación podrá ser descargado del portal de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (www.vialidad.gba.gov.ar/licitalista/).

5. Nueva fecha de entrega y apertura de propuestas: Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs. del 10/07/2024. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:30 hs. del 10/07/2024. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta por el monto de \$94.000.000 (Pesos Noventa y Cuatro Millones).

6. La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. At.: Unidad Coordinadora de Programas de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Tel.: +54 9 0 221 4211161/69. E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar website: <http://www.vialidad.gba.gov.ar/>.

jun. 7 v. jun. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 31-8748-PAB24

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de un Servicio Mantenimiento Preventivo/Correctivo para la Plataforma de Grabación de Llamadas compuesta por Ciento Cincuenta (150) Licencias integradas a la Plataforma de Colaboración (Comunicaciones Unificadas) de la Administración Pública Provincial, según Especificaciones Técnicas, en los términos del Artículo 18° de la Ley N° 13.981 y el Artículo 18, Apartado 1, Inciso b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19 y sus modificatorios.

Presupuesto oficial: Dólares Veintinueve Mil Ochenta y Ocho con 00/100 (US\$ 29.088,00), equivalente a Pesos Argentinos Veintiséis Millones Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuatro con 00/100 (\$26.048.304,00)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 13 de junio de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar,

formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Disposición N° 147/24 de la Dirección General de Administración.
Expediente: EX-2024-14421649-GDEBA-DSTAMGGP.

SECRETARÍA GENERAL

Procedimiento Abreviado N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámase al Procedimiento Abreviado N° 3/24, autorizado por DISPO-2024-85-GDEBA-DGASGG, tendiente a Contratar la Adquisición de Diversos Papeles con el fin de cumplimentar en tiempo y forma con la Impresión y Encuadernación de Libros para la editorial Ediciones Bonaerenses a cargo de la Secretaría General, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis (\$45.438.216), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con encuadre en las previsiones del artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18, inciso 1), apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día viernes 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día viernes 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

EX-2024-13187002-GDEBA-DSTASGG.

SECRETARÍA GENERAL

Contratación Menor N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Menor N° 3/2024, tendiente a contratar el Servicio de Puesta en Valor del Auditorio de la Casa de Gobierno, sito en calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un treinta y cinco (35 %) por ciento del monto total adjudicado, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Dieciséis con Doce Centavos (\$49.155.916,12), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, con encuadre en las previsiones del artículo 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 18°, inciso 1), apartado a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la provincia.

Visita a instalaciones: Día y horario lunes 10 de junio de 2024 desde las 9:00 hs. a las 10:00 hs.

Lugar: Edificio Casa de Gobierno, sito en calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata Coordinación: Contacto Silvina Echayre - Teléfono (0221) 15-5316460.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día viernes 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día viernes 14 de junio de 2024 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

DISPO-2024-89-GDEBA-DGASGG.

Expediente N° EX-2024-17482344-GDEBA-DSTASGG.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Licitación Privada N° 3/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada 3/2024 para la contratación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Instalaciones de Gas, Pruebas Hermeticidad e Instalaciones de Calefacción para Establecimientos Educativos del Distrito de Florencio Varela.

Lugar de apertura: El día 18 de junio de 2024 - 12:00 hs. Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3303, CP (1888) Florencio Varela.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín 3303, CP (1888) Florencio Varela, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Consulta y retiro de pliegos: En sede del Consejo Escolar, los días hábiles administrativos desde 10 de junio de 2024 hasta el 14 de junio de 2024, en el horario de 10:00 hs. a 13:00 hs.

Establecimiento, lugar, fecha y horario de visita de obra:

- E.P. N° 60 - Avenida Donato Álvarez & El Apero - 11/06/2024 - de 9:00 hs. a 10:30 hs.
- E.E.S. N° 6 - Avenida Hipólito Yrigoyen 97 - 11/06/2024 - 11:00 hs. a 12:30 hs.
- E.E.T. N° 4 - Avenida Hipólito Yrigoyen 97 - 11/06/2024 - 13:00 hs. a 14:30 hs.
- E.P. N° 8 - Ruta 53 y calle 1648 - 12/06/2024 - 12/06/2024 - 9:00 hs. a 10:30 hs.
- E.P. N° 10/EES N° 59 - Florida N° 309 - 12/06/2024 - 11:00 hs. a 12:30 hs.
- E.P. N° 49 - calle 552 N° 1022 - 12/06/2024 - 13:00 hs. a 14:30 hs.
- E.E.S. N° 2 - Concordia y Bragado - 13/06/2024 - de 9:00 hs. a 10:30 hs.
- E.P. N° 39 - Pedriel entre D. Funes y M. de Fallas - 13/06/2024 - 11:00 hs. a 12:30 hs.
- E.P. N° 55 - José Hernández N° 924 - 13/06/2024 - 13:00 hs. a 14:30 hs.

Expediente interno N° 032-2073/2024.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 19/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Bahía Blanca, Departamento Judicial Bahía Blanca, con destino al funcionamiento del Juzgado de Familia N° 4.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 27 de junio del corriente año, a las 10:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3003-384/2017.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 23/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Chascomús, Departamento Judicial Dolores, con destino al traslado del Juzgado de Garantías N° 5.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web del Poder Judicial -Administración de Justicia - (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 27 de junio del corriente año, a las 10:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3000-9788/2024.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 27/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de San Nicolás, Departamento Judicial San Nicolás, con destino al traslado del Juzgado de Garantías del Joven y la Delegación de Sanidad.

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 27 de junio del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.
Expte. N° 3000-10979/2024.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 30/2024

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Moreno, Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con destino al funcionamiento de dos Tribunales Criminales y el traslado del Juzgado de Familia N° 2 .

Las condiciones y especificaciones técnicas generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 27 de junio del corriente año, a las 11:30 horas, momento en que se realizará

su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia. Expte. N° 3003-779/2017.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

Licitación Privada N° 173/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 173/2024, para la Adquisición de Insumos para Esterilización, para cubrir el Período de 01/07/2024 al 31/12/2024. Solicitado por el Servicio de Esterilización del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien. Apertura de propuestas: Día 13 de junio de 2024.

Hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 00/100 (\$185.709.581,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM. Dr. Diego Paroissien, de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.

DISPO-2024-4680-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-14934032-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO**

Licitación Privada N° 156/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 156/2024, destinada a la Adquisición de Descartable Común Desiertos y Rechazados para cubrir el Período Junio a Agosto de 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de junio de 2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Veinte con 00/100 (\$45.637.720,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657), L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.

DISPO-2024-500-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

EX-2024-10827901-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

Licitación Pública N° 3017/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3017/2024. Contratación de Servicio de Oxígeno a Granel para el Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Bahía Blanca - Período: 2° Semestre Año 2024. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en licitación pública.

Presupuesto oficial: \$173.853.100,00, (Pesos Ciento Setenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cien).

Valor del pliego: \$170.000,00, (Pesos Ciento Setenta Mil).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.017/2.024.

Fecha y lugar de apertura: 26/06/2024, 9:00 hs. Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3017/2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

Licitación Pública N° 3020/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos - Período: 2° Semestre

año 2024 para Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Bahía Blanca. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en licitación pública.

Presupuesto oficial: \$198.234.720,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veinte).

Valor del pliego: \$190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil).

Consulta de pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero. Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar

Consulta web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Intranet Proveedores; Pliegos; licitación pública N° 3020/2024.

Fecha y lugar de apertura: 26/06/2024 - 8:30 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.

Lugar de presentación de ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos Dr. Leónidas Lucero, Estomba N° 968, Bahía Blanca.

Expediente N° 3.020/2.024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 7/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Para la obra Construcción Cordón Cuneta en Barrio Las Campanas, promovido por la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 28 de junio de 2024 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$500.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Millones con 00/100 Centavos (\$450.000.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Período de consulta y venta: Hasta el día 26 de junio de 2024 inclusive.

Expediente N° 4016-24/2023.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Prestación del Servicio de Desagote de Pozos Atmosféricos dentro del partido de Dolores, pcia. de Buenos Aires, desde el 1° de Julio de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Presupuesto oficial: El proponente, presentará una oferta total por el otorgamiento de la concesión, estableciendo el canon anual que se compromete a abonar a la comuna, el que no deberá ser inferior a \$150.000.

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 24 de junio de 2024.

Valor del pliego: Gratuito.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 25 de junio de 2024 a las 10 hs.

Apertura de propuestas: Día 25 de junio de 2024 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-84.972.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 21/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 21/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cubierta en la E.P. N° 10

Presupuesto oficial: \$134.681.814,79 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Catorce con 79/100)

Valor del pliego: \$135.682,00. (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal: 977/2024.

Expediente 4050-248.332/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 22/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cubierta de Escalera en la E.E.P. N° 9

Presupuesto oficial: \$17.113.254,98 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 98/100)

Valor del pliego: \$18.114,00. (Pesos Dieciocho Mil Ciento Catorce con 00/100)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 978/2024

Expediente 4050-248.282/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 23/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 23/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 11:00 hs. Objeto: Obra Refacción Integral de Sanitarios en la E.E.P. N° 9.

Presupuesto oficial: \$69.614.334,53 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Catorce Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 53/100).

Valor del pliego: \$70.615,00 (Pesos Setenta Mil Seiscientos Quince con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto Municipal N° 979/2024.

Expediente N° 4050-248.335/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 24/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 24/2024 para el día 24 de junio de 2024 a las 12:00 hs. Objeto: Obra Refacción de Cocina -Etapa I- E.E.S.T. N° 1.

Presupuesto oficial: \$14.828.595,35 (Pesos Catorce Millones Ochocientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Cinco con 35/100).

Valor del pliego: \$15.829,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 980/2024.

Expediente N° 4050-248.334/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 25/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 25/2024 para el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 hs. Objeto: Adquisición de 1500 mt3 de Piedra 30/50 reciclada y limpia puesta en obra para ejecutar por Administración.

Presupuesto oficial: \$60.000.000,00 (Pesos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$61.000,00 (Pesos Sesenta y Un Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 981/2024.

Expediente N° 4050-248.546/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 26/2024 para el día 27 de junio de 2024 a las 9:00 hs. Objeto: Compra de 450 Lámparas LED con 1.5 mts. de Cable, Fotocélula y Morcetos para ejecutar obra por Administración.

Presupuesto oficial: \$63.000.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$64.000,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal N° 982/2024.

Expediente N° 4050-248.547/2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Reparación Sistema de Calefacción - Escuela de Educación Secundaria N° 7.

Fecha y hora de apertura de sobres: 3 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Valor del pliego: \$62.882,33.

Presupuesto oficial: \$62.882.338,74.

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, desde el 4/6/2024 hasta el 2/7/2024 en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 1769/2024.

Expediente municipal N° 4075/2022 Alc. 2.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 52/24 por la Contratación de los Servicios de Extracción de Árboles, Tocones y Corte de Raíces en la Vía Pública con destino a la Dirección de Arbolado, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Presupuesto oficial: \$180.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$180.000,00.

Presentación y apertura: 25 de junio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho), horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2500-2024.

jun. 7 v. jun. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE GOBIERNO Y LEGAL Y TÉCNICA

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/24 por la Contratación de la Obra Reformas Varias en el Tribunal de Faltas, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$45.500.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$45.500,00

Presentación y apertura: 28 de junio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1633-2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DEPORTES**

Licitación Pública N° 54/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 54/2024 por la Restauración de Estructura Metálica sobre Natatorio y Cambio de Correa en Polideportivo Villa Adelina, dependiente de la Secretaría de Deportes, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$57.500.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$57.500,00.

Presentación y apertura: 1° de julio de 2024 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2457-2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 55/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/2024, por la Contratación de un Servicio de Implementación, Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Evolutivo de las Licencias de una Plataforma de Atención y Despacho de Emergencias, con destino a la Dirección General de Monitoreo y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a la Nota Aclaratoria N° 1 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$141.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$141.000,00.

Presentación y apertura: 2 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos), horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1899-2024.

jun. 7 v. jun. 10

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56/24 por la Adquisición de Equipamiento Tecnológico con destino a Diversas Dependencias de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$59.684.185,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$59.684,00

Presentación y apertura: 3 de julio de 2024, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1142-2024.

jun. 7 v. jun. 10

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019611

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Provisión de Reactivos y Bandejas para Recuento de Ecoli por NMP. Laboratorios. Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 11 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$20.353.620,00 más IVA.

La fecha de apertura será el día 25 junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019635

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Limpieza Edilicia para Plantas Depuradoras de 1° y 3° Cuenca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 10 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$9.720.000 + IVA.

La fecha de apertura será el día 18/06.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10019046

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Tercer Llamado - Adquisición de Scanner de Alta Productividad.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 10 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$7.019.136,00 más IVA.

La fecha de apertura será el día 13 de junio de 2024.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017109-10018461-10018514

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Segundo Llamado. Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes - PPA Ing. Donato Gerardi, PDLC Berisso y Establecimientos de Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 10 de junio de 2024.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$23.147.008,18 más IVA.

La fecha de apertura será el 18 de junio de 2024.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se comunica que SENTIRES EQUIPO TERAPÉUTICO INTEGRAL S.R.L., Socio Gerente: Christian Ariel Mason, DNI N° 22.923.832 transfiere Fondo de Comercio rubro Policonsultorios con domicilio en Alsina 410, Adrogué, partido Almirante Brown a María Eugenia Asprea, DNI N° 20.831.943, libre de pasivo y personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Alvaro Schroh, Abogado.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. FLECHA GIMENEZ DIGNA VICTORIA, CUIT 27-94409802-5 anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Sanchez Anibal Ruben, CUIT 27-14951020-1, sito en Perito Moreno 735, Ing. Maschwitz, destinado al rubro Venta al Por Menor de Productos de Almacén y Dietética. Para reclamos Ley se fija el domicilio del comercio dentro del término legal. Flecha Gimenez Digna Victoria, CUIT 27-94409802-5; Sanchez Anibal Ruben, CUIT 27-14951020-1

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **San Martín**. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 11.867, FACUNDO DANIEL SELMO, DNI 33.154.687, CUIT 23-33154687-9, transfiere desde el 3 de junio de 2024 a Santiago Ezequiel Medina Sanchez, DNI 35560827, CUIT 20-35560827-2 Fondo de Comercio de Restaurant y Parrilla "Ron Damon", sito en San Martín, domicilio en la calle Matheu 3725 libre de toda deuda, gravamen y sin personal. reclamos por el plazo de Ley en el mismo. Facundo Daniel Selmo, DNI 33.154.687; Medina Sanchez Santiago Ezequiel, DNI 35.560.827.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **Garín**. DIAZ GISELA VANESA, CUIT 27-32318571-4 transfiere a Reyna Roxana Alejandra, CUIT 27-22360436-1, el Fondo de Comercio de Salón de Eventos sito en Belgrano 615, localidad Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Diaz Gisela Vanesa, CUIT 27-32318571-4, Roxana Alejandra Reyna, CUIT 27-22360436-1.

jun. 3 v. jun. 7

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro venta de artículos de limpieza Química La Esquina, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 2401 José C. Paz, Bs. As., la Sra. ALMIRON CYNTHIA FABIANA, DNI 32.200.547, al Sr. Torales Ayala Lucas Ariel, D.N.I 38.124.393, Reclamo de Ley mismo domicilio. Almiron Cynthia Fabiana, DNI 32.200.547, Torales Ayala Lucas Ariel, DNI 38.124.393.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de Fondo de Comercio. Se hace saber que ROSANA BEATRIZ FERREYRA, DNI 20.864.058 transfiere a Estanislao Julian Mongelos, DNI 38.152.280 el comercio Verdulería "El Dibu",

Habilitación Municipal N° 29261, Expediente 4037-4034-F-23, sito en calle 948 - Chascomús 1450 de Florencio Varela. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Estanislao Julian Mongelos, DNI 38.152.280, Rosana Beatriz Ferreyra, DNI 20.864.058.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. PASTA ROSA S.R.L., CUIT 30-71525665-3, por medio de su Socio Gerente Sr. Marcos Degano, DNI 28.710.484, domiciliado en Enrique Py 139 Adrogué y el Dr. Jose Santiago Zugasti, comunican que se transfiere el Fondo de Comercio de Restaurante denominado "Pasta Rossa" sito en la calle Pellerano 754, de Adrogué, en favor de Abundancia Rossa S.R.L., CUIT 30-71822996-7, a través de su socio gerente Sr. Marcos Degano, DNI 28.710.484. Reclamos de Ley en el mismo. Marcos Degano, DNI 28.710.484, Dr. Jose Santiago Zugasti, T XVI F 282 CALZ.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PAROLIN SILVIO OMAR transfiere el Fondo de Comercio Agencia de Quiniela cito en Av. Balbín 3133, partido de San Martín a Villagra Carlos Cesar libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Parolin, Silvio Omar, CUIT 20-20684524-5; Villagra, Carlos Cesar, CUIT 20-22849497-7.

jun. 4 v. jun. 10

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. Que REICH S.R.L. cambió su denominación social por "Ilusionados S.R.L." mediante escritura doscientos seis de fecha 30/11/2022, pasada al folio 833 del Registro Notarial 734, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina en 13/12/2022, y registrada en IGJ el 5 de enero de 2023. En tal sentido, Ilusionados S.R.L., CUIT 33-71451764-9, como continuadora de Reich S.R.L. transfiere a razón social Diffupar, CUIT 30-61655969-3 el Fondo de Comercio, ubicado en Portal Escobar Ruta Provincial 25 1710 Local N° 1005 de la localidad de Belén de Escobar, bajo nombre de fantasía "Beauty 24", para funcionar en el rubro de perfumería. Reclamos de Ley en mismo domicilio antes citado. José Roberto Zuñiga, Abogado, T LVI F 9 CASI.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. HUANG BING, DNI 95302149 transfiere a Li Yinghao con DNI 96248415 Fondo de Comercio Rubro Autoservicio sito en Concejal José Pedro Gómez 4364, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huang Bing, 95.302.149, Vendedor. Li Yinghao, 96.248.415, Comprador.

jun. 6 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Zárate**. FORNASARI FERNANDO MIGUEL, DNI 14.912.949, vende y transfiere a favor de Fornavic S.A.S., CUIT 30-71585950-1 el Fondo de Comercio denominado "Frigorífico FN", establecimiento del rubro Carnicería, sito en Av. Gallesio N° 542 de Zárate, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local. Yanina Petrucci, Abogada.

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. PHONE PARK S.R.L., representada por Juan Carlos Esteban Bragoli, DNI 24.608.786, transfiere a Celular Park S.R.L., representada por Juan Carlos Esteban Bragoli, DNI 24.608.786, un comercio rubro Venta y Reparación de Telefonía Celular - Computación - Servicio Técnico y sus Accesorios en Pte. Perón 1369, Reclamo de Ley en el mismo. Bragoli Juan Carlos E., DNI 24.608.786.

jun. 7 v. jun. 13

CONVOCATORIAS

EMPRESA MONTE GRANDE S.A. - LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Empresa Monte Grande S.A. - Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Trangoni N° 10 (ex Tte. Videla), Luis Guillón el día 29 de junio de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2024.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2024.
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31-3-2024 (art. 261 L.S.C.)
- 6) Elección de dos miembros directores, por vencimiento de mandato. Elección de un Vocales titulares y un suplente por vencimiento de mandato.
- 7) Elección de un miembro titular, del Consejo de Vigilancia, por vencimiento de mandato. Elección de dos suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la

fecha de la misma. Néstor Edgardo Erreforcho Presidente del Directorio. Sociedad Comprendida en el art. 299 LSC.
Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente.

jun. 3 v. jun. 7

REIMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28/6/2024, a las 9 hs. y 10 hs., en 1ra. y 2da. convocatoria, respectivamente, en Corrientes 180 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Designación de directorio y distribución de cargos.
- 3º) Autorización ante DPPJ. Francisco Luis Peña. Presidente.
Soc. no comprendida art. 299 LGS. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

jun. 3 v. jun. 7

BIAGIOLI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Biagioli S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de calle Junín N° 157 de la ciudad de Coronel Suárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Exposición de las razones por las cuales la asamblea del día 15/02/2022 fue convocada fuera de término.
- 3) Ratificación o rectificación de la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/01/2021, efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.
- 4) Ratificación o rectificación del tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2021 y su destino, efectuado en la asamblea del día 15/02/2022.
- 5) Ratificación o rectificación de la consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 31/01/2021.
- 6) Ratificación o rectificación de la remuneración fijada al directorio por el ejercicio cerrado el 31/01/2021 aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19.550, efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.
- 7) Ratificación o rectificación de la nueva designación de miembros del directorio efectuada en la asamblea del día 15/02/2022.

Alberto Luis Biagioli, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

ROCHA Y 25 S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la firma Rocha y 25 S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día lunes 24 de junio del 2024 a las 10 horas; y en segunda convocatoria en igual fecha a las 11 horas, según artículo 237 de la Ley 19.550 y no encontrándose comprendida en el art. 299 de la misma ley, en su sede social de Libertad 755, Quilmes, Buenos Aires. A fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2) Razones por la cual se realiza la asamblea fuera de los plazos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de los documentos exigidos por el art. 234, inc. 1) de la Ley de Sociedades correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019-2020-2021-2022 y 2023 respectivamente.
- 4) Consideración y tratamiento del resultado de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 5) Consideración de la gestión del directorio y fijación de sus honorarios por idéntico periodo.
- 6) Designación de un nuevo directorio por el plazo que fijan los estatutos.

Carlos Alberto Fava, Presidente.

jun. 4 v. jun. 10

LOGÍSTICA FOUNDER S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a celebrarse el 24 de junio de 2024, a las 10 hs. en 1º convocatoria y 11 hs. en 2º convocatoria, en la sede social Vиейtes 151, localidad de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2. Aumento de Capital Social de \$60.000.000 por aporte irrevocable de los socios. Derecho de acrecer por parte de los actuales socios (art. 194 L.S.C.)

3. Reforma del Estatuto Social.

Se notifica a los accionistas que deben cursar notificación de asistencia a la asamblea con la anticipación prescripta por el artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones posteriores. Patricio Ariel Nogues, Presidente del Directorio, designación por Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/04/2024.

jun. 4 v. jun. 10

INSTITUTO MARIANO MORENO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Mariano Moreno S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse del día 28 de junio de 2024 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la calle Pedro de Mendoza Nro. 662 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio económico nro. 45 finalizado el 29 de febrero de 2024, según lo prescripto por el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550.
- 3) Distribución de utilidades. Consideración de la Gestión del Directorio y la Sindicatura. Honorarios Directorio y Sindicatura. Remuneración en exceso art. 261 de la Ley 19.550.

La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550 Enrique Omar Lopez, Presidente del Directorio Instituto Mariano Moreno S.A.

jun. 4 v. jun. 10

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24/6/2024 a las 10 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Aumento del Capital social conforme art. 188 LSC.

Comunicar asistencia al menos 3 días hábiles antes para su inscripción en el Libro de Asistencia. Sociedad no incluida en art. 299 de la Ley 19550. Monica B. Gimenez, Contadora Pública.

jun. 5 v. jun. 11

QUILMES PACK S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de junio de 2024, en primera y segunda convocatoria, a las 10:00 horas y a las 11:00 horas respectivamente, en la Sede Social sita en Ruta 2 Km 42, N° 14.599 entre Avenida Divisoria de partido y calle 633, localidad El Pato, partido de Berazategui, pcia. Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Desestimar expediente que tramita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el número 194207/17
3. Designación de autoridades por un nuevo periodo estatutario
4. Autorizaciones

Nota: los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Asimismo se deja constancia que la presente sociedad no se encuentra comprendida dentro de los términos del art. 299 de la ley 19550. Ricardo Marino Angeletti, Presidente, DNI 13.757.461.

jun. 5 v. jun. 11

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 28 de junio de 2024, en primera convocatoria a las 10:00 hs., en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 43 y demás documentación indicada en el art. 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2024.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2024.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el art. 261 de la Ley 19.550.

Saitti Alberto, Presidente.

jun. 5 v. jun. 11

MUTUAL AMPEAL ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el 8 de julio de 2024, a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 21 N° 4746, de la ciudad de Berisso - Provincia Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.

2) Actualización de los valores de cuota social, membresía y coseguros.

3) Cambio de domicilio de la sede social, comercial y administrativa.

4) Renuncia del vocal Lautaro Córdoba.

Ciudad de Berisso - Provincia de Buenos Aires, 3 de junio del 2024.

Mónica Andrada - Presidente.

jun. 6 v. jun. 10

LANDA GURE HARDOY S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 24 de junio de 2024 a las 18 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Reconducción-Reforma Artículo Segundo.

2) Consideración de la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima.

3) Consideración del Balance cerrado al 31/5/2024.

4) Adopción de nuevo Estatuto Social.

5) Aprobación de Gestión y designación de nuevo Directorio.

6) Autorizaciones.

Soc. no comp. art. 299 LGS. Escribano, Bonanni.

jun. 6 v. jun. 12

SOCIEDADES

FORD CREDIT S.A.

POR 3 DÍAS - Ford Credit Holding Argentina S.A.U. CUIT 30-68311968-3 - Ford Credit S.A. CUIT 30-51654454-2. Cumpliendo con el Art. 83, Punto 3, de la Ley 19.550, relacionado a la fusión por absorción de Ford Credit Holding Argentina S.A.U. con Ford Credit S.A. con la consecuente disolución de la última y la incorporación de la totalidad de su patrimonio a Ford Credit Holding Argentina SAU, la sociedad absorbente, se hace saber: a) Datos societarios: a.1) Sociedad Incorporante: FCHA, sede social en French 3155, piso 1, CABA inscripta ante el Inspeccion General de Justicia el 09/10/1995, bajo el número 9391 del libro 117 tomo A de S.A. y su transformación en S.A.U. inscripta el 06/12/2017 bajo el número 25050 del libro 87 tomo - de sociedades por acciones. Queda como sociedad continuadora, con la misma denominación y sede social; a.2) Sociedad Incorporada: Ford Credit S.A., sede social en Avenida Henry Ford N° 3295, Ricardo Rojas, Tigre, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de Febrero de 1969, bajo el número 41, al folio 29 del libro 68 tomo "A" de Estatutos Nacionales; con cambio de jurisdicción inscripto con fecha 14 de octubre de 2015 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se disuelve sin liquidarse; b) La fusión tiene como efecto la reforma de los artículos 1°, sobre la denominación de Ford Credit Holding Argentina S.A.U a Ford Credit Holding Argentina S.A.; artículo 4° -el capital social es modificado a \$1.343.497.061 (pesos argentinos mil trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y siete mil sesenta y uno)- y el artículo 11°- cesando su calidad de Sociedad Anónima Unipersonal. Ford Credit Holding Argentina SAU es titular del 100% de las acciones de la sociedad absorbida. La fusión tiene efecto retroactivo al 1 de enero de 2024; c) Valuación del activo y pasivo sociedades fusionadas al 31/12/2023: c.1) Ford Credit Holding Argentina SAU: Activo \$11.917.723.441, Pasivo \$3.472.562.095 Patrimonio Neto \$8.445.101.345. c.2) Ford Credit S.A.: Activo \$10.100.662.967 Pasivo \$74.441.019, Patrimonio Neto \$10.026.221.948; d) Fechas Compromiso Previo Fusión y Resoluciones Aprobatorias: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 15/03/2023 y aprobado por los Directorios de Ford Credit Holding Argentina SAU y Ford Credit S.A. en las reuniones del día 15/03/2023, y por las Asambleas de Accionistas de las sociedades el día 30/04/2024. Oposiciones de ley podrán efectuarse en French 3155, piso 1, CABA Autorizado según instrumento privado Actas de asamblea de las sociedades intervinientes en la fusión de fecha 30/04/2024. Francisco Maria Astolfi, Abogado Autorizado.

jun. 6 v. jun. 8

GNC POWERPACK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mauro Jesus Catalano, 52 años, casado en terceras nupcias con María Fernanda Marconi, argentino, profesión empresario, 9 de agosto de 1971, DNI 22.362.606, CUIT 20-22362606-9, Los Ciruelos 5593, Olavarría, Buenos Aires. Mauro Lucas Novella, 41 años, casado en primeras nupcias con Verónica Elizabeth Capdevila, argentino, profesión Ingeniero Industrial, 10 de febrero de 1983, DNI 30.083.104, CUIT 20-30083104-5, Coronel Suárez 1158, Olavarría, Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 27/05/2024. 3) GNC Powerpack S.R.L. 4) Los Ciruelos 5593, Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros -en el país o en el extranjero- las siguientes actividades: a) Comerciales: fabricación en todo o en parte, en productos terminados o semi terminados, de cilindros de acero para gas natural comprimido; compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de cilindros para envasar gas de alta o baja presión; desarrollo, gestión, comercialización y producción de todo tipo de servicios y/o productos, relacionados directa e indirectamente con la conversión de vehículos a propulsión mediante gas natural comprimido; instalación y montaje de taller de modificación y reparación de vehículos de pasajeros y carga de jurisdicción nacional, conforme Disposición N.º 25/2009 de S.S.T.A. y sus modificatorias; compra, venta, alquiler, leasing con recursos propios o de terceros de los bienes necesarios para la prestación de los servicios incluidos en el objeto social y actos conducentes para cumplir el mismo. b) Inmobiliaria: Adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; c) Agropecuaria: compra y/o venta y/o capitalización de cereales, animales de todo tipo, ganado mayor y menor y todo producto animal y/o vegetal desde nuestro país o fuera de él. También realizará actividades forestales y sus derivados. d) Financiera: Realización de aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compraventa y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante y, en los casos que se requiera, deberá poseer la habilitación de la autoridad que sea pertinente. 6) 30 años, contados a partir de la fecha. 7) \$500.000. 8) Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, con mandato por tiempo indeterminado. Gerentes designado Mauro Jesus Catalano, domicilio especial en calle Los Ciruelos 5593, Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Prescinde de Sindicatura. 9) Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. 10) 30 de junio de cada año. Stefania Lanzillotta, DNI 34.961.016, profesión Abogada, Tº XI Fº 232.

INTERNAZIONALE AUTO S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea 06/05/24 reelec. Direct.: Pres. Donato Morganella, DNI 93.443.996, direct. supl., Niglia Juana DNI 10.575.498, ambos c/ dom. Caupolican 320, Ramos Mejía, de La Matanza, Bs. As. CP Yamila S.

WAINETNETWORKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta R. Socios del 03/5/24 cambia sede a 30 N° 23 loc./part. Gral. Belgrano Bs. As. Cr. Juan Fuse.

REPRESENTACIONES ALMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios unánime del 20/03/2024 se resuelve el cambio del domicilio de la sede social a Avenida Urquiza N° 2042 de la ciudad y partido de Olavarría. Franco De Zorzi, Notario.

LUZ CONSULTING TECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - Juan Francisco Zurita Muñoz, DNI 29.307.799, 4-3-82, licenciado en administración, casado, 27-5054 dpto. 6 localidad M.B. Gonnet partido de La Plata; Daniel Martin, DNI 35.420289, 18-11-90, Analista en programador, soltero, 133-1268 ciudad y partido de La Plata, ambos argentinos, PCla. de Bs. As.; 2) 15-05-2024; 3) Luz Consulting Tecnología S.A.; 4) 48-989 ciudad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As.; 5) Servicios de Tecnología e Informática: desarrollo, diseño y programación de software, aplicaciones informáticas, sitios web, portales; creación de interfaces de usuarios; mantenimiento, configuración e instalación de sistemas informáticos; seguridad informática y protección de datos; gestión de proyectos; outsourcing de servicios tecnológicos; provisión de servicios en la nube; venta y distribución de productos tecnológicos. Financiera: no realizará operaciones Ley 21526 o que recurra al ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$30.000.000; 8) Directorio: Directores titulares y suplentes 1/3,3 ejercicios; Presidente: Juan Francisco Zurita Muñoz; Director Suplente: Daniel Martin; 9) Presidente; 10) 31-12. P. Mc Inerny, Abogado.

ENDOGICAL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71576313-9. Hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 9/4/2024, renunció el directorio y se designaron los miembros del directorio para cumplir el mandato de los salientes y quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Hugo Oscar Garcia, argentino, nacido el 31/10/1950 DNI 8.424.091, y Directora Suplente: María Cristina Perez, argentina, nacida el 20/5/1947, DNI 5495440. Todos con domicilio especial en la calle Donovan 2077, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. La Escribana Liliana G. Gonzalez Olguin, matrícula 3637, CABA, especialmente autorizada según instrumento privado del 29/5/2024. Liliana G. Gonzalez Olguin.

HIDROLIT ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha de constitucion siendo 30/04/2024 la correcta. Nicolás M. Fiscarelli, Abogado.

PLANTAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 25/5/24 se reelige en su cargo al gerente Camilletti Sergio Javier, DNI 16.964.431 por todo el término de duración de la sociedad, y se reforma el art. 8° del estatuto social, 1 o más gtes., socios o no, por todo el término de duración de la soc. Alejandro Héctor Monza, Contador Público.

BULLCENZO S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio Bulcenzo S.A. Por Asamblea Ordinaria del 23/09/2023 se designó el Directorio por tres (3) ejercicios: Presidente: Luciano Walter Silvestrini; arg.; soltero; CUIT 20-35073085-1; domiciliado en calle Avellaneda N° 25 piso 3 depto. 4 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As.; nacido el 15/01/1990; comerciante. Director Suplente: Matias Leandro Silvestrini; arg.; soltero; CUIT 20-36778527-7; domiciliado en calle Rodríguez Peña N° 1736, piso 2, depto. A de CABA.; nacido el 15/04/1992; comerciante. Ambos aceptaron los cargos. Wanda Vianel Savini, Contadora Pública.

SELVÁTICA CANNING S.A.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que los integrantes de "Selvática Canning S.A." son: Guadalupe Nogueira como Presidente y Leonardo Ariel Fella como Director Suplente. Mariana De Luca, Contadora Pública.

SIEMPRE AGRO SERVICIOS AGRÍCOLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Lucia Grassi, arg., nac. 04/04/1989, DNI 34.500.490, CUIT N° 23-34500490-4, docente, soltera, domic. Beruti N° 6222, MdP y Daniel Adrian Garcia, arg., nac. 09/02/1984, DNI: 30.682.327, CUIT N° 20-30682327-3, docente, soltero, domic. Beruti N° 6222, MdP. Esc. Pública 31/05/2024. Siempre Agro Servicios Agrícolas S.R.L. Domic. Beruti N° 6222, MDP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agropecuaria: mediante la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con actividades agrícolas y ganaderas en establecimientos propios o de terceros. B) Industrial - comercial: mediante la compra, venta y elaboración, acopio de todo tipo de semillas, granos, oleaginosas y legumbres. C) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Constructora: mediante la preparación, diseño y construcción de obras rurales, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos; así como también la compra, venta y distribución de todos los bienes necesarios para el desarrollo de dichas obras. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. G) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. H) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria y fiduciante en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$3.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Daniel Adrian Garcia. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

AUTOPISTA PERGAMINO ZONA INDUSTRIAL S.A.

POR 1 DÍA - Autopista Pergamino Zona Industrial S.A.: Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 28/02/2024, N° 45, F° 137; y Esc. Complementaria y Rectificatoria de fecha 02/05/2024 N° 109, F° 343, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N° 2 Pergamino (BA). Dando cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 28 de mayo de 2024, procede a rectificar ambas escrituras y se transcribe a continuación el objeto social: "Artículo Tercero: Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa con o sin financiamiento, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, agrupamientos industriales, clubes de campo, barrios cerrados, loteos, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, con o sin financiamiento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria. La promoción, ejecución, administración, formación de consorcios, y fraccionamiento de las parcelas de la

manera más conveniente a sus necesidades, para su posterior adjudicación o venta. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en inmuebles individuales como en edificios. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Adicionalmente podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. b) Desarrollista: la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción, ejecución, y venta de materiales para la construcción en general. La construcción de las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento, las que serán abonadas por los usuarios, conforme a las pautas y condiciones que se establezcan. La protección del medio ambiente mediante la implementación de directrices y procedimientos sustentares que lo contemplen. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de obras. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras: realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros. c) Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración. d) Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público. e) Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios y comisiones, relacionadas con las actividades propuestas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos". Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

VIENTO ROJO SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución, Viento Rojo Soluciones Industriales S.R.L. 1. Gonzalez Lucas Ignacio, 30/05/1989 soltero, comerciante, DNI 34855065 CUIT 23348550659 domicilio Antártida Argentina 3323, Mar del Plata, Buenos Aires; Maidana Andrea Jimena 30/01/1980 soltera, comerciante, DNI 27873478 CUIT 27278734787, domicilio Galicia 1589 2, Mar del Plata, Buenos Aires; todos argentinos. 2. 19/04/2024 3. Viento Rojo Soluciones Industriales S.R.L. 4. Domicilio Antartida Argentina 3323, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón Buenos Aires 5) Objeto: Serv. Profesionales, asesoramiento, b) Reparaciones y construcciones navales c) Constructora: administración y ejecución obras. d) Inmobiliaria: compraventa de bienes relacionados con su objeto. E) Mantenimiento edificios en general f) transporte por cuenta propia o de terceros g) Comercio: Compra de mercaderías en general principalmente en mercados h) Mandataria: representaciones relacionadas con su objeto. No realizará actividades de la ley 21526. 6. Duración 99 años 7. Capital \$100.000. 8. Administración, un gerente socio o no en forma individual por toda la duración; 9. Gerencia, Representación legal y uso de la firma social: Gonzalez Lucas Ignacio. 10) Órgano Fiscalización por socio no gerente 11. Cierre ejercicio 31/03. C.P. Julian Gomez.

POLI-POTENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 9/5/24 renuncia como gerente Ricardo Roque Basile, DNI 12.758.229 y se designa a Vanina Gisela Basile, argentina, DNI 33.309.972, 18/8/88, soltera, comerciante, Alfonsina Storni 2402, piso 1º, loc. José León Suárez, ptdo. San Martín, prov. de Bs. As. y se ratifica como gerente a Matias Adrian Basile, argentino, DNI 30641861, 9/2/84, soltero, comerciante, Alfonsina Storni 7216, piso 1º, loc. José León Suárez, ptdo. San Martín, prov. de Bs. As. Ambos por toda la durac. de la soc. y fijan domic. espec. en calle 97 (E. Zeballos) 7198, loc. José León Suárez, ptdo. de San Martín, prov. Bs. As. Patricia Rita Tagini, Abogada Autorizada.

PRODUCTOS ATB S.R.L.

POR 1 DÍA - El 27/05/2024 Tomás Alberto Bergessio y Olga Lidia Ortiz cedieron onerosamente 4000 cuotas de "Productos ATB S.R.L." adquiriendo: a) José Alberto Bergessio, DNI 23.447.979, Santa Cruz N° 1525 de Cañuelas, argentino, comerciante, 50 años, viudo, 1500 cuotas; b) Tomás Juan Pablo Bergessio; DNI 32.123.544, Lara N° 170 de Cañuelas, argentino, comerciante, 38 años, soltero, 1500 cuotas; c) Francisco Matías Bergessio, DNI 35.602.702, Santa Cruz N° 1515 de Cañuelas, argentino, comerciante, 34 años, soltero, 1500 cuotas; y d) Rosana Julieta Bergessio, DNI 25.592.298, Santa Cruz N° 1535 de Cañuelas, argentina, comerciante, 47 años, casada, 1500 cuotas. Guillermo Juan Luciano, Abogado.

BALÁCTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 17/05/24, se comunica la renuncia de Diego Oscar Sack y se designan como Gerentes a Regina Lucía Mendez y Bruno Bellagamba, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. Mariana De Luca, Contadora.

INDUFOCS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernández Cilene, DNI 31884087, CUIT 27318840879; Romero Omar, DNI 16911404, CUIT 20169114049. Domingo Tomas Goenaga, Contador Público.

DON CHULO DE 25 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Edgardo Martín Feola 2/2/74 DNI 23391111 casado 25 N° 343; Hernán Luis Feola 12/11/77 DNI 26053216 soltero 14 N° 857; ambos arg., comerc. de 25 de Mayo 2) Esc. 23/5/24 3) Don Chulo de 25 S.R.L. 4) 14 N° 857, 25 de Mayo 5) Agropec. explotac. establecim. agrícolas ganaderos, frutihortícolas, semilleros, tambos, acopios, apicultura, oleaginosas, cría, engorde, invernada, hacienda, cereales, industrializ. Transporte oleaginosas, fertilizantes, animales, maquinarias. Comerc. cpravta., distrib., fabricac., hierro, aluminio, acero inox., plástico. Metalúrgica estruct. metálicas, tanques, cañerías, silos, máq. agrícolas, herramientas, tornería, matricería. Industrial construcc. Inmob., cpravta., permuta, arrendam., inmueb., operac. fcieras. excepto las de Ley Ent. Fcieras. 6) 90 años 7) \$500000 8) Socio Gte. Hernán L. Feola Sind. se prescinde Dur. todo término. durac. soc. Fisc. Socios 9) Gte. 10) 30/6 rep. social Gte. Hernán L. Feola Esc. Bonanni.

BARDTIM Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 07/03/24. Directorio: Presidente: Martín Javier Aracama. Director Suplente: Fabiana Aurelia Giménez, por el término de tres años. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato, Tº 80 Fº 148 Legajo N° 20.582-6 C.P.C.E.P.B.A.

INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 - 1) (i) Rodrigo Eugenio Baluk, 09/06/1971, 52 años, casado con María Victoria Broens, argentino, de profesión Lic. en Admin., DNI y CUIT 20-22221282-1. (ii) María Victoria Broens, 18/06/1970, 53 años, casada con Rodrigo Eugenio Baluk, argentina, de profesión Contadora Públ., DNI y CUIT 27-21671606-5. Ambos domiciliados en calle Martín J. Haedo 1435, piso 2 A, Vte. López, Vte. López, prov. Bs. As. 2) 28/05/2024 3) Inclusión Financiera Integral S.R.L. 4) Calle Martín J. Haedo 1435, piso 2 A, Vte. López, Vte. López, prov. Bs. As. 5) Objeto: i) Dar financiamiento por medio del otorgamiento de créditos y microcréditos; (ii) Otorgamiento de avales, fianzas u otras garantías (iii) Realización de inversiones en acciones; (iv) Prestación de servicios de asesoría y consultoría de inversiones y gestión empresarial; (v) gestión de negocios y, (iv) Formación y educación en gestión financiera y empresarial e investigación. 6) 99 años. 7) \$250.000. 8) y 9) Uno o más gerentes socios o no., indistinta, por tiempo indeterminado. Representación ejercida por el gerente. Se designa como socio gerente a Rodrigo Eugenio Baluk. Acepta el cargo y dom. esp. sede social. Fisc. los socios art. 55. 10) 30/06. María Emilia Ferraro, Abogada.

VARGATINO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Luca Bertolino, arg., 02/12/1995, DNI 39305834, empresario, soltero, Jorge Newbery 2425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y José David Vargas Vasquez, col., 14/03/1989, DNI 95.814.969, empresario, soltero, González Catán 2425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Constitución: instrumento privado del 18/04/2024. 3) Denominación: Vargatino S.R.L. 4) Sede: Los Cipreses 1177, UF 22, Pilar, Pilar, prov. Bs. As. 5) Objeto: A) Servicios de Filmación y Fotografía: Incluyendo producción audiovisual, documental, publicitaria y eventos. Desde la captura de imágenes hasta la edición y postproducción. B) Diseño Gráfico: Desarrollo de piezas visuales, identidad corporativa, y diseño de materiales publicitarios. C) Gestión de Redes Sociales: Administración y estrategia de presencia en plataformas digitales. D) Creación de Contenido Visual de Alta Calidad: Producción de material gráfico y audiovisual de excelencia. E) Actividades Culturales y Educativas: Organización de eventos culturales, conciertos, recitales, conferencias y actividades formativas. F) Publicidad: Desarrollo de estrategias y campañas publicitarias efectivas. Este área se extiende a la conceptualización y ejecución de estrategias publicitarias que abarcan desde la identificación de objetivos comerciales hasta la creación de campañas multidireccionales. Esto incluye la planificación de medios, desarrollo de contenido publicitario creativo, diseño de campañas digitales, publicidad impresa, marketing de contenido, relaciones públicas y cualquier iniciativa que busque potenciar la visibilidad y presencia de la empresa y sus clientes en el mercado. G) Desarrollo y/o participación de Tecnologías, Investigación, Innovación y Software. Implicando la creación de soluciones innovadoras y la adaptación a las últimas tendencias tecnológicas. Esto incluye el desarrollo y la implementación de soluciones tecnológicas, la investigación continua en áreas de interés estratégico, y la creación de software adaptado a las necesidades del mercado. Además, se contempla la participación en proyectos de investigación y desarrollo, colaboración con instituciones académicas y tecnológicas, así como la búsqueda constante de nuevas oportunidades para mejorar y optimizar procesos mediante la aplicación de tecnologías emergentes. 6) Plazo: 30 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Direc., adm. y rep.: uno o más gtes. socios. Gte.: Luca Bertolino, 28 años 9) Fisc.: por los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Pablo A. Sepulveda, Abogado.

1935 BIKES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Instrumento privado del 16/5/24 2) Sede: Santos Cicchini 2063, cdad. y pdo. Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años; 4) Capital: \$100.000 5) Socios: Marcelo Abal, casado en primeras nupcias con Susana Graciela Sabatini, argentino, nacido 1/7/92, DNI 22.846.964, CUIL 20-22846964-6, Técnico Electricista, domic. Santos Cicchini 2063, loc. y partido de Bahía Blanca; y Lisandro Puig, casado en primeras nupcias con Vanesa Gisele Bianco, argentino, nacido 6/12/84, DNI 31.371.077, CUIL 20-31371077-8, Contador Público, domic. Casanova 41, dpto. 1 cdad. y pdo. de Bahía Blanca. 6) Objeto: l) Comercial: Diseño, fabricación, ensamble, restauración, reparación, compra, venta, permuta, locación, consignación y demás formas de comercialización de bicicletas, camicletas, monociclos, triciclos, cuatriciclos, patines, patinetas, ciclomotores, motocicletas, rodados para bebés y niños, bicicletas eléctricas, sus partes, accesorios, complementos, repuestos, ornamentos, elementos de seguridad, herramientas, indumentaria deportiva,

complementos y accesorios relacionados al ciclismo; II) Servicios: Prestación de servicios de mantenimiento de bicicletas, camicletas, monociclos, triciclos, cuatriciclos, patines, patinetas, ciclomotores, motocicletas, rodados para bebés y niños, bicicletas eléctricas; desarrollo y organización de eventos deportivos; dictado de cursos y capacitaciones relacionados con el rubro del ciclismo; III) Financiera: Realizar inversiones o aportes en dinero a sociedades constituidas o a constituirse; realizar préstamos en dinero; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados con garantías reales de prenda e hipoteca, o con un tipo de garantías y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y toda otra requiera ahorro público; IV) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes y/o servicios referidos al objeto social, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades nacionales y extranjeras ligadas al objeto; y V) Importación y exportación: Importar y exportar cualquier tipo de mercancías, materias primas y maquinarias, en especial aquella relacionada con la industria del ciclismo. Todas las actividades desarrolladas por la sociedad serán realizadas por personal idóneo y capacitado al efecto. Al mejor cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá competir y participar en licitaciones públicas, privadas y adquisiciones directas efectuadas por entes públicos y particulares. Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Denominación: 1935 Bikes S.R.L. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: Marcelo Abal en su calidad de socio gerente; 10) Cierre Ejerc.: 30/04. Firmante: Clarisa Bottini Sjudin, Abogada.

CAMARODAC S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 219 del 30/5/24. Esc. Leandro S. Burzny, Reg. 1527 CABA. 2) Daniel Angel Rossi, DNI 16514539, 15/9/63, casado, Brasil 2985, Benavidez, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; y Christian Adrian Rossi, DNI 35425835, 10/10/90, solt., General Roca 1814, Benavidez, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; ambos arg., carpinteros. 3) Camarodac S.R.L. 4) General Roca 2080, loc. Benavidez, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a La fabric. de muebles y toda otra explotac. relac. con la industrializ. de la madera, incl. la reconstrucc., para su uso doméstico, comerc. e industr. B) Diseño de fabric. de muebles y trab. de carpint. en madera; decorac. integrales; compra y venta de muebles en gral. 7) \$700000. 8) 30/4. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Daniel Angel Rossi, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

CASALINI AUTOMOTORES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea N° 9 del 10 de mayo de 2024 se renuevan autoridades, quedando el Nuevo Directorio conformado por Presidente: Jorge Leandro Casalini y Director Suplente: Laureano Casalini por el término de 3 ejercicios comerciales, fijando ambos domicilio especial en calle Brown 901 de la localidad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires. Fernando Pablo Arévalo, Contador Público, MP 26208/1.

NOUS SOMES LA NUIT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Lapine, Mario Horacio, DNI 17.409.438, CUIT 20-17409438-2, argentino, comerciante, nacido el 1/10/65, domicilio en Av. Pellegrini N° 3212 UF 2 y 3, Pergamino, provincia de Buenos Aires; Clerc, Ignacio Agustín, DNI 28.130.223, CUIL 20-28130223-0, argentino, comerciante, nacido el 15/7/80, soltero, domicilio Rivadavia 925 Pergamino, provincia de Buenos Aires; y Erviti, Facundo Martín, DNI 28.668.072, CUIL 20-28668072-1, argentino, docente, nacido el 28/2/81, soltero, domicilio Bv. Alsina 146, Pergamino, provincia de Buenos Aires 2) Estatuto por Instrumento Privado y acta constitutiva del 23/05/2024. 3) Nous Somes La Nuit S.R.L. 4) Sede social: Av. Pellegrini N° 3212 UF 2 y 3 Pergamino, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por único objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: la explotación de restaurantes, bares, salas de baile y discotecas, salones de eventos, predios deportivos, así como la comercialización, compra, venta, elaboración, preparación, producción, distribución, exportación o importación de productos y mercancías para la realización de dichas actividades; la prestación del servicio de gastronomía nacional o internacional; la comercialización, compra, venta, elaboración, preparación, producción, distribución, exportación o importación y realización de operaciones afines y complementarias a la gastronomía; la contratación y/o, organización de espectáculos artísticos de cualquier rama; la organización y/o contratación de fiestas, festejos y eventos sociales o culturales de todo tipo: la promoción, participación, organización, explotación y la toma de participación en el capital de entidades civiles o sociedades comerciales de cualquier índole; la explotación y gerenciamiento de establecimientos hoteleros de todo tipo, propios o de terceros así como la comercialización, compra, venta, elaboración, preparación, producción, distribución, exportación o importación de productos y mercancías para la realización de dichas actividades; la comercialización mayorista o minorista, compra, venta, elaboración, preparación, producción, distribución, exportación o importación de bebidas de cualquier tipo, con o sin alcohol A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital: \$500.000 dividido en 500 cuotas de \$1.000 VN cada una. 8) Administración y Representación: ejercida por uno o más gerentes en forma indistinta. Duran en su cargo todo el término de duración de la sociedad. Se designa gerente a Lapine, Mario Horacio DNI 17.409.438. Fiscalización: a cargo de los socios conforme art. 55 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/03 de cada año. Hugo Javier Angarolla, Contador Público.

CANNING STAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 67 de fecha 30/04/2024 Federico Alejandro Lara cedió las 10.500 cuotas y Nicolás Federico Lara cedió las 2750 cuotas que poseían de la sociedad al Sr. Alejandro Claudio Lara, argentino, DNI

16.198.222, nacido el 08/11/1962, empresario, CUIT 23-16198222-9, viudo en primeras nupcias de Viviana Sonia Pérez con domicilio en Av. Mariano Castex 3173 de la Idad. de Canning, pdo. de Ezeiza, desvinculándose ambos socios de la sociedad. Dra. Julia Pereira Díaz, Aut. Abogada.

ALDELPA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se aclara que la fecha del instrumento constitutivo de la sociedad es 7/5/2024 y no del 2023 como erróneamente se consignará en el edicto publicado con fecha 14/5/2024. Camila Giugovaz, Abogada.

TRANSPORTE MARCANTI SIBILLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento de fecha 6/5/2024 se amplía el objeto, agregando "No realizarán las operaciones comprendidas en la Ley 21.526." Mauro Miguel Mujica, Notario.

OPERADOR LOGÍSTICO NOGUES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Patricio Ariel Nogues, 04/5/90, DNI 35210819 empresario Azucena Villafior 550, piso 34, UF2 Torre Parque, Pto. Madero, CABA y Tomas Francisco Rodriguez, 18/07/94, DNI 38491533, diseñador industrial, Gorriti 578, piso11 B, Lomas de Zamora, ambos argentinos solteros. 2) 29/5/24 3) Operador Logístico Nogues S.R.L. 4) Av. Hipólito Yrigoyen 4261, P 2º, dpto. B loc./part. Lanús 5) Servicios de gestión logística para transporte almacenaje mercaderías 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada e indistinta Fisc. art. 55° LS Gte. Patricio A. Nogues 10) 31/12 Contador Público Juan Ignacio Fuse.

MOFIELEKE S.R.L.

POR 1 DÍA - Denominación: Mofieleke S.R.L.- Todos los integrantes de la sociedad son de nacionalidad argentinos.- Fecha de constitución: 22/04/2024. Objeto social: se suprime la palabra principal y se reemplaza por social, se suprime la palabra etc. y accionistas. Hernan Horacio Karp, Notario Adscripto, Registro 9 Olavarría, provincia de Buenos Aires, Carnet 5978.

MERCADO VICTORIA S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que por Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 2023, se decidió la siguiente composición del Directorio: Presidente: Elias, Néstor Hernán, DNI N° 30.673.167, CUIT 20-30673167-0, con domicilio en calle Moreno 502 Of. 314 de CABA; Director Suplente: Elias, Juan Ignacio, DNI N° 28823901, CUIT 20-28823901-1, con domicilio en calle Moreno 502 Of. 314 de CABA. Elias, Néstor Hernán, DNI N° 30.673.167, Presidente.

FIBER2HOME S.A.

POR 1 DÍA - Direct. art. 60 - 1) 04/04/2024.- 2) Dir. electo: Presidente Carlos Mauricio Rojas y como Director suplente Sr. Ramiro Javier Bermúdez. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

GANADERA DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Asamblea General Ordinaria 18/03/2024 Nuevo Directorio por tres ejercicios. Presidente Sr. Vicente Ángel Escos, DNI 5.189.327, CUIT 20-051893272 domicilio en 8 N° 516 de La Plata y Directora Suplente: Sra. Margarita Rosa Giacobini, DNI 4.774.676, CUIT 27-04774676-6 domicilio en 8 N° 516 de La Plata. Mara E. Coria, Abogada.

GRUPO SALUD SAN VICENTE S.R.L.

POR 1 DÍA - En Banfield, pdo. Lomas de Zamora, Bs. As., el 30/5/2024, se reúnen los socios Roxana Beatriz Cardozo, nac. 12/11/1980, DNI 28.285.848, CUIT 27-28285848-2, empresaria, 43 años, dom. Paso N° 380, San Vicente, pdo. de San Vicente, pcia. de Bs. As., argentina, soltera; y Marco Horacio Panzuto, nac. 28/11/1970, DNI 21953566 CUIT 20-21953566-0, traumatólogo -MP 226663 y MN 102579, 53 años, dom. El deslinde 1609, 121, B° Los Talas, Tristán Suarez, pdo. de Ezeiza, pcia. de Bs. As., argentino, cas. 1° nupcias c/Jessica Paula Bernini, DNI 22157740, rég. de com. de gcias., a fin de subsanar lo observado por la DPPJ. A tal fin exponen: Respecto de la Clausula 3° se establece que el objeto social es: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes act.: I) Medicina Integral. La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. La prestación de servicios de especialidades medicinales, incluyendo la compraventa, producción, elaboración, transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. Instalación, explotación y dirección de establecimientos asistenciales médico-quirúrgicos. Para la realización de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales,

provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Establecer sucursales, en cualquier provincia argentina. No se realizarán act. reguladas por Ley 10606. Las act. se desarrollarán con la dirección técnica e intervención de prof. con título habilitante. Respecto de la cláusula 10°, quedará redactada de la sig. forma. 10°: Cada cuota social representa 1 voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato social serán tomadas por unanimidad. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por unanimidad de votos, según Art. 244 de la LSC. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conf. a lo dispuesto por el art. 245. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos, se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o participe en el acuerdo. Mariano Pablo Almeida, Abogado.

INSTITUTO ARMONÍA EDUCACIÓN ESPECIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento privado de fecha 3/5/24. Mariana L. Rossini, Abogada.

CLASMETAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 Directorio 1) 15/03/2024. 02) Mandato cumplido: Presidente: Claudia María Eugenia Burtin y al director Suplente: Fernando Rubén Dapelo.- 03) Directorio electo: Presidente: Claudia María Eugenia Burtin, y Director Suplente: Hugo Sebastián Pontacuarto. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

GOOD CARTOON 10 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Adrián Ricatti, argentino, casado, comerciante, DNI 21.437.364, CUIT 20-21437364-6, nacido el 01/03/1970, con domicilio en Manuel Obarrio 138, cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; y Stefano Giuliano Ricatti, argentino, soltero, comerciante, DNI 42.090.171, CUIT 20-42090171-3, nacido el 25/03/1999, con domicilio en Manuel Obarrio 138, cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público N° 51 del 29/05/2024. 3) Good Cartoon 10 S.A. 4) Manuel Obarrio 138, cdad. de Sarandí, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$30.000.000.- 7) Adm Directorio de 1 a 5 miembros y el mismo o menor número de suplentes, por 3 ejerc.- Presidente: Leonardo Adrián Ricatti. Director Suplente: Stefano Giuliano Ricatti. 8) Representación legal: Presidente o vice en su caso. 9) Fiscalización por accionistas. 10) Cierre 31/08.- 11) Comerciales: Compra, venta, fabricación, permuta, consignación, fraccionamiento, abastecimiento, importación, exportación, representación, distribución mayorista y minorista y todo otro tipo de comercialización de mercaderías relacionadas con productos y subproductos de la industria papelera y de plástico, embalajes, papelera comercial, artículos descartables en papel, cartón o plástico, artículos de librería, insumos y todos los materiales derivados del papel, plástico y cartón. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: de cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y expo Importación y exportación de productos tecnológicos e informáticos y sus accesorios. Mariana Laura Marchesoni, Notaria.

ASOCIACIÓN CIVIL URBANIZACIÓN LA CUESTA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71518951-4. Hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23/03/2024, se designaron los miembros del directorio por mandato vencido del anterior y quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Cintia Noelia Zappa Wunderlinch, argentina, nacida el 12/8/1981 DNI 28.734.525, y Director Suplente: Agustín Héctor Plastani, argentino, nacido el 15/10/1982, DNI 29.862.125, ambos por el término de tres ejercicios. Todos con domicilio especial en la calle Bartolomé Mitre 710, de Fátima, Pilar, provincia de Buenos Aires. La Escribana Liliana G. Gonzalez Olguin matrícula 3637, CABA, especialmente autorizada según instrumento privado del 20/5/2024.

FLOWMEET S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Gtes. del 3/8/2020 se cbio. dom. a Cno. Gob. Vergara Km 2, UF 22, Ensenada. Escribana María Soledad Bonanni.

MARIA ANA S.C.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 22/5/24: Presta conformidad art. 323 LGS. P. Mc Inerny, Abogado.

STEJER PETROL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 31/05/2024, Darío Leandro Gigena cedió sus 14700 cuotas a Jano Nicolás Mancini, argentino, DNI 46.700.001, empresario, nacido el 07/05/2005, soltero, domiciliado en De la Media Caña 2975,

Ituzaingó, pdo. de Ituzaingó, pcia. de Buenos Aires. Guillermo Castro, Contador Público.

TRES RELIQUIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Franco Fernandez, argentino, soltero, comerciante, DNI 38.995.824, CUIT 20-38995824-8, nacido el 04/04/1995, con domicilio en Feliz De Azara 1643, cdad. de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; Juan Cruz Silva, argentino, soltero, comerciante, DNI: 44.081.264, CUIT 20-44081264-4, nacido el 12/02/2002, con domicilio en Feliz De Azara 1643, cdad. de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; y Julieta Abril Silva, argentina, soltera, comerciante, DNI 46.904.998, CUIT 27-46904998-7, nacida el 15/09/2005, con domicilio en Feliz De Azara 1643, cdad. de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 27/05/2024. 3) Tres Reliquias S.R.L. 4) Gobernador Lavallol 1690, cad. y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Franco Fernandez. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 31/03. 11) Inmobiliaria: Toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, incluso de consorcios de propietarios. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Representaciones y Mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Trading: Servicio de comercialización internacional de toda clase de materias primas. Impo. y Expo Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

VGA SECURITY 24 S.A.

POR 1 DÍA - 1º) Cecilia Isabel Albornoz, nac. 28/8/82, DNI 29.872.117, CUIT 27-29872117-7, cas. 1eras. nupc. César Manuel Almirón, domic. Patricias Argentinas 2704 Victoria, ptdo. San Fernando, pcia. Bs. As. y Sebastián Facundo Ayala, nac. 21/7/96, DNI. 39.761.373, CUIT 23-39761373-9, soltero, domic. Santander 1966 - Villa Luzuriaga - ptdo. La Matanza, pcia. Bs. As. ambos arg. y comerciantes. 2º) Esc. Púb. 108 del 31/5/2024 3º) "VGA Security 24 S.A." 4º) Colón 558 - Ramos Mejía - ptdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 5º) Objeto: Servicios vigilancia, protec. bienes, escolta, protec. personas, transp. Custodia. excepción transp. caudales. vigilancia. protec. pers. Espect. púb. priv. eventos, obtenc. evidencias cuestiones civiles para incriminar o desincriminar, no se realizarán en el ámbito de CABA. protecc. personas vía pública, lug. fijos, serv. pers. bienes. espac. priv. cerrados, control. ident. cust. portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos. Serv. serenos. segur. edificios. Seg. medios elect., ópticos y electro ópticos. Serv. dispos. de observac. regist. imagen, audio y/o alarmas, investig. priv. exclus. amb. civ. comerc. y/o laboral. Instal. manten. apar. disposit. sist. seg. Expl. cent. transm. señales serv. planif. asesora. activid. empresas de seguridad. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad. 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$30.000.000. 8º) Administración Directorio e/un mínimo de 1 y un máximo de 5 por 3 ejerc. La Asamblea designa suplentes igual o menor nº que tit. mismo plazo p/llevar vacante. en el orden de su elección. Presidente: Cecilia Isabel Albornoz Director Suplente: Sebastian Facundo Ayala. Fiscalización los socios art. 55º Ley 19.550. 9º) Representación Presidente. 10) Cierre ejercicio: 31/12.- La soc. no está comprendida en el Art. 299, LSC. Diego Javier Morales, Escribano.

HUGENTOBLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 18/04/2023. Se produce un cambio de sede social: domic. Laprida N° 1050, MdP, Gral. Pueyrredón. CPN Ignacio Pereda.

COMPAÑÍA PUENTE MARPLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Denominación. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 24/05/2024. 1) Se cambia la denominación social a "Compañía Puente S.A.", para ello se reforma el Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Compañía Puente S.A." continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires." 2) Se produce un cambio de sede social: domic. Avenida Luro N° 3028, 2º piso, MdP, Gral. Pueyrredón. 3) Se adecua el objeto social a las nuevas actividades que desarrollará la entidad, para ello se modifica el Art. Tercero del estatuto social quedando los incisos: 1) Consultoría - Asesoramiento Empresarial, 2) Estudio de mercado y encuestas de opinión. 3) Inversora - financiera. 4) Recursos humanos. 5) Exportadora e importadora. 6) Publicidad. 7) Servicios informáticos. 8) Inmobiliaria. 9) Administración de propiedades y patrimonios. 10) Mandataria - fiduciaria y 11) Capacitaciones. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

SUCESORES DE JULIO ARGENTINO FERNANDEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por instrumento público complementario del 31/05/2024 se declara que la ocupación de la socia Ángela Norma Calvi, argentina 2/5/1948, viuda de Julio Argentino Fernandez 1eras nupcias, DNI 05318980, San Lorenzo 50, piso 10, A de Mar del Plata, Bs. As., es la de comerciante. Abog. autorizada M. Emilia Ferraro. Tomo X, Folio 386, C.A.M.d.P.

SANTA ELISA SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/12/2023: renuncia como presidente Carlos José Amboldi; Cr. Chicatun.

RUTA UNO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios 01/9/2020, se aumenta capital a \$999.400. Se reforma art. 3º. Por Acta Reunión Socios 23/1/2024. Renuncia Gte.: Ramiro Antonio Navarro. Nvo. Gte.: Hector Dellepiane, DNI 20013469. Daniel Roque Bento, Contador Público.

EL GARAVERO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Artículo Noveno: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Artículo Décimo Primero: Sindicatura: La Sociedad cuenta con dos síndicos titulares, y un síndico suplente, que se eligen por (3) tres ejercicios y son reelegibles. IV) Directorio y Órgano de Fiscalización: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Vidal Bada Vazquez. Director Titular: Luis Raúl Torrilla y Director Suplente: Juan Bautista Cappelletti. Órgano de fiscalización: Síndicos Titulares: María Gabriela Criado, inscripta en el Consejo Provincial de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires al tomo 138, folio 85, Legajo 35720/1, Juan Agustín Ramon, inscripto en el Consejo Provincial de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires al tomo 139, folio 90, Legajo 35991/2 y Mariana Heim, inscripta al Tomo IV, Folio 144 del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen. Síndico Suplente: Agustín Molinari, inscripto al tomo 404, Folio 016 del Fuero Federal. 2) Esc. 42 del 03/06/2024. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

TRANSPORTE TEMPRANO HNOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 23/05/2024, por unanimidad se decide reformar el objeto social, adicionando al inciso a) las sig. actividades: "Realizar dentro y fuera del país transporte de mercaderías, incluyendo derivados de la agricultura, ganadería, petróleo, minería, forestal, automotriz, cargas de sustancias peligrosas, y todo movimiento de carga. Transporte por camión cisterna en general, incluyendo transporte de hidrocarburos y sus derivados. Transporte de combustibles líquidos en general. Transporte nacional e internacional.".- Reforma de cláusula Tercera. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

LIBERTAD ENERGÉTICA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71187396-8. Reforma comercial por aumento de capital mayor al quintuplo. Por A.G.E. del 09/09/2023 se decide aumentar el capital social en \$45.000.000.- por capitalización de aportes irrevocables. Se reforma art. 4º quedando: Artículo 4º: El capital social es de pesos Cuarenta y Cinco Millones Catorce Mil Pesos representado por 4.501.400 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos Diez de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme artículo 188 de la Ley 19550. Soc. no incl. art 299 L.G.S. Adriana Daniela Casado, Contadora Pública Nacional.

MARSE 1961 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por instrumento complementario de fecha 29/05/2024 se rectifica el objeto social, modificando el sig. apartado: A) Comercial: Dedicarse por cuenta propia, de terceros, contratando profesionales de la actividad solicitada y/o asociada a terceros a la explotación del ramo, servicios para empresas como la provisión, instalación y puesta en marcha de programas de computación que resuelvan distintas tareas administrativas, liquidaciones de sueldos y jornales, copiado de libros sueldos y contables, con la provisión del mismo por parte del cliente o generándolo a partir de nuestra tarea, especializándose en el ámbito de la gestión de tramitación en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales de toda tramitación que las empresas necesiten para su radicación y normal funcionamiento. Se podrá mediante el apoderamiento necesario, asumir la representación ante el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, Organismos Descentralizados, Autárquicos y/o cualquier otro de la actividad pública y/o privada, dejándose constancia que la empresa tendrá la capacidad de contratar a profesionales, cuando la tarea encargada por el cliente o comitente así lo requiera. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS HORNERO

POR 1 DÍA - Complementario. Por Acta complementaria del 28/5/24 fija domicilio: Avenida del Golf 1, Barrio Carpinchos lote 295 localidad de emprendimiento Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires. Miranda Merbilhaá, Abogada.

SOLITO RUBÉN E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rubén José Solito, arg., DNI 12644716, cas., 07/10/58, com., Margarita Weild 1490 Lanús; Ariel Germán Solito, arg., DNI 365294486, sol., 25/09/91, com., Margarita Weild 1490 Lanús; e Ignacio Rubén Solito, arg., DNI 34214705, cas., 25/10/88, com., Ministro Brin 3320 Lanús. 2) 30/05/24. 3) "Solito Rubén e Hijos S.A." 4) Margarita Weild 1249 Lanús, Lanús, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la comercialización, fabricación, armado, distribución mayorista y/o minorista de artículos de electricidad, iluminación, regalería, ferretería, herramientas de ferretería y objetos decorativos.

Compra-venta y distribución de artículos, repuestos y accesorios eléctricos, e iluminación Led. Servicio de instalación, asesoramiento y proyectos. Transporte de cargas generales. Podrá importar y exportar bienes y servicios vinculados con el objeto social.- Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio.- No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$63.244.552,00; 8-9) Directorio de 1 a 5 titulares. Representación Presidente: Rubén José Solito. Vicepresidente: Ignacio Rubén Solito. Director Suplente: Ariel Germán Solito, 3 ejercicios. Fiscalización Art. 55 y 284 LSC. 10) 31/10 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

BARILE EVENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1º) Iris Silvana Gomez, nac., 18/5/61, DNI 16.510.493, CUIT 27-16510493-0, cas. 1eras. mupc. Mauro Pacella, y Mauro Gonzalo Pacella, nac. 25/6/87, DNI. 33.189.412, CUIT 20-33189412-6, solt., ambos arg., comerc. domiciliados Luis Atenzo 6.340 - González Catán, ptdo. La Matanza, de pcia. Bs. As. 2º) Esc. Púb. 107 del 31/5/2024. 3º) "Barile Eventos S.R.L." 4º) Luis Atenzo 6340- González Catán - ptdo. de La Matanza, pcia. Bs. As. 5º) Objeto: Serv. gastronomía, elab. comidas, serv. catering, p/fiestas y eventos. Explot. bares, confiterías, cervecerías, parrillas, restaurantes, pub, pizzerías, café, salón para fiestas, discotecas y toda actividad relac. gastronomía. Espectáculos: Org. espectáculos púb. o priv. salones de fiestas y bailables, shows music., exhibición videos, desfiles, muestras artísticas, expos. animación, serv. disc jockey. Alq. locales cerrados y predios al aire libre para la realiz. eventos, fiestas y conferencias, promoc. difusión public. auspicios gráficos, videográficos y fotográf. locación p/producto. fotografías, filmaciones, conciertos, obras de teatro, eventos corporativos y de todo tipo.- 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$800.000. 8º) Administración y representación y uso de la firma los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad.- Gerente: Mauro Gonzalo Pacella. Fiscalización socios no gerentes, art. 55, L.S.19.550.- 9º) Cierre ejerc. 30/06. Paula Gimena Mezquida, Escribana.

GGG UNITE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Rep. Legal Direc., Fiscaliz: art. 55 LGS. Notario Carolina Gerino, Prof. interviniente.

LA ESTRELLA DE CANNING S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios N° 41 de fecha 30/04/2024 Federico Alejandro Lara cedió las 9 cuotas que poseía y Ángela María Scarpato cedió 2 cuotas sociales al Sr. Leonel Reinaldo Castro, argentino, DNI 24.560.381, nacido el 26/04/1974, comerciante, CUIT 23-24560381-9 soltero, hijo de Hilda Maria Ramon y Pablo Herberto Castro, con domicilio en Nicolas Avellaneda 2377 del pdo. de Vicente López, presentando el Sr. Federico A. Lara la renuncia al cargo de Gerente, la que fue aceptada por todos los socios aprobándose la gestión realizada, desvinculándose de la sociedad. En el mismo acto se designa por unanimidad como nuevo Gerente al Sr. Leonel Reinaldo Castro, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Av. Mariano Castex 1277, planta baja, Remisería de la Idad. de Canning, pdo. de Ezeiza. Dra. Julia Pereira Diaz, Aut.

GIANT TRADING SERVICES S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificativa de Giant Trading Services S.R.L por acta complementaria del 03/06/2024. Se manifiesta en el artículo tercero, inciso b del punto siete: Actividades anexas al transporte terrestre. Lamarque Karina Andrea, Contador Público.

VAZMAY CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que la correcta sede social es: Ruta 24 número 1246 de la ciudad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Mauro Miguel Mujica, Notario.

UMKA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que el 18/05/2024, se realizó Cesión de Cuotas, por instr. Priv. , Nueva Conformación de Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$1000) valor nominal y con derecho a un voto cada una, Sr. Coriza Ruiz Alberto Antonio 95 cuotas de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota y la Sra. Tourn Nancy Haydee, 5 cuotas de \$1000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por cuota. Administración Social: Gerencia unipersonal a cargo de Coriza Ruiz Roberto Antonio DNI 12.271.358, CUIT 20-12271358-0, domicilio especial Almafuerte N° 246, depto. 3-C de Bahía Blanca, como gerente titular y la Sra., Tourn Nancy Haydee, DNI 13.744.605, argentina, nacida el 14 de enero de 1961, CUIT 27-13744605-2, con domicilio especial calle Estomba N° 885, depto. 6, B de la ciudad de Bahía Blanca, como gerente suplente, ambos por el término de tres (3) ejercicios- Renuncia como gerente suplente el Sr. Coriza Benjamín, DNI 36.329.124. Delma Nancy Martínez, Contadora Pública Nacional.

FERNANDO AKSELRAD Y FAMILIA S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 18/05/24. Directorio: Presidente: Horacio David Akselrad. Vicepresidente: Ana María Akselrad. Director Titular: Lilian Ruth Akselrad. Director Titular: Olga Haydee Akselrad. Director Suplente: María del Rosario Moore, por el término de dos ejercicios. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato.

ESTUDIO B&O ARQUITECTURA Y DISEÑO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio inst. priv. Compl. y Rectif. del 04/06/24. Walter Omar Ortiz, DNI 29694754. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

TOQUE DE DECO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marisol Goya, arg., nac. 1/06/1991, DNI 36.325.166, CUIL 27-36325166-3, Dis. Comu. Visual, casada, domic. Ruta 36 y 54, loc. Lisadro Olmos, pdo. La Plata, pcia. Bs. As., Pablo Alberto Goya, nac. 23/1/1995, DNI 39.151.954, CUIT 20-39151954-5, soltero, comerciante, domic. 42 N° 4688, Loc. Lisadro Olmos, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. y Alejandra Noemí Goya, arg., nac. 25/6/1993, DNI 37.911.851, CUIT 27-37911851-3, fonoaudióloga, soltera, domic. Ruta 36 y 55, loc. Lisadro Olmos, pdo. La Plata, pcia. Bs. As., 2) 3/6/2024. 3) "Toque de Deco S.R.L.". 4) 42 N° 4688, loc. Lisadro Olmos, pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 5) Por sí o por 3º o asoc. a 3º, en el país o en el extranj. Vta. mayor y menor de: artí. bazar y menaje, hogar, limpi., juguet. crist., gastron.; utensilios p/hogar, mantelería, ropa de cama, art. textiles para el hogar, art. de uso doméstico y/o personal.- Vta. por mayor y menor de prendas de vestir; artí. de marroquinería; de art. p/la repar. de vehículos automotores y motocicletas.- Importación y venta al por mayor y menor de textiles, hilados, telas, tejidos y productos elaborados para vestir.- Importación y venta al por mayor y menor de art. de deco. y bazar.- 6) 99 años d/insc.reg. 7) \$30.000.000. 8) Socios Gtes. Marisol Goya, Pablo Alberto Goya, y Alejandra Noemí Goya. Todo el plazo social. 9) Los Socios. 10) 31/07 c/año. Patricia M. Palladino, Notaria.

DORREGO LOPEZ Y NOVES S.A.

POR 1 DÍA - Instrumento privado complementario del 28.5.24: consignan domicilio especial de Directores. P. Mc Inerny, Abogado.

NINE SPORT FAMILY S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/05/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Facundo Martin Berardonl, CUIT 20-31940299-4, domic. Chacra 53, Manzana 1, Parcela 1, sin número, de la localidad de Las Breñas, partido de 9 de Julio, provincia de Chaco; Director Suplente: Felix Ignacio Manazza, CUIT 20-32274110-4, domic. Güemes N° 598, de la localidad de Ayacucho, partido de Ayacucho. CPN Ignacio Pereda.

METALÚRGICA HRM S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por inst. priv. de fecha 25-04-2024, se constituyó una S.R.L. integrada por Camozzi Ricardo Javier, argentino, nacido el 01-07-1974, edad 49 años, DNI 24027325, divorciado, comerciante, domic. en Hudson 2696, con CUIT 20-24027325-0 y Forcelli Horacio Adrián, argentino, nacido el 24-05-1974, edad 50 años, DNI 23682770, soltero, comerciante, domiciliado en 844 N° 1266, CUIT 20-23682770-5, ambos vecinos de Quilmes. Denomin.: Metalúrgica HRM S.R.L. Domicilio: calle 883 N° 4458, Solano, Quilmes. Objeto: Fabricación de productos metalúrgicos y/o elaborados de metal; destinados para ejercer el comercio nac. e intern. por cuenta propia o de terceros. Duración: 99 años desde la inscrip. reg.. Capital: \$100000 dividido en diez mil cuotas soc. de \$10 c/ una. La Administración y Representación Legal será desarrollada por el socio gerente Camozzi Ricardo Javier, designado como tal durante el término de duración de la misma. El ejercicio cierra el 30 de Septiembre de cada año. Dra. Mariana Lorena Zavane, Abogada, Letrada autorizada, DNI 27738948.

POOL GROUP PISCINAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio de publicación del 03/01/2024. La fecha correcta del Instrumento es el 13/12/2023.- Carlos Gonzalez La Riva, Abogado.

SILTRO ANSIL TERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Cont. 31/5/24. Dom. social: Tristán Lobos 740 y Ruta 31, ciu. y pdo. Salto, Bs. As. Esc. Bicain.

GD BLOND SPORT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Rep. Legal Soc. Gerente, Fiscaliz: art. 55 LGS. Notario Carolina Gerino, prof. interviniente.

PRADERA DEL SUR II S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por inst. priv. de fecha 25-04-2024, se constituyó una S.R.L. integrada por Giménez Jorge

Darío, argentino, nacido el 12-03-1974, edad 50 años, DNI 23787864, soltero, comerciante, domic. en Lafayette 667, con CUIT 20-23787864-8; Ayala Ezequiel, argentino, nacido el 28-10-1993, edad 30 años, DNI 38661086, soltero, comerciante, domiciliado en Lafayette N° 667, CUIT 20-39661086-0 y Giménez Mateo, argentino, nacido el 22-10-2004, edad 19 años, DNI 46189777, soltero, comerciante, dom. en calle 78 N° 667, con CUIT 20-46189777-1, ambos vecinos de Quilmes. Denomin.: Pradera del Sur II S.R.L. Domicilio: San Luis 1070, Quilmes. Objeto: Elaboración de productos chacinados deriv. de la carne animal y elaboración de salazones, productos, subproductos y deriv. de origen animal, aptos para el consumo humano, destinados a la venta al por mayor y menor. Duración: 99 años desde la inscrip. reg. Capital: \$100000 dividido en diez mil cuotas soc. de \$10 c/una. La Administración y Representación Legal será desarrollada por el socio gerente Giménez Jorge Darío, designado como tal durante el término de duración de la misma. El ejercicio cierra el 30 de septiembre de cada año. Dra. Mariana Lorena Zavane, Abogada, Letrada autorizada, DNI 27738948.

MINOLI REPUESTOS S.A.

POR 1 DÍA - AGO 29/08/22 se designa Presidente a Amalia Miropolsky y director suplente a Pedro Eduardo Murphy. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

CÓRDOBA 3142 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/07/2023: Aumento de Capital y Reforma Art. 4): Capital \$8.300.000; Cr. Chicatun.

CERO KNOCKOUT S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Instr. Públic. 09/02/2024 y mod. por Instr. Públ. del 04/04/2024 ambas realizadas por Esteban Martín Rodríguez Delgado, Escr. Ads. Reg. Not. 15 part. Necochea. Accionistas: Claudia Daniela Cangiano, arg., DNI 22.748.223, CUIT 27-22748223-6, nac.14/06/1972 Abogada, divorciada, dom. 56 N° 2465 Necochea, prov. Bs. As.; Gabriel Enrique Sanchez, DNI 25.463.016 CUIT 20-25463016-1, nac. 05/01/1976 Abogado, divorciado, dom. 71 N° 2674 Necochea, prov. Bs. As.; Diego Edgardo Alvarez, DNI 25.589.785, CUIL 20- 25589785-4, nac. 10/01/1977 abogado, soltero, dom. 75 N° 953 Necochea, prov. Bs. As.; Luis Angel Villarruel, DNI 31.433.007, CUIL 20-31433007-3, nac. 24/12/1984, abogado, soltero, dom. 32 N° 3945 Necochea, prov. Bs. As.; Diego Alejo Hernandez Rubio, DNI 20.737.128, CUIT 23-20737128-9, nac. 09/03/1969, Contador Público, divorciado, dom. 103 N° 1415 Necochea, prov. Bs. As.; Sociedad: "Cero Knockout S.A.". Dom. Soc.: Av. 58 N° 2626, planta alta, Necochea, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años. Obj. Soc.: Artículo Tercero. la sociedad tendra por Objeto realizar por si, por terceros o asociada a terceros, tanto en el país, como en el exterior las siguientes actividades: (I) Producción, organización, planificación, comercialización, promoción y/o explotación de eventos deportivos de cualquier naturaleza, culturales y/o sociales. (II) Desarrollo, producción y explotación comercial de toda clase de eventos deportivos, culturales y/o sociales así como la adquisición y enajenación de cualesquiera derechos comerciales o licencias relacionadas directa o indirectamente con dichos eventos; (III) Negocios de creación, promoción, representación y comercialización de toda clase de derechos publicitarios, de espectáculos, clubes o instituciones de cualquier tipo relacionadas con el deporte, instituciones públicas, privadas o mixtas, lugares geográficos o no, y productos, sean nacionales o extranjero, por medios masivos de comunicación, sean gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos, vía pública e internet; (IV) Adquisición, arrendamiento, cesión, comodato, compraventa, leasing, permuta de espacios físicos o de tiempo para la exhibición y/o difusión de publicidad de cualquier tipo y especie; (V) Producción, creación y difusión de campañas de publicidad; (VI) Explotación de servicios gastronómicos - ya sea bares y/o confiterías- para los eventos descriptos; (VII) Comercialización, importación o exportación de productos y/o de servicios nacionales y/o extranjeros relacionados directamente o indirectamente al deporte ; (VIII) La explotación de los derechos (intelectuales, de autor, comerciales, publicitarios) asociados a cuantas instalaciones, actividades, eventos y servicios gestiones, cree, promueva, produzca o realice; (IX) Participar en Cámaras, Federaciones o Asociaciones de este tipo de comercios, celebrar contratos con entes públicos y/o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros; (X) Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente pueda recibir así como, de los ingresos directivos que pueda obtener en el desarrollo de sus actividades, sin límite alguno. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa e indirectamente con la misma y que no sean prohibidos por las leyes y estatutos: Capital Social: \$1.000.000 representado por 1.000.000 cuotas partes de \$1 vn c/u. Admin. y Repr.: Presidente: Claudia Daniela Cangiano.- Director Suplente: Gabriel Enrique Sanchez. Fiscalización: ejercida por los accionistas. Cierre de ejercicio: 31/01 de cada año. Cdor. Facundo Multini. Claudia Daniela Cangiano, Presidente.

DOSOGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - I. Nicolás Javier Guelvenzu, 17/02/79, argentino, DNI 29.802.679, comerciante, casado, Alberti 79, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As. y Cristian Jacobo Amariles Bernal, 02/05/89, colombiano, DNI 95.150.842, comerciante, casado, Los Lirios 2.533, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As. 2. Inst. Priv. del 10/05/2024. 3. Dosogas S.R.L. 4. Alberti 79, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As. 5. A) Frigoríficos: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. La explotación, comercialización, cría, engorde, feed lot, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente. Arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carnes, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. B) Alimentos: La compraventa, distribución,

exportación, importación, elaboración, consignación, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de todo tipo para consumo al por mayor y al por menor, especialmente de carnes y embutidos. C) Comercializadora y distribuidora: La compraventa, consignación, distribución, transporte, importación y exportación de mercaderías para el consumo final. D) Kiosco y bazar: la explotación comercial de kioscos, minimercados, supermercados, almacenes, librerías, regalerías, casas de bazar y cotillón. E) Gastronomía: La explotación integral de bares, pubs, salones de fiestas y de eventos de todo tipo, restaurantes, pizzerías, cafeterías, casas de té, heladerías, confiterías y casas de comida. La elaboración, distribución (delivery) y venta de productos alimenticios, comidas pre-elaboradas y elaboradas, bebidas con y sin alcohol y toda otra actividad derivada del rubro de organización de eventos y gastronómico, incluyendo la explotación de servicios de caterings para eventos. F) Importación y exportación: La distribución, comercialización, representación, franquiciamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, mercaderías, productos, subproductos, especialmente de aquellos bienes relacionados con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello. 6.99 años. 7. \$300.000. 8. Administración: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Fiscalización: art. 55 LSC. Gerentes: Nicolás Javier Guelvenzu y Cristian Jacobo Amariles Bernal. 9. Representación: gerente/s. 10. 31/12. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, Abogada.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA LANÚS S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 18/04/24. Directorio: Pte.: Jorge Héctor Amado. Director Suplente: Diego Federico Amado Mejaillesen. Síndico Titular: Leonardo Esteban Pacífico. Síndico Suplente: Santiago Ángel Pacífico, por el período 3 ejercicios. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell, domicilio en la calle Avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a aquellos que resulten no adjudicatarios, y consideren estar a derecho del programa de viviendas CONSORCIO EX FOECYT VILLA GESEL, ubicado en Paseo 121 a Paseo 123, entre Avenida 14 y Avenida Circunvalación, inmueble designado catastralmente como Partido 125, Circunscripción VI, Sección B, Quinta 17, Parcela 1a, designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo Barrera, Intendente.

may. 31 v. jun. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a GONZALO BAUTISTA CASTELLUCCIA, DNI 43.666.006, lo dispuesto mediante DISPO-2024-365-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2024-09524462-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951 y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora María Laura Lodeiros, Matrícula MO059, en la causa "SACCOMANNO, EMMA HAYDEE Y OTRO C/CASTELLUCCIA, GONZALO BAUTISTA Y OTRO S/DAÑOS Y PERJ. AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC. ESTADO)", Expte. MO40594/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2023 y de la que fuera debidamente notificada la requerida, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-11544553-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le

corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a la Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis centavos (\$111.489,56); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Ciento Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos con Cincuenta y Seis Centavos (\$111.489,56). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Gonzalo Bautista Castelluccia, DNI 43.666.006, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. Lucía Vazquez Directora Provincial de Mediación Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ayelen Settimi, Personal Administrativo.

jun. 3 v. jun. 7

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2019-37144803-GDEBA-DPTLHMSALGP, el Hospital Zonal Dr. Enrique F.F. Erill de Escobar notifica a la Sra. AZAR LAURA ALEJANDRA (DNI 30.411.730): "...Intimando el reintegro de la suma de \$20.306,06 en concepto de cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, que deberá depositar en la Cuenta fiscal N° 1366/6 CBU 014099980120000136661 - CUIT 30-62698339/8, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, y adjuntar el comprobante de depósito, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales."

Ariel Folchi, Director Ejecutivo.

jun. 5 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 2773, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 9, Parcela 21, Partida inmobiliaria 063-035725-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1057 año 1972 a nombre de MERCEDES POMARES DE SEMPER.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iparraguirre 950, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 79, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-016361-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 136 año 1916 a nombre de ROSARIO FONTANA DE SOTO.

Alfredo Luis Fernandez, Giurliddo Gabriel Alejandro.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Portela 1411, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 35, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 140166, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 614 del año 1926 a nombre de BLAS GAZZO, casado con Doña Leonora Celesi.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral Lavalle 298, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 6, Sección C, Manzana 80, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 63-222997-6 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio de 283 año 1913 a nombre de LUGANO AGUSTÍN

AMERO y SIFFREDI, MARIA VIRGINIA, EMILIA DOMINGA CONSTANCIA, OSCAR ALBERTO y SIFFREDI DE AMERO MARÍA.

Giuriddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

jun. 5 v. jun. 7

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Voltaire 2068, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 59B, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-157328-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2628, año 1945, a nombre de PEDRO MENDÍA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

Gabriel Alejandro Giuriddo, Alfredo Luis Fernandez.

jun. 5 v. jun. 7

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN

POR 5 DÍAS - La Plata, mayo de 2024. Se notifica que en el expediente 2360-305038/19 caratulado "PROCESADORA PAMPEANA S.A.", en trámite por ante la Sala II del Excmo. Tribunal de Apelación, se ha dictado las siguientes Resoluciones que dicen así: "La Plata... 5 de Marzo de 2024... I.- Hágase saber que a las presentes actuaciones le corresponde el nro. de expediente electrónico EX-2023-47824638-GDEBA-TFA el que deberá ser referido al momento de efectuar cualquier presentación ante este Tribunal. Asimismo, se les informa que se encuentra habilitado a tal fin, el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, <http://portal.gba.gob.ar> (conforme Resolución 426/23 <http://www.tfaba.gov.ar>). II.- Dése impulso procesal a la presente causa (art. 15 del Decreto-Ley 7603/70 modificado por Ley 11796 y sus modificatorias). III.- Hágase saber que conocerá en la misma la Sala II y que su instrucción estara a cargo del suscripto en carácter de Vocal subrogante en la Vocalía de la 4ta. Nominación, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Extraordinario N° 100/22. IV.- Visto que en el recurso de apelación de fojas 307/311 no se ha constituido domicilio en la ciudad de La Plata, conforme lo dispone el artículo 120 del Código Fiscal T.O. 2011, intímase al apelante para que en el término de diez (10) días constituya correctamente el domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 41 1ra. parte del C.P.C y C. aplicable supletoriamente por imperio del art. 4° del C.F. t.o. 2011, y art. 120 del C.F., t.o. 2011). Se hace saber que de conformidad a lo dispuesto por este Tribunal en el Acuerdo Extraordinario N° 45 de fecha 28/08/07, el mismo deberá fijarse dentro del perímetro delimitado por las calles 32 (vereda de números pares) a 72 (vereda de números impares) y 122 (vereda de números impares) a 31 (vereda de números pares). V.- Intímase al presentante a que, en el plazo de diez (10) días, remita copia digitalizada del recurso de apelación presentado a fojas 307/311 (con la documentación acompañada) a los efectos de dar el correspondiente traslado a la Representación Fiscal (Art. 122 CF) ello bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (art. 127 del Decreto-Ley 7647/70, Resolución 435/24 <http://www.tfaba.gov.ar>). La concordancia entre el recurso de apelación y documental obrante en las actuaciones y la copia digitalizada que sea remitida, es exclusiva responsabilidad del profesional actuante. VI.- Intímase al apelante para que, dentro del plazo de diez (10) días, acredite el pago de la contribución establecida en el art. 12 inc. g) "in fine" de la Ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95), bajo apercibimiento de tener por firme la resolución apelada en el caso que se produjere la caducidad del procedimiento en esta instancia (arts. 15 de la ley citada y 127 del Decreto-Ley 7647/70). Por igual término, intímase al letrado interviniente a que acredite el pago del anticipo previsional previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Caja Profesional respectiva. VII.- Advirtiéndose que la personería invocada por los Sres. Ernesto Guillermo Casaretto y Martín Leopoldo Fossati, en el recurso de apelación deducido con fecha 19/09/23 respecto de la firma Procesadora Pampeana S.A., no ha sido cumplimentada en ese acto, intímasele para que, en el plazo de diez (10) días, acredite en legal forma dicho extremo procesal, bajo apercibimiento de declarar firme el acto impugnado respecto a la misma (art. 14, 21 y 22 del Decreto Ley 7647/70 aplicable por imperio del art. 4° del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias y art. 121 del Cod. Fiscal t.o. 2011). VIII.- Notifíquese." "Dr. Ángel Carlos Carballal. Vocal. Dra. María Adriana Magnetto. Secretaria Tribunal Fiscal de Apelación; "La Plata... 29 de Mayo de 2024... Visto que las cédulas enviadas mediante cartas documento del Correo Argentino dirigidas al Sr Ignacio Sanchez Vaqueiro a los domicilios sitios en Juan María Gutierrez 3765 piso 4 Dpto. 1 de C.A.B.A., Echeverría 5215 piso 6 Dpto. A C.A.B.A., y Victor Hugo 335 de C.A.B.A., y atento a que las mismas han sido devueltas sin haberse notificado (según constancias de fs. 45, 48 y 51), notifíquese la sentencia dictada a fojas 38/39 mediante la publicación de edictos, conforme lo dispone el último párrafo del art. 162 del Código Fiscal (T.O. 2011).-". Queda Ud. notificado.

Ángel Carlos Carballal, Vocal; María Adriana Magnetto, Secretaria.

jun. 6 v. jun. 12

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial JUAN SEBASTIÁN OTERO, legajo N° 197.441, que en el Expediente N° 21100-594494/2017, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente n° 21100-594494/2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-4-GDEBA-CGP, con motivo del faltante pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que a fojas 2/2vta obra denuncia que el día 9 de febrero de 2017 siendo aproximadamente las 15:30 hs., en momentos que se disponía a trasladarse a la seccional Cuarta de la Comisaría de San Martín constata el faltante de su arma reglamentaria, manifestando que suele guardar el arma dentro de

una alacena por la cual el citado oficial da cuenta que en el transcurso del día 13 de abril de 2017, extravió el armamento descrito, hecho que constató mientras se hallaba recorriendo, a bordo del móvil N° 42.832, la zona 34 del Plan Director de Seguridad en la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín. Que a raíz de lo sucedido si inició la IPP N° 15-00-6025-17/00, que tramitó ante la UFI N° 10 del Departamento Judicial San Martín, la que fue archivada el día 20 de abril de 2017 (fojas 48). Que a fojas 71/73 vta. obra la Resolución N° 1649/19 por la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos sanciona con sesenta (60) días de suspensión empleo al Oficial Juan Sebastián Otero por hallarlo responsable de la falta prevista en el artículo 198 incisos e), f) y h) del Decreto N° 1050/09, y procede a dar de baja, en los registros patrimoniales de la Institución, al arma en cuestión. Que a fs.119/120 lucen las constancias que acreditan el desglose de las planillas de baja. Que a fojas 127 la Dirección de Arsenales -Oficina de Patrimonio- informa el valor de reposición, a la fecha del hecho (09/02/2017), del arma en cuestión, el cual asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Cinco (\$8.805), cargador adicional Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$455) y Once pesos (\$11,00) cada proyectil calibre 9mm; Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-4-GDEBA-CGP, de fecha 3 de enero de 2024 (fs.131/132), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs.133, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al agente Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441 se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198, incisos e, f y h del Decreto 1050/09, respectivamente, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, las responsabilidades del señor Juan Sebastián Otero, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descrito, ello sin perjuicio de la defensa que los mismos puedan ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Arsenales a fs.127, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 9 de febrero de 2017. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie n° 13-F-26882, calibre 9mm, con cargador y 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Oficial Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos (\$8.992), al 9 de febrero de 2017, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa al señor Juan Sebastián Otero, legajo N° 197.441, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Queda Ud. notificado.

Alejandra Noemí Zorzoni, Instructora Sumariante.

jun. 6 v. jun. 12

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional La Matanza

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2024-12181271-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CLAUDIO ALEJANDRO ACOSTA, DNI 20.228.131, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley N° 20.744 bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

Karina Fabiana Polizzi, Delegada Regional.

jun. 7 v. jun. 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) con domicilio real en 25 de Mayo N° 316 piso 4, depto 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-42285683-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de noviembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42285683-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de septiembre de 2023 en Ruta Provincial 6 y Ruta Provincial 215, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2626; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OEQ261, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta La Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 10377; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1843-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MDQ BUS S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) con domicilio real en Daireaux N° 1678, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-37097518-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-37097518-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 30 de agosto de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 262; Que por dicha acta se imputó a la empresa MDQ Bus S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HUU435 se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Tandil, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, la unidad queda demorada en terminal de Tandil; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa MDQ Bus S.A.S. (CUIT 30-71619128-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintidós (\$508.422). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal

efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-1802-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma PIRU TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71564777-6) con domicilio real en Joaquin V Gonzalez N° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42404830-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 11 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42404830-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Cañuelas, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1850; Que por dicha acta se imputó a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio GSX080 interno 174, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70039; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71564777-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2023-2226-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTES SERRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Manzana 70 lote 17 s/n°, Calilegua Ledesma, Jujuy que por expediente N° EX-2023-44971576-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44971576-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 29 de septiembre de 2023 en Ruta Provincial N° 2 kilómetro 91, Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2631; Que por dicha acta se imputó a la firma Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-63323496-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio LTT903, realizaba un servicio desde Chascomús hasta La Plata, transportando cuarenta y ocho (48) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 101; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Transportes Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-63323496-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá

recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2367-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733, piso 1, depto. 4, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43423263-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43423263-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 26 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1811; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, en la Ruta Nacional N° 229 kilómetro 17,5, partido Coronel Rosales el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2274-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor NUÑEZ, RAMÓN ABELARDO (CUIT N° 20-30323489-7) con domicilio real en Abra Vieja y Canal Rompani, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-44396028-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44396028-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1466; Que en dicha acta se imputa al señor Nuñez, Ramón Abelardo (CUIT N° 20-30323489-7), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. R082946 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Abra Vieja (embarcación "Soñada"), transportando cuatro (4) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se verificó en el informe del inspector actuante, la fecha correspondiente a dicha Acta de Comprobación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en

cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Nuñez, Ramón Abelardo (CUIT N° 20-30323489-7), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2351-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello. Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor IBIAS, JONATAN EZEQUIEL (CUIT N° 20-34481197-1) con domicilio real en Estrada N° 3107 de Moreno, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-42404752-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42404752-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta 3, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1851; Que por dicha acta se imputó al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio KET531 interno 230, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 86838; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Ibias, Jonatan Ezequiel (CUIT N° 20-34481197-1) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2211-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR LA PATAGONIA S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) con domicilio real en Perú N° 733 piso 1, depto. 4, Bahía Blanca, pcial de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-43421655-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43421655-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de

transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 27 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1813; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AE714LC, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando nueve (9) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en la Ruta Nacional N° 3 kilómetro 676, partido Bahía Blanca Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Automotor La Patagonia S.R.L. (CUIT N° 30-70746041-1) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Dieciséis (\$126.516). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2277-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor LOCATELLI, RAÚL ALBERTO (CUIT N° 20-29659586-2) con domicilio real en A Espera 679 Muelle Quinto, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N EX-2023-44396353-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44396353-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1465; Que en dicha acta se imputa al señor Locatelli, Raúl Alberto (CUIT N° 20-29659586-2), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. R041602 realizaba un servicio de excursión con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Arroyo Espera (embarcación "Mar"), transportando cuatro (4) pasajeros con un costo de pesos quince mil (\$15.000); Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Locatelli, Raúl Alberto (CUIT N° 20-29659586-2), por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2292-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado: Horacio Oscar Anello.- Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE ARGENTUR S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) con domicilio real en 25 de Mayo N° 316, piso 4, depto. 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42503102-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42503102-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 13 de septiembre de 2023 en Ruta 6 y 215, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 610; Que por dicha acta se imputó a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30-70758985-6) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AB272VJ interno 23, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta La Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 10377; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Empresa de Transporte Argentur S.R.L. (CUIT N° 30- 70758985-6) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1803-GDEBA-DPFTMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRAVEL LINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-71409231-2) con domicilio real en Misiones N° 205 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-42324634-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-42324634-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de octubre de 2023 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1849; Que por dicha acta se imputó a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IMH474, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando sesenta (60) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 68792; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Travel Line Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71409231-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°.

Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2208-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora BARROS GRIFFITHS, VALENTINA (CUIT N° 27-18364008-4) con domicilio real en Río Capitan N° 153, Tigre, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-44395834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 20 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-44395834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Estación Fluvial Tigre, Muelle N° 1, partido de Tigre, el día 13 de octubre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1467; Que en dicha acta se imputa a la señora Barros Griffiths, Valentina (CUIT N° 27-18364008-4), por realizar servicios sin autorización; en el caso: la unidad Mat. Rey 036841 realizaba un servicio de excursión de una hora sin habilitación, con inicio en Estación Fluvial Tigre destino Río Capitán (embarcación Valjor VI), transportando siete (7) pasajeros más la tripulación; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la señora Barros Griffiths, Valentina (CUIT N° 27-18364008-4); por la infracción configurada en el artículo 167 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Cien (\$316.100). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-2278-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VERAYE ÓMNIBUS S.A. (CUIT N° 30-63380097-5) con domicilio real en Brown N° 1136, Quilmes, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-47031696-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de enero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-47031696-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 8 de noviembre de 2023 en peaje Hudson, partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2961; Que por dicha acta se imputó a la firma Veraye Omnibus S.A. (CUIT N° 30- 63380097-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio OVC589 interno 3019, realizaba un servicio desde Malvinas Argentinas hasta Chascomús, transportando cincuenta y un (51) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 546; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Veraye Omnibus S.A. (CUIT N° 30-63380097-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos

Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve (\$253.089). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-33-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico al señor ZSIZSIK, OSCAR ADRIÁN (CUIT N° 20-13744547-7) con domicilio real en Venezuela N° 2211, Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43203934-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de noviembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43203934-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 229 kilómetro 17,5, partido de Coronel Rosales, el día 26 de septiembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1868; Que por dicha acta, se imputó al señor Zsizsik, Oscar Adrián (CUIT N° 20- 13744547-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KQD292 realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Punta Alta, transportando tres (3) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al señor Zsizsik, Oscar Adrián (CUIT N° 20-13744547-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2023-1891-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SUREÑOS DEL MAR (CUIT N° 30-71567589-3) con domicilio real en Río Limay N° 1531 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2023-43588562-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de diciembre de 2023. Visto el Expediente N° EX-2023-43588562-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 28 de julio de 2023 en Ruta Nacional 226 kilómetro 153, partido de Tandil, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1802; Que por dicha acta se imputó a la firma Sureños Del Mar (CUIT N° 30-71567589-3) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio IRN440 interno N° 102, realizaba un servicio desde Miramar hasta Tandil, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 69659; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Sureños del Mar (CUIT N° 30-71567589-3) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-2244-GDEBA-DPTFMTRAGP. Firmado Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda usted debidamente notificado

Ricardo Daniel Bellomo, Director

jun. 7 v. jun. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESO-2024-11391-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18490500-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CALCAGNO CARLOS GUILLERMO. Visto el EX-2024-18490500-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Guillermo Calcagno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de mayo de 2024, al docente Carlos Guillermo Calcagno, DNI 8.414.273, Clase 1950, Foja 406673, Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 30, Profesor titular con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y Profesor titular con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11 en los nombrados establecimientos con cambio transitorio de funciones en la Escuela de Educación Secundaria N° 18; Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 y Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, todos los establecimientos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESO-2024-11390-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18699039-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GUERRERO, ADRIÁN GABRIEL. Visto el EX-2024-18699039-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Adrián Gabriel Guerrero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de mayo de 2024, al docente Adrián Gabriel Guerrero, DNI 22.470.701, Clase 1971, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 43 y Profesor titular con dos (2) módulos semanales, Profesor titular interino con ocho (8) módulos semanales y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, ambos establecimientos del distrito de Berazategui, y Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 56 del distrito de Florencio Varela. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes

a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESO-2024-11387-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18852659-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- FERNANDEZ ROMERO ROMINA LORENA. Visto el EX-2024-18852659-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Romina Lorena Fernandez Romero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de enero de 2024, a la docente Romina Lorena Fernandez Romero, DNI 23.477.925, Clase 1974, Foja 375401, Preceptora titular del Jardín de Infantes N° 961, con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 1ra categoría en el mismo establecimiento, y Maestra de Sección titular interina del Jardín de Infantes N° 994, con funciones jerárquicas como Vicedirectora de 1ra categoría en el Jardín de Infantes N° 949, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESOC-2024-1567-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-51427292-GDEBA-SDCADDGCYE - FROL SUSANA - Reconocimiento de Servicio por Fallecimiento - Berisso. Visto el EX-2023-51427292-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el fallecimiento de la señora Susana Andrea Frol, quien se desempeñó en Planta Temporal-Personal Transitorio, y Considerando: Que la ex agente ha prestado servicios en Planta Temporal-Personal Transitorio obedeciendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, a la ex agente Susana Andrea Frol; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo de la agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporal Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex Susana Andrea Frol, DNI 24.074.057, que se mencionan en el Anexo IF-2024-08670808-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESO-2024-11214-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18489801-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PACHECO GONZALES JUANA BENITA. Visto el EX-2024-18489801-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Juana Benita Pacheco Gonzales, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de mayo de 2024, a la docente Juana Benita Pacheco Gonzales, DNI 19.047.016, Clase 1970, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Escobar, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesora suplente con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 458, ambos del distrito San Isidro, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales y Profesora suplente con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación N° 13, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, todos los establecimientos del distrito de San Fernando. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de

Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESO-2024-11215-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18066373-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CAMERANO FERNANDO JAVIER. Visto el EX-2024-18066373-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Fernando Javier Camerano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de mayo de 2024, al docente Fernando Javier Camerano, DNI 16.572.399, Clase 1964, Profesor titular interino con once (11) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 44 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 61, Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 10, Profesor titular interino con dos (2) de la Escuela de Educación Secundaria N° 21 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 66 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11 con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, todos los centros educativos del distrito de Moreno. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11172-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18339570-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SESSAREGO INÉS JUANA. Visto el EX-2024-18339570-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ines Juana Sessarego, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de marzo de 2024, a la docente Ines Juana Sessarego, DNI 1.383.798, Clase 1934, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 5 del distrito de Chivilcoy, con funciones jerárquicas de Subjefa de Preceptores en el mismo establecimiento. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11117-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18339478-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ATAMANIUK AGUSTÍN ONOFRIO. Visto el EX-2024-18339478-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Agustín Onofrio Atamaniuk, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de febrero de 2024, al docente Agustín Onofrio Atamaniuk, DNI 17.286.574, Clase 1964, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 54, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 69, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 56, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 43, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, todos los establecimientos del distrito de Merlo. Artículo

2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11109-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18486527-GDEBA-SDCADDGCYE- Baja por fallecimiento - FERREYRA ROSA AMERICA. Visto el EX-2024-18486527-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosa America Ferreyra, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de septiembre de 2017, a la docente Rosa America Ferreyra, DNI 1.675.977, Clase 1934, Foja 235850, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22 y Profesor titular con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, ambos establecimientos del distrito de Tres de Febrero. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11057-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-11164674-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BRUNO ANDREA VIVIANA. Visto el EX-2024-11164674-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Andrea Viviana Bruno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de marzo de 2024, a la docente Andrea Viviana Bruno, DNI 27.191.089, Clase 1972, Foja 439313, Maestra de Grado -jornada completa- titular interina de la Escuela Primaria N° 19 del distrito de Lobos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESOC-2024-1575-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2023-21469549-GDEBA-SDCADDGCYE - CARLOS OSCAR GOMEZ Reconocimiento por fallecimiento -Esteban Echeverría. Visto el EX-2023-21469549-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita el cese por fallecimiento del señor Carlos Oscar Gomez, quien se desempeñó en Planta Temporaria-Personal Transitorio, y Considerando: Que el ex agente ha prestado servicios en Planta Temporaria-Personal Transitorio obediendo a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde el reconocimiento de los mismos, al ex agente Carlos Oscar Gomez; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, El Director General De Cultura Y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria Personal Transitorio, en el Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Esteban Echeverría, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Carlos Oscar Gomez, DNI 12.486.284, que se menciona en el Anexo IF-2024-18216140-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por

fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º de la Ley Nº 9507. Artículo 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4º. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Alberto Estanislao Sileoni, Director General.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 31 de mayo de 2024 RESO-2024-11195-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18814983-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RAMIREZ, GUILLERMINA ANAHÍ. Visto el EX-2024-18814983-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Guillermina Anahí Ramirez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de abril de 2024, a la docente Guillermina Anahí Ramirez, DNI 22.671.528, Clase 1972, Profesora provisional con siete (7) módulos semanales de la Escuela de Arte Nº 4, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Cerámica Nº 2, Profesora provisional con catorce (14) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria de Arte Nº 1, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 3, todos los establecimientos del distrito de Tandil. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11173-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18065078-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BUONO MABEL ELIZABETH. Visto el EX-2024-18065078-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mabel Elizabeth Buono, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 24 de enero de 2024, a la docente Mabel Elizabeth Buono, DNI 25.070.469, Clase 1976, Foja 387239, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria Nº 31 con funciones jerárquicas como Directora de 1ra categoría con jornada completa en la Escuela de Educación Secundaria Nº 7; Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Secundaria Nº 31; Profesora provisional con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 452, profesora suplente con tres (3) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Nº 7, Profesora titular interina con tres (3) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 451, y Profesora titular interino con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 455, todos los establecimientos del distrito de Pilar. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11116-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17881666-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - PALACIO VANINA ANDREA. Visto el EX-2024-17881666-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Vanina Andrea Palacio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de abril de 2024, a la docente Vanina Andrea Palacio, DNI 24.554.339, Clase 1975, Orientadora Social provisional de la Escuela Primaria Nº 30 del distrito de General San Martín. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11113-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18485379-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - JARA ESTELA CRISTINA. Visto el EX-2024-18485379-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Estela Cristina Jara, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de mayo de 2024, a la docente Estela Cristina Jara, DNI 21.055.638, Clase 1969, Foja 346887, Preceptora titular del Jardín de Infantes Nº 948 del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11114-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18486088-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRUNORI MARÍA ELVINA. Visto el EX-2024-18486088-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Elvina Brunori, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de mayo de 2024, a la docente María Elvina Brunori, DNI 5.972.234, Clase 1947, Foja 166520, Maestra de Grado - jornada completa - titular de la Escuela Primaria Nº 168 del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11110-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18339658-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - TORRES LORENA MARIA CELIA. Visto el EX-2024-18339658-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lorena María Celia TORRES, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de marzo de 2024, a la docente Lorena María Celia Torres, DNI 25.947.424, Clase 1977, Maestra de Sección titular del Jardín de Infantes Nº 907 del distrito de Bahía Blanca, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11108-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-

2024-17824621-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ASCORTI GLADYS ETHEL. Visto el EX-2024-17824621-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gladys Ethel Ascorti, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de febrero de 2024, a la docente Gladys Ethel Ascorti, DNI 18.248.171, Clase 1967, Maestra de Grado titular y Maestra de Grado suplente en la Escuela Primaria N° 15 del distrito de Tres de Arroyos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11115-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16294331-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BUSTOS VICTORIA CAROLINA. Visto el EX-2024-16294331-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Victoria Carolina Bustos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de abril de 2024, a la agente Victoria Carolina Bustos, DNI 21.888.293, Clase 1970, Foja 478095, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 940 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Mayo de 2024 RESO-2024-11106-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-15338822-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GOETA YANINA TERESA. Visto el EX-2024-15338822-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Yanina Teresa Goeta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de febrero de 2024, a la agente Yanina Teresa Goeta, DNI 33.746.257, Clase 1988, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portera de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario - en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en el Jardín Maternal N° 2 del mencionado distrito, quien fue designada mediante RESFC-2019-4477-GDEBA-DGCYE, Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Mayo de 2024 RESO-2024-11196-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18697734-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HERNANDEZ CARLOS HUGO. Visto el EX-2024-18697734-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Hugo Hernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos

Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de mayo de 2024, al docente Carlos Hugo Hernandez, DNI 17.944.598, Clase 1966, Foja 453773, Terapeuta Ocupacional provisional del Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos N° 1 del distrito de Morón y Maestro Integrador Laboral suplente del Centro de Formación Laboral N° 1 del distrito de Moreno. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - LA PLATA, BUENOS AIRES 31 de Mayo de 2024 RESO-2024-11192-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18701311-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - HEIT ANA VERÓNICA. Visto el EX-2024-18701311-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana Verónica Heit, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de marzo de 2024, a la docente Ana Verónica Heit, DNI 24.314.828, Clase 1975, Profesora titular interina con ocho (8) módulos semanales y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 35 del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Mayo de 2024 RESO-2024-11107-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18339740-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MARIOLI ROSANA DEL CARMEN. Visto el EX-2024-18339740-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Rosana del Carmen Marioli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 31 de marzo de 2024, a la docente Rosana del Carmen Marioli, DNI 24.795.703, Clase 1975, Maestra de Grado provisional -jornada completa- de la Escuela Primaria N° 11 del distrito de Lobería. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de mayo de 2024 RESO-2024-11105-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-18793486-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GIMENEZ, MARÍA INÉS. Visto el EX-2024-18793486-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Inés Gimenez Milia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de enero de 2024, a la docente María Inés Gimenez Milia, DNI 23.126.901, Clase 1973, Profesora suplente con ocho (8) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 403 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes

a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Mayo de 2024 RESO-2024-11111-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16046013-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VILLALBA LORENA BEATRIZ. Visto el EX-2024-16046013-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Lorena Beatriz Villalba, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de marzo de 2024, a la agente Lorena Beatriz Villalba, DNI 31.132.299, Clase 1984, Foja 478004, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A -Categoría 13 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 19 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Mayo de 2024 RESO-2024-11112-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-17885949-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - VAN WAARDE ANALÍA BEATRIZ. Visto el EX-2024-17885949-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Analia Beatriz Van Waarde, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de febrero de 2024, a la docente Analia Beatriz Van Waarde, DNI 17.166.116, Clase 1965, Profesora provisional con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 del distrito de Coronel Dorrego. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 30 de Mayo de 2024 RESO-2024-11054-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-16293418-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VERGARA MIRTA BEATRIZ. Visto el EX-2024-16293418-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mirta Beatriz Vergara, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de mayo de 2024, a la agente Mirta Beatriz Vergara, DNI 17.113.430, Clase 1964, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Encargada de Cocina "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Villegas, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 239, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 113, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-046837-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 77783 a nombre de GARCÍA DE RODRIGUEZ ESTRELLA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

jun. 7 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andres Bello 446, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 181, Parcela 9, Partida inmobiliaria 063-079512-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 368 año 1919 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA S.A.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

jun. 7 v. jun. 11

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS FARMACÉUTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Elecciones

POR 1 DÍA - En cumplimiento de la Ley 10.087 y sus modificatorias y el Reglamento Electoral vigente con las modificaciones aprobadas en la última Asamblea Anual Ordinaria realizada el día 02 de diciembre de 2023, el Directorio de CAFAR:

RESUELVE:

1º. Convocar a elecciones para la Caja de Previsión Social para Profesionales de las Ciencias Farmacéuticas de la Provincia de Buenos Aires de cuatro (4) Directores Titulares por finalización de mandato de los Farmacéuticos Amílcar Filpi, Gabriel Héctor Altimari, Fernando Andrés Chiaparrotti y Ariel Aníbal Oroño; y de tres (3) Directores Suplentes, dos (2) de ellos por finalización de mandato a saber: Farmacéuticas María Eugenia Fabris, y Erica Karina Lazcano, y de la incorporación de un (1) Director Suplente por encontrarse el Farm. Carlos Miguel Vargas Wayar, cumpliendo funciones como Director Titular por vacancia del Farm. Ignacio Luis María Isola hasta la culminación de su mandato; así como también para el Tribunal de Fiscalización de este Organismo de dos (2) Miembros Titulares por finalización de mandato de las Farmacéuticas María Rosa Bay y Susana Couto y de un (1) Miembro Suplente por finalización de mandato del Farmacéutico Daniel Antonio Villegas. Todos con mandato por el término de cuatro (4) años. Establecer el día viernes 6 de diciembre de 2024 para la realización del acto electoral, y el día sábado 7 de diciembre de 2024 para la realización de la 40ª Asamblea Anual Ordinaria.

2º. Determinar que antes del día martes 9 de julio del corriente año estará a disposición de los afiliados, en la WEB www.cafar.org.ar y en la sede de CAFAR, el padrón provisorio.

3º. Fijar hasta el día sábado 7 de septiembre del corriente año como fecha de vencimiento del plazo para la realización de observaciones al padrón aludido en el punto anterior.

4º. Fijar hasta el día domingo 22 de septiembre de 2024 para aprobar por la Junta Electoral el Padrón Definitivo y exhibirlo.

5º. Establecer que hasta el día miércoles 02 de octubre del corriente año podrá presentarse ante la Junta Electoral - con domicilio en la sede de CAFAR, Av. 13 n° 824, de la ciudad de La Plata - las listas de candidatos en las condiciones establecidas en los artículos 7º y 8º del Reglamento Electoral.

6º. Fijar entre el día jueves 03 de octubre de 2024 y el sábado 12 de octubre de 2024 la fecha de exhibición de las listas de candidatos.

7º. Fijar entre el domingo 13 de octubre de 2024 y el jueves 17 de octubre de 2024 la fecha para la presentación de impugnaciones conforme el Artículo 10º del Reglamento Electoral.

8º. Fijar el día miércoles 6 de noviembre de 2024 como fecha límite para la difusión de las listas oficializadas.

9. Reiterar a sus afiliados que el voto es obligatorio y secreto; podrá ser emitido a partir de las 12:00 hs. del día viernes 29 de noviembre de 2024, hasta las 12:00 hs. del día viernes 6 de diciembre de 2024 mediante el método de voto electrónico a través de Internet, de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Artículo 17º del Reglamento Electoral.

10. Solicitar a sus afiliados toda la colaboración y participación activa con el objeto de cumplimentar el programa electoral respectivo.

11. Comunicar a todos los afiliados de CAFAR los términos de la presente Resolución y realizar su difusión a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y el diario de mayor circulación. Farm. Amílcar Filpi, Presidente. Farm. Fernando A. Chiaparrotti, Secretario. Visado por el Dr. Julio César Laurito, Director Provincial de Entidades Profesionales. La Plata, junio de 2024

Fernando A. Chiaparrotti, Secretario; **Amílcar Filpi**, Presidente

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica